

# La situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en Ecuador, 2014-2016

Javier Arcentales Illescas, Gina Benavides Llerena, Juan Carlos Calderón Vivanco y Gardenia Chávez Núñez<sup>1</sup>



## Introducción

El presente estudio se sustenta en un trabajo realizado por un equipo de investigación del Programa Andino de Derechos Humanos (PADH) de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E) en el cual se reseña y documenta una muestra de los casos más representativos de violaciones a los derechos de defensores y defensoras de derechos humanos, ocurridas en Ecuador, entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Estos casos están organizados en once ámbitos de análisis que se corresponden con los derechos defendidos: derechos de los pueblos indígenas, derecho a la tierra y la vivienda, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho al acceso efectivo a la justicia, derecho al ambiente sano y de la naturaleza, derecho a la comunicación y libertad de expresión, derecho a la resistencia, derechos sexuales y reproductivos, derecho a la participación y control social y el derecho a migrar.

La metodología aplicada para este estudio parte de una reflexión conceptual acerca de lo que implica ser un defensor o defensora de derechos humanos, teniendo como base los estándares internacionales que, sobre esta materia, han generado tanto el Sistema de Naciones Unidas como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

A partir de este marco conceptual, se construyó una base de sistematización de casos, que condensa información sobre el perfil del defensor, los derechos que defiende, las violaciones que limitaron su labor y autores de tales violaciones, con la finalidad de

1 Nota de los editores: Coordinación del estudio: Gina Benavides y Gardenia Chávez. Sistematización de información y redacción: Juan Carlos Calderón y Javier Arcentales. Asistencia de investigación: Cecilia Borja. Aportes para la conceptualización: Diana Murcia, Edwar Vargas y expertos que participaron en el conversatorio con organizaciones de derechos humanos y de derechos de la naturaleza el 12 de julio de 2015. Elaboración de mapas: Alberto Fernández.

ubicar tendencias sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de protección a la labor de defensores de los derechos humanos en el país.

A partir de fuentes primarias, particularmente entrevistas y fuentes secundarias, como medios de prensa, documentación de organizaciones de derechos humanos, sociales y de la naturaleza e información difundida mediante páginas web de instituciones estatales y organizaciones de sociedad civil, se recopiló y procesó información cualitativa y cuantitativa.

Se documentaron 58 casos, en 15 provincias del Ecuador: Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Imbabura, Pichincha, Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Azuay, Loja, Orellana, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. Esto representa una muestra y no la totalidad de la problemática de la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en el país.

Esta metodología ha sido diseñada con el objetivo de evidenciar la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Ecuador, identificando las principales limitaciones en el ejercicio del derecho a defender los derechos y los factores que propician tales limitaciones. De tal manera que se pueda valorar los niveles de protección institucional que existen, y formular, a partir de ello, las correspondientes recomendaciones para garantizar la labor de defensa de derechos humanos.

## **El debate: ¿Quiénes son defensores y defensoras de derechos humanos?**

La Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas (Declaración de Defensores), suscrita por 53 países, entre estos Ecuador, señala, en su art. 1: “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”<sup>2</sup>

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera defensor o defensora de derechos humanos a “toda persona que de cualquier forma promueve o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a escala nacional o internacional”<sup>3</sup>

2 Organización de Naciones Unidas (ONU), *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas* (8 de marzo de 1999).

3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, 7 de marzo de 2006, <<https://www.cidh.oas.org/countryrep/Defensores/defensorescap6-8.htm>>, consulta: 10 de septiembre de 2016.

Esta misma instancia ha reiterado que la labor que este desempeña “es fundamental para la implementación universal de los derechos humanos, así como para la existencia plena de la democracia y el Estado de derecho”<sup>4</sup>

De esta forma, un defensor o defensora de derechos humanos es toda persona o grupo de personas que asumen una actividad proactiva para la promoción y la defensa de los derechos humanos, con el objetivo de lograr su protección y realización efectiva. Así lo ha corroborado el relator especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos al señalar: “La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos”<sup>5</sup>

De acuerdo con este mismo relator, si bien no existe una definición concreta sobre quién es un defensor, la mejor forma de reconocerlo es atendiendo a lo que hace y a los contextos en los que actúa. En cuanto a lo que hace, sin que la descripción sea exhaustiva y excluyente, considera que sus actividades pueden comprender la promoción y defensa de cualquier tipo de derecho humano (civil, político, social, cultural, ambiental u otro); la puede realizar en cualquier parte del mundo por medio de acciones que pueden ser locales, nacionales o internacionales; y puede comprender la realización de procesos de investigación, documentación y difusión de violaciones de derechos humanos; acciones de apoyo a las víctimas de estas violaciones mediante la denuncia pública, la asistencia profesional o su representación; acciones educativas para la comprensión y el ejercicio de derechos; y ejercer presión para que los gobiernos mejoren su gestión pública y cumplan con sus compromisos internacionales.<sup>6</sup>

En cuanto a los contextos, el relator señala que estas actividades pueden ser de carácter profesional remunerado o voluntario; así como también actividades no profesionales. Y recalca la importancia de entender que no es el título o el nombre lo que hace que una persona sea defensora, sino la actividad que realiza; que sus actividades pueden ser permanentes, pero también ocasionales, pues lo importante es la trascendencia de estas para la protección de los derechos; y que los funcionarios públicos también pueden llegar a ser considerados defensores, siempre que más allá de sus obligaciones específicas de garantía de los derechos, “realizan un esfuerzo especial” para la protección.<sup>7</sup>

Además, este mismo relator determina tres requisitos que se deben tener en cuenta para que una persona o grupo de personas sea considerada defensor: su aceptación al carácter universal de los derechos humanos, los actos que realiza más que la fuerza de sus argumentos<sup>8</sup> y el carácter pacífico de sus acciones.<sup>9</sup>

4 Ibid.

5 Organización de las Naciones Unidas (ONU). “Sobre los defensores de los derechos humanos”. *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (Ginebra), s. f., <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>>, consulta: 22 de febrero de 2017.

6 Ibid.

7 Ibid.

8 El relator expresamente señala: “Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo”.

9 Ibid.

En el contexto nacional, no existe una definición explícita sobre lo que es un defensor o defensora de derechos humanos, pues no existe un desarrollo normativo, institucional, jurisprudencial y de políticas públicas del Estado. La única referencia expresa se la encuentra en el art. 83, num. 5 de la *Constitución de la República del Ecuador (CRE)*,<sup>10</sup> que determina como un deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas “respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”.

Para superar este vacío, en el marco de este estudio, se recogieron aportes y realizaron entrevistas a juristas y líderes de organizaciones de derechos humanos que trabajan en Ecuador acerca de la concepción que tienen sobre los defensores y su trabajo. A continuación se recogen sus principales aportes.

Ramiro Ávila Santamaría considera que, si alguien está defendiendo cualquiera de los derechos previstos en la *CRE*, en los convenios internacionales y en las convenciones constituye un defensor: “No se necesita la etiqueta de defensor de derechos humanos para convertirse en tal. La concepción es más amplia que tener la defensa de los derechos humanos en la misión y visión de las organizaciones. Todo aquel que tome la bandera de un derecho y realice acciones para su defensa es un defensor”.<sup>11</sup>

Por su parte, organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza en Ecuador,<sup>12</sup> consideran que un defensor/a de derechos humanos puede ser cualquier persona con independencia de su sexo, edad, etnia, clase social, adscripción política o cualquier otra condición; y que su campo de acción responde a diversos problemas de derechos humanos y de la naturaleza que se presentan en el país. Por tanto, pueden ser considerados como tales: líderes sindicales, campesinos y representantes comunitarios, líderes indígenas y afro descendientes, activistas de organizaciones de mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, población GLBTI y, en general, personas que pertenezcan a cualquier otro grupo social; como también las personas que trabajan en organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos y de la naturaleza.

Las organizaciones consideran que también pueden ser asumidos como defensoras de derechos humanos las personas que trabajan en el Estado como jueces, comisionados de derechos humanos, fiscales u otros, a condición de que efectivamente realicen el esfuerzo especial que exige el ordenamiento internacional de derechos humanos.

10 *Constitución de la República del Ecuador (CRE)*, Registro Oficial (RO), No. 449 (20 de octubre de 2008).

11 Ramiro Ávila Santamaría, entrevistado por el equipo de investigación del Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (PADH-UASB-E), Quito, 8 de julio de 2015.

12 El 12 de julio de 2015, el Programa Andino de Derechos Humanos realizó un conversatorio con varias organizaciones y defensores y defensoras de derechos humanos, con la finalidad de profundizar en la comprensión del concepto de defensores. Las organizaciones asistentes fueron: la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (CEDHU), Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), Acción Ecológica (AE), Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica de Quito, Clínica de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito; y asistieron a título personal Julio César Trujillo y Christian Paula.

Además, consideran que un defensor o defensora se convierte en tal cuando se expresa, opina, se organiza, participa en reuniones pacíficas para oponerse a cualquier forma de abuso de poder, o cuando recoge información que demuestra que el Estado no está cumpliendo con sus obligaciones y exige que adopte acciones para la realización efectiva de los derechos. Para ello: capacita, informa, debate y preconiza los derechos, sus principios y los mecanismos para su protección; investiga, advierte y denuncia sobre las violaciones o posibles violaciones y sus consecuencias; apoya o acompaña a las personas, grupos de personas, comunidades, pueblos y zonas de la naturaleza afectados; defiende y activa diferentes mecanismos de protección (políticos, sociales y jurídicos), a escala nacional o internacional, encaminados a la prevención, investigación, sanción a los perpetradores de violaciones a los derechos humanos; así como para obtener la reparación integral a las víctimas.

Una característica que lo configura como tal, es que por realizar cualquiera de estas actividades enfrenta algún tipo de quebramiento o riesgo a sus derechos, en particular a su vida, integridad, seguridad, libertad de expresión, asociación, debido proceso u otros derechos.

Por su parte, en el grupo de discusión realizado sobre este tema,<sup>13</sup> se precisó que la categoría de defensor de derechos humanos fue pensada e instituida para blindar la condición de vulnerabilidad de las personas que realizan su defensa, especialmente cuando ellas se configuran como víctimas del abuso de poder. Sin embargo, las circunstancias, las realidades y los contextos pueden, en ocasiones, confundir los roles o complementarlos. Hay defensores de derechos humanos que se convierten en víctimas y hay víctimas que se convierten en defensores.

Para estos mismos expertos, no siempre un defensor o defensora lo es antes de que ocurra un atropello. Puede suceder que personas u organizaciones se convierten en tales cuando, en el ejercicio de sus derechos y a consecuencia de ello, sufren represalias concretas por su labor, ya sea por intermedio la administración de justicia, de la fuerza pública u otra instancia estatal o privada que actúa con su anuencia.

Por otra parte, se advierte que la calidad de defensor no es definitiva ella se configura y responde a las acciones que la persona realiza y los contextos en los que se encuentra; por ello, una persona que nunca ha sido defensor/a puede llegar a serlo incluso de manera coyuntural y otra que lo ha sido puede dejar de serlo.

Un punto central que se ubicó en el debate es si una persona que ejerce actividad política es un defensor de derechos humanos. Las preguntas centrales de este debate giran en torno a si ¿la defensa de los derechos humanos es un acto político? ¿Se puede restringir la defensa de los derechos humanos a actos no políticos o apolíticos? ¿Se puede y debe despolitizar la defensa de los derechos humanos?

Un elemento central que se consideró para este debate fue que el ejercicio político comprende la realización de cuatro derechos humanos básicos: libertad de pensamiento, expresión y de asociación; y el derecho a la participación política, en

13 PADH, “Memoria Grupo de discusión con expertos de derechos humanos de Ecuador” (Quito: PADH), documento no publicado, 12 julio de 2015.

relación con los cuales no cabe discriminación. Adicionalmente, en este punto, se consideró que excluir la acción política de la acción de defensores y defensoras de derechos humanos fortalece las estrategias de división mediante la deslegitimación de la política y de quienes hacen una apuesta de participación ciudadana por medio de su ejercicio. No hubo un consenso acerca de si la acción política partidista de representación constituye en sí misma una acción de defensa de derechos humanos, al menos que esa acción partidista o ese actor político partidario se incorpore a la defensa de derechos conculcados y asuma esas acciones en nombre de las personas o grupos afectados y no en representación de su tienda partidista.

Sobre este aspecto, se debe considerar que es coherente con la doctrina internacional y la constitucional comprender que algunos de los defensores y defensoras de derechos humanos, justamente por la labor que realizan, se ven compelidos a entrar en la disputa y acción política, puesto que enfrentan al poder, denunciado su abuso y/o exigen al Estado que cumpla sus obligaciones.

Teniendo como base estos aportes, la exposición y análisis de la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en este estudio parte de una concepción amplia e incluyente de lo que significa ser un defensor/a de derechos humanos, la cual retoma los principales estándares internacionales y reconoce el carácter político que tienen los derechos humanos y su defensa. Además, reconoce que el defensor/a de derechos humanos tiene los mismos derechos que los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos reconocen a todas las personas, y asume los siguientes que contempla la Declaración de Defensores:

- Procurar la protección y realización de los derechos humanos a escala nacional o internacional.
- Realizar su labor individualmente o en asociación con otros.
- Reunirse o manifestarse pacíficamente.
- Recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.
- Desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación.
- Presentar a órganos y organismos gubernamentales o públicos críticas sobre su labor y propuestas para mejorar su funcionamiento para la realización de los derechos humanos.
- Denunciar políticas y acciones oficiales que violan los derechos humanos y que las mismas sean investigadas.
- Ofrecer y prestar asistencia profesional u otro asesoramiento pertinente para defender los derechos humanos.
- Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento y respeto de los derechos humanos.
- Comunicarse sin trabas con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.
- Ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos.

- Obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, a las violaciones a los derechos humanos; y disponer de recursos eficaces en su defensa.
- Solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero).<sup>14</sup>

Así, este estudio toma en cuenta las obligaciones generales de prevenir, investigar, sancionar y reparar que se derivan de los instrumentos de derechos humanos; y adicionalmente las previstas en la *Declaración de Defensores*,<sup>15</sup> y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sintetiza de la siguiente manera:

Los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad.<sup>16</sup>

### **La situación: ¿Qué enfrentan quienes defienden los derechos humanos y los de la naturaleza en Ecuador?**

A la luz de la conceptualización planteada, a continuación se presentan las reseñas de 58 casos de violaciones a los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos y de la naturaleza sistematizados a partir de los derechos que defienden.

#### ***Derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas***

La CRE incorporó artículos que reconocen los derechos de los pueblos y nacionalidades, haciendo énfasis en su naturaleza de sujetos colectivos y en la protección que deben tener frente a acciones del Estado o de privados que atenten contra ellos. Además, cabe recordar que Ecuador es signatario del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales y suscriptor de la *Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, instrumentos internacionales que se han constituido en el marco de protección internacional de estos pueblos.

No obstante, a pesar de estos reconocimientos en la normativa constitucional e internacional, en los años 2014-2015, se observa que algunos líderes indígenas y sus comunidades han enfrentado conflictos por la defensa de sus derechos,

14 ONU, *Declaración de Defensores*, art. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.

15 *Ibíd.*, art. 2, 9, 12, 14 y 15.

16 Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), “Sentencia de Fondo. Reparaciones y Costas”, *Caso Kawas Fernández vs. Honduras*, 3 de abril de 2009, párr. 145, <[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_196\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf)>, consulta: 8 de febrero de 2016.

en particular al territorio ancestral, identidad cultural, consulta previa, entre otros. Uno de los aspectos que mayores tensiones provoca es la implementación de políticas extractivistas que afectan a los territorios ancestrales de las comunidades y los derechos de la naturaleza, sobre todo en las regiones de la Sierra y Amazonía.

Estos conflictos se han expresado principalmente en intervención de empresas en territorios ancestrales con aprobación del Estado; desalojos con respaldo de la fuerza pública, amedrentamientos a las comunidades y/o sus dirigentes; e incluso una muerte violenta. Se identifica también un caso de amenaza al derecho a organizarse. A continuación se reseñan algunos de los casos que se han identificado en torno a estos derechos: pueblo Sarayacu, comunidad kichwa Llanchama, comunidad shuar del cantón El Pangui, José Tendetza, comunidad waorani de Tigüino y Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).

### *PUEBLO DE SARAYACU*

Es uno de los asentamientos kichwa más antiguos y se encuentra ubicado en la provincia amazónica de Pastaza. Desde 1996, cuando el Estado ecuatoriano inició los procesos de extracción petrolera sin consentimiento del pueblo Sarayaku, se dio lugar a un proceso de resistencia y defensa de su territorio que llegó a conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así, en 2003, la CIDH dictó medidas cautelares y, en 2012, la Corte IDH, mediante sentencia, determinó que el Estado ecuatoriano violó los derechos a la consulta previa e informada, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural.

De esta manera, este pueblo se ha constituido como un permanente defensor de sus derechos ancestrales y de los derechos de la naturaleza. En abril de 2014, tuvo lugar un hecho que generó conflictividad entre autoridades estatales y el pueblo Sarayaku, debido a que, por mandato de su asamblea, decidieron proteger en su territorio al asambleísta Cléver Jiménez, al periodista Fernando Villavicencio y al médico Carlos Figueroa, quienes huían de una orden de prisión dictada en su contra como acusados de “delito de injurias en contra del presidente de la República” al haber hecho públicos correos electrónicos privados.

No obstante, el lunes 24 de marzo de ese año, la CIDH emitió medidas cautelares a favor de los tres encausados considerando que esta decisión judicial ponía en riesgo derechos fundamentales y ordenando su suspensión;<sup>17</sup> frente a ello, el Estado ecuatoriano rechazó las medidas señalando que “la CIDH no posee atribuciones de conformidad al Derecho Internacional para solicitar medidas cautelares,

17 La CIDH, en su *Resolución 6/2014* del 24 de marzo de 2014, señala que se está ante una condena penal o una orden de captura que, en principio, se origina en el ejercicio de un derecho fundamental en un campo especialmente protegido (la libertad de expresión respecto de funcionarios públicos y el derecho a presentar denuncias contra autoridades) que, a su turno, es una de las bases para el funcionamiento adecuado de cualquier democracia.

ya que ni la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, ni el Estatuto de la CIDH le han otorgado dicha facultad”<sup>18</sup>

El 24 de abril de 2014, la fuerza pública, irrespetando las medidas cautelares dictadas por la CIDH, incursionó con helicópteros en la comunidad de Sarayacu,<sup>19</sup> y se registraron agresiones y hostigamientos en el aeropuerto Río Amazonas de la parroquia Shell, en la vía Canelos y en el puerto del río Bobonaza por parte de la fuerza pública a sus habitantes.<sup>20</sup>

El 2 de mayo de 2014, para evitar mayor conflictividad, los activistas decidieron abandonar la comunidad de Sarayaku. Hasta el momento, no se han abierto procesos o señalado responsables por la incursión de la fuerza pública en el territorio protegido, ni por las agresiones y hostigamiento de que fueron víctimas sus habitantes.

#### COMUNIDAD KICHWA DE LLANCHAMA

Esta comunidad está ubicada en el Parque Nacional Yasuní, cantón Aguarico en la provincia de Orellana. Tiene un territorio ancestral de 27.032 hectáreas que está atravesado por los campos petroleros 31 y 43 (ITT), asignados a Petroamazonas; adicionalmente soportan la militarización del río Tiputini. Según señala una carta pública difundida por los dirigentes, los intereses petroleros dividieron a la comunidad y para ello, las empresas petroleras, con la intervención de funcionarios públicos y de manera poco clara para sus habitantes, su comunidad fue modificada: en lugar de comunidad constituyeron un “Centro Kichwa Llanchama”, cambiando su naturaleza.<sup>21</sup>

De esta manera, sus decisiones, que anteriormente se tomaban por consenso, ahora las asume el presidente del Centro, quien es cuestionado por su cercanía con las empresas petroleras y con funcionarios públicos. Como consecuencia de esta intervención, sus líderes han sido divididos entre quienes mantienen una línea de resistencia frente a estas formas de intervención y quienes han llegado a acuerdos con el Estado y empresas extractivas.

- 18 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Ecuador responde a la ilegítima solicitud de la CIDH sobre medidas cautelares para tres personas condenadas por la Justicia ecuatoriana”, *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana* (Quito), s. f., <<http://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-responde-a-la-ilegitima-solicitud-de-la-cidh-sobre-medidas-cautelares-para-tres-personas-condenadas-por-la-justicia-ecuatoriana/>>, consulta: 15 de enero de 2016.
- 19 Ecuador Libre Red, “Secretaría de Hidrocarburos, Ministerio de Ambiente y Petroamazonas ingresan clandestina y arbitrariamente al Territorio Sarayaku”, *EcuadorLibreRed*, 23 de mayo de 2015, <<http://www.ecuadorlibrerred.tk/movimientos-sociales/3579-secretaria-de-hidrocarburo-ministerios-del-ambiente-y-petro-amazonas-ingresan-clandestina-y-arbitrariamente-al-territorio-sarayaku>>, consulta: 19 de julio de 2015.
- 20 Ecuador Libre Red, “Urgente: la Fuerza Pública invade territorio de Sarayaku”, *EcuadorLibreRed* (Quito), 25 de abril de 2014, <<http://www.ecuadorlibrerred.tk/movimientos-sociales/4002-2014-04-26-04-27-52>>, consulta: 19 de julio de 2015.
- 21 La Línea de Fuego, “Carta Pública de la Comuna Kichwa de Llanchama desde Yasuní”, *La Línea de Fuego* (Quito), 30 de marzo de 2014, <<https://lalineadefuego.info/2014/05/05/carta-publica-de-comuna-kichwa-de-llanchama-desde-yasuni-por-comuna-llanchama/>>, consulta: 20 de enero de 2016.

Esta carta también señala que el 1 de febrero de 2014, con la presencia de 20 militares del Batallón Montecristi, armados con fusiles automáticos HK y pistolas de dotación, en un procedimiento poco claro para la comunidad, debieron suscribir un acuerdo con funcionarios estatales autorizando actividades de sísmica en sus territorios y comprometiéndose a no impedir, obstaculizar o paralizar las actividades de la empresa.<sup>22</sup>

La comunidad también denuncia que ha sido permanentemente sujeto de acoso por parte de la empresa petrolera: “Antes de que se firme este preacuerdo, Petroamazonas nos acosaba constantemente, cuando íbamos con nuestros botes a Rocafuerte u otros lugares, la empresa nos abordaba e interrogaba o, cuando íbamos a alguna comunidad, nos seguía y permanecía todo el día vigilándonos”.<sup>23</sup>

Según se señala en la carta abierta de la Comunidad, algunos de sus líderes han recibido amenazas, tales como Holmer Machoa Grefa, Andrés Machoa Coquinche y Gilberto Machoa Coquinche,<sup>24</sup> de este último se reporta que, en febrero de 2014, cuando regresaba navegando desde San Carlos, vio una balsa con cuatro personas en el río Tiputini. Cuando se acercó, lo atacaron con golpes y gritos. Le reclamaron que él era una de las personas que se resistía a las petroleras. Durante diez minutos, recibió golpes e insultos de estas personas que no eran de su comunidad, tras lo cual se fueron. Casi inconsciente, logró prender el motor y llegar a Llanchama, a las siete de la noche. Mediante un comunicado, la empresa Petroamazonas deslindó su responsabilidad frente a este hecho e indicó que este asunto reflejaba nada más que un conflicto de intereses de personas o grupos de la propia comunidad, y que todo lo denunciado sería objeto de prueba para salvaguardar la integridad y accionar de la empresa en la zona.<sup>25</sup>

#### COMUNIDADES SHUAR DEL CANTÓN EL PANGUI

La parroquia Tundayme se ubica en el cantón El Pangui en la provincia de Zamora Chinchipe. Sobre este territorio se registra una tensión permanente entre las comunidades shuar que reivindican la posesión ancestral de sus territorios, frente a la empresa Ecuacorriente, encargada de iniciar el proceso de explotación minera a gran escala en la cordillera del Cóndor Mirador. Así lo señala la Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (CEDHU).

Así, al proceso de compra de tierras a las familias y a determinados desalojos forzados ocurridos desde inicios de 2000, se suma la actual interposición de

22 Ibíd.

23 Juan Carlos Calderón, “Crónica de un Yasunicidio”, *Plan V* (Quito), 12 de mayo de 2014 <<http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/cronica-un-yasunicidio>>, consulta: 15 de noviembre de 2015.

24 Gilberto Machoa Coquinche, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 1 de diciembre de 2014.

25 Petroamazonas EP, “Sobre la carta emitida por un poblador de Llanchama”, *Plan V*, 25 de abril de 2014, <<http://www.planv.com.ec/sites/default/files/sobre-la-carta-emitida-por-un-poblador-de-llanchama.pdf>>, consulta: 22 de septiembre de 2015.

demandas de servidumbres por parte de la empresa Ecuacorriente, así como juicios de reivindicación de tierra. A través de estos mecanismos, la empresa busca el desplazamiento total de la población de la zona de influencia directa del proyecto minero.<sup>26</sup>

En el marco de este conflicto, en el período de análisis de este estudio, se han registrado varios hechos que afectan los derechos de estas comunidades. Así, por ejemplo, el 1 de julio de 2014, miembros del Centro Shuar Ijiam, denunciaron el desalojo de sus tierras ancestrales efectuado por miembros de la Policía Nacional, el intendente de Zamora Chinchipe, ingenieros y guardias privados de la minera china Ecuacorriente.<sup>27</sup> Frente a este hecho, el 2 de julio de 2014, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) emitió un comunicado en el que se denuncia el asedio de la empresa minera y de la Fuerza Pública en contra de estas comunidades.<sup>28</sup>

Carlos Tendetza, miembro de la comunidad y síndico del Centro Ijiam, señaló que uno de los hitos en este proceso por reconocimiento de su territorio ancestral ha sido la aprobación de su estatuto por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) desde el año 2006 en el que se reconocía el territorio en el que se encontraban asentados.<sup>29</sup> A pesar de ello, CEDHU señala, en su comunicado, que la empresa minera ha presentado denuncias penales por invasión de propiedad en contra de los líderes del Centro Shuar Ijiam.<sup>30</sup>

En este mismo cantón, varias familias de la Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador (CASCOMI) han sido sujeto de más de 40 procesos administrativos de servidumbres mineras entablados por la Agencia de Regulación y Control Minero, frente a los cuales, dieciocho familias se encuentran en procesos de resistencia. Al mismo tiempo, la empresa minera interpuso tres juicios de reivindicación de tierras en contra de los miembros de la comunidad alegando la adquisición legal de los predios. De estos procesos judiciales existiría una sentencia a favor de Ecuacorriente.<sup>31</sup>

26 CEDHU, “Inminentes desalojos y daños a la naturaleza en la zona de influencia del proyecto de minería a gran escala, Mirador”, *CEDHU* (Quito), 14 de mayo de 2015, <[http://www.cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=331:inminentes-desalojos-y-danos-a-la-naturaleza-en-la-zona-de-influencia-del-proyecto-de-mineria-a-gran-escala-mirador&catid=24:noticias-antiores](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=331:inminentes-desalojos-y-danos-a-la-naturaleza-en-la-zona-de-influencia-del-proyecto-de-mineria-a-gran-escala-mirador&catid=24:noticias-antiores)>, consulta: 30 de enero de 2016.

27 Ecuador Libre Red, “Policía desaloja Centro Shuar”, *EcuadorLibreRed* (Quito), 3 de julio de 2014, <<http://www.ecuadorlibrerred.tk/movimientos-sociales/3930-2014-07-03-16-33-17>>, consulta: 28 de julio de 2015.

28 CONFENIAE e INREDH. “La CONFENIAE frente al desalojo policial en Tundayme 12 de julio de 2014”. *INREDH* (Quito), 3 de julio de 2014, <<http://inredh.org/index.php/en/noticias-inredh/ddhh-ecuador/460-la-confeniae-frene-al-desalojo-policial-en-tundayme>>, consulta: 27 de junio de 2017.

29 Ecuador Libre Red, “Policía desaloja Centro Shuar”, *EcuadorLibreRed* (Quito), 3 de julio de 2014, <<http://ecuadorlibre red.tk/movimientos-sociales/3930-2014-07-03-16-33-17>>, consulta: 14 de enero de 2016.

30 CEDHU, “Inminentes desalojos”.

31 *Ibíd.*

Frente a ello, la comunidad habría interpuesto, una acción de protección por la violación de su derecho a ser consultada de forma previa, libre y voluntaria respecto a la afectación que ocasiona la política pública de servidumbres mineras a su territorio, especialmente en el poblado de San Marcos, sitio en el cual la comunidad está reconstruyendo algunos de sus espacios. Esta acción presentada ante la Corte Constitucional fue admitida a trámite el día 28 de abril de 2015.<sup>32</sup>

Posteriormente, el 30 de septiembre de 2015, varias familias de CASCOMI fueron desalojadas por los guardias de la empresa y por la Fuerza Pública. Así lo hizo público el INREDH:

Desde las 06:00 horas, guardiana privada de la empresa minera china Ecuacorriente S. A. acompañada de un operativo de policías y militares, que suma cerca de 60 efectivos, con maquinaria pesada, se encuentran desalojando forzosamente a las familias de la comunidad indígena shuar Cascomi, en la Cordillera del Cóndor Mirador, en la parroquia de Tundayme, Zamora Chinchipe [...] a vista y paciencia de toda la población, a eso de las 9:00 horas, uno a uno, los camiones de la empresa minera transportaban los enseres de los comuneros que la guardia privada de la empresa sacó de sus viviendas para ser llevados hasta el cantón El Pangui.<sup>33</sup>

Este proceso de despojo de tierras ancestrales de la comunidad ha estado mediado por presiones y hostigamientos en contra de los miembros de la Junta Parroquial, e incluso se señala una denuncia por asociación ilícita y roturas de cercas en contra de diez personas.<sup>34</sup>

Este caso pone en evidencia la lucha de las comunidades shuar, asentadas en el cantón El Pangui en la provincia de Zamora Chinchipe, por defender su territorio ancestral asumido tanto por los líderes como por la comunidad. Y tiene lugar en contra de actores públicos y privados, que han intervenido en su territorio mediante la ejecución de desalojos y procesos jurídicos para despojarles de sus tierras y criminalizarlos.

#### *DOMINGO ANKUASH, LA LUCHA POR EL TERRITORIO ANCESTRAL*

En la zona sur de Morona Santiago, y como esto afecta también a Loja, Zamora y Morona Santiago, hemos estado todo el tiempo en la toma de decisiones para no aceptar las empresas transnacionales mineras. Por eso se creó la Asamblea de los Pueblos del Sur, la unidad de cinco provincias. Lamentablemente, el Gobierno ha chantajeado mucho la lucha de estos pueblos. Ayer nomás me contaron que debía cuidarme, porque hay acusaciones, totalmente falsas que están

32 Ibid.

33 INREDH, “Urgente: Policía y Ecuacorriente desaloja a más familias en Tundayme”, *INREDH* (Quito), 30 de septiembre de 2015, <<http://inredh.org/index.php/en/noticias-inredh/ddhh-ecuator/483-urgente-policia-y-ecuacorriente-desaloja-a-mas-familias-en-tundayme>>, consulta: 22 de febrero de 2016.

34 CEDHU, “Inminentes desalojos”.

haciendo algunas personas en zonas de Gualaquiza [...]. El Gobierno está pagando aquí grupos paramilitares, grupos contra el pueblo, para que no sigan la manifestación. Los agentes que tiene el Gobierno están disueltos por todo lado, porque algunos son del mismo grupo shuar. Tú me comprendes, unos son pescadores, otros son trabajadores y así, pero están controlando la ciudad de Gualaquiza [...]. Sabemos bien que la empresa trabaja con el Gobierno y el Gobierno tiene su ejército, sus policías, tiene sus agentes, los cuales se encargan de las persecuciones o entrar a investigar y controlar a quienes están luchando. Gracias a Dios nosotros como Federación Shuar de Morona Santiago, hemos sido organizados, en otras partes tienen intervención con el MIRA, la CONAIE y de igual manera Zamora; también el Centro Shuar, que tenían las organizaciones sociales que estaban organizadas; también las organizaciones que, asimismo, en comunas y otras formas de organizarse. Pero el control del Estado está por encima de todo, y nuestra lucha se mantiene por la unidad. Hemos denunciado a la Ecsa-China, de los convenios firmados que tienen con el Estado de que no van a usar productos químicos en el desarrollo de la actividad minera, pero lamentablemente, pero vemos que nos están mintiendo. Lo que están haciendo, por el momento antes de que inicien una actividad bastante grande a cielo abierto, es que el río Chini ya está sucio y los peces están muriendo, y los jóvenes imagínese, hay personas que les están saliendo granos, entonces quiere decir ya están medio haciendo excavaciones, ya van metiendo químicos, porque nunca antes en esa zona se encontraban peces muertos, ahora el río está sucio. En más de cuatrocientas hectáreas, el bosque ya está talado. En todo ese sector donde el territorio shuar antiguamente era libre, iban a la caza y pesca que se mantenía para sobrevivir. Ahora está todo controlado, la consecuencia es en la salud; por eso tenemos que los que se bañan les salen granos y deformaciones. Si nosotros no detenemos la explotación petrolera y la minera crece la contaminación, no solo en la zona de Morona Santiago o del país, sino afectaría a todo el mundo. Por eso pedimos al mundo también que intervenga y que se suspendan todas las explotaciones mineras en zona sur y también la décima primera ronda petrolera, aquí en Morona Santiago y Pastaza.<sup>35</sup>

*JOSÉ TENDETTA*

El 28 de noviembre de 2014, el líder indígena shuar desapareció luego de salir de su casa para asistir a una asamblea convocada por la Asociación Shuar de Bomboiza, Morona Santiago, donde se iban a tratar temas relacionados con la explotación minera en la provincia. Tendetta era un defensor en contra de los desalojos de su comunidad de los territorios ancestrales y un reconocido líder antiminero. Su cadáver fue hallado el 2 de diciembre de 2014, a pocos metros de donde vivía: cantón El Pangui, Zamora Chinchipe. Lo encontraron flotando en el

35 Domingo Ankuash, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 25 de septiembre de 2015.

río Chuchumbleta, amarrado a una soga azul desde la cintura hasta el hombro. Tendetza fue síndico de la comunidad Yanua, parroquia Tundayme y ex vicepresidente de la Federación Shuar de Zamora, miembro activo de la CONFENIAE y de la CONAIE, y activista antiminero de la zona. Él había denunciado constantemente violaciones de derechos hacia sus compañeros y hacia el territorio de su comunidad, por lo cual fue enjuiciado en ocho ocasiones por la empresa Ecuacorriente. Por su negativa a abandonar su territorio, destruyeron su casa en 2012 y dañaron sus cultivos. Estas acciones han sido atribuidas a guardias de seguridad de la empresa, acusación que la compañía ha negado.<sup>36</sup>

Tendetza fue uno de los demandantes en una acción de violación a los Derechos de la Naturaleza interpuesta contra el Estado en enero de 2013;<sup>37</sup> también firmó, a inicios de 2014, un pliego de cuestionamientos a seis bancos chinos que financian el Proyecto Mirador.<sup>38</sup> En enero de 2014, acudió a una audiencia ante la CIDH, en calidad de víctima y a pedir protección.<sup>39</sup> El asesinato de José Tendetza sigue en la impunidad, la investigación sobre su muerte y el proceso de juicio están estancados.<sup>40</sup> El 25 de mayo de 2015, en la Unidad Penal de Yantzaza, el juez Julio Mallaguari anuló la audiencia de formulación de cargos en contra de dos personas que fueron detenidas e investigadas por la muerte del dirigente shuar, por considerar que no se trataba de un delito en situación de flagrancia, sin tomar en cuenta los elementos de convicción recabados por la Fiscalía durante seis meses de investigaciones. Frente a estos hechos, líderes indígenas han denunciado nacional e internacionalmente esta muerte como un crimen de Estado.<sup>41</sup> El 5 de diciembre de 2014, en el marco del Tribunal por los Derechos de la Naturaleza, de la Cumbre de los Pueblos, realizada en Lima, se presentó una denuncia contra la empresa minera y se cuestionó al Estado por la demora en la solución del caso y por minimizar la posible relación entre su muerte y las actividades mineras en la zona.

#### COMUNIDAD WAORANI DE TIGÜINO

Esta comunidad se encuentra ubicada en los límites de las provincias de Pastaza y Orellana. En esta zona, desde 1971, empresas estatales y privadas se han

36 Ibíd

37 Ibíd.

38 Carlos Pérez y otros, carta dirigida a Hu Hui Bang, del Banco de Desarrollo Chino. “Préstamos concedidos a Tongling Nonferrous Metals Group” (Quito, 27 de enero de 2014), <<http://static.square.space.com/static/52dee491e4b0cb24e89e2b60/t/52e94166e4b0bc28f65c99a5/1391018342846/Banco+de+Desarrollo+Chino2.pdf>>, consulta: 25 de febrero de 2016.

39 Domingo Ankuash, entrevista citada.

40 Diego Bravo, “Fiscalía apelará reciente diligencia por muerte de José Tendetza”, *El Comercio*, 25 de mayo de 2015, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/fiscalia-audiencia-josetendetza-asesinato.html>>, consulta: 17 de julio de 2015.

41 Carmen Lucía Castaño, “‘Gobierno ecuatoriano viola la Constitución’: indígenas shuar en la ONU”, *Panorama*, 5 de julio de 2015, <<http://panorama.ridh.org/gobierno-ecuatoriano-viola-la-constitucion-indigenas-shuar-en-la-onu/>>, consulta: 17 de julio de 2015.

dedicado a la actividad de extracción de petróleo; desde 2001, la compañía Petrobell asumió las operaciones en el bloque petrolero Tigüino. Los habitantes de las comunidades asentadas en esta zona han mantenido relaciones conflictivas con dicha empresa por la defensa de sus territorios ancestrales frente a la actividad extractiva.

En este marco, según señala una recopilación de casos de personas indígenas sometidas a procesos judiciales realizada por el Vicariato Apostólico de Aguarico, el 6 de enero de 2015, un grupo de líderes waorani habría asistido, por sugerencia de los gobernadores de las provincias de Orellana y Pastaza, a una reunión con los directivos de Petrobell para discutir sobre los acuerdos y el trato a las comunidades. No obstante, al salir de dicho encuentro fueron detenidos; frente a ello, un grupo de comuneros inició las protestas. En ellas, 120 efectivos militares y cincuenta policías habrían enfrentado a los indígenas.<sup>42</sup> Según la información del Ministerio de Defensa, el operativo habría tenido el objeto de recuperar un pozo petrolero tomado por los waorani.<sup>43</sup>

Producto de este enfrentamiento, el Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, dictó prisión preventiva contra siete indígenas waorani por el delito de sabotaje y terrorismo (art. 345 del *Código Orgánico Integral Penal, COIP*), en el que habrían incurrido por la supuesta toma de las instalaciones de esta compañía.<sup>44</sup>

Posteriormente, el 20 de enero de 2015, dos de los siete detenidos, Byron Nigua y César Nigua, recuperaron la libertad luego de que el juez determinara que no existían elementos de convicción para responsabilizarlos por los hechos ocurridos.<sup>45</sup> El proceso continúa contra las otras cinco personas detenidas, en medio de la poca claridad que existen en torno a los hechos que se suscitaron en los primeros días de enero. Este caso se enmarca en el contexto de la permanente defensa de las comunidades indígenas y sus líderes frente a la intervención de las empresas petroleras en sus territorios.

#### COMUNIDAD SHUAR DE NANKINTS

El 11 de noviembre de 2016, miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas ingresaron en el territorio ancestral de la comunidad de Nankints, en la provincia de Morona Santiago, para efectuar el desalojo en virtud de la concesión

42 Vicariato Apostólico del Aguarico, “Juicios y más juicios, presos y más presos. Caso Waorani”, 7 de diciembre de 2015, <<http://www.vicariatoaguarico.org/index.php/documentos/achacaspi/1077-40-juicios-y-mas-juicios-presos-y-mas-presos-caso-waorani>>, consulta: 17 de enero de 2016.

43 Andes, “Seis militares resultaron heridos tras toma de campo petrolero en la Amazonía”, Andes (Quito), 7 de enero de 2015. <<http://www.andes.info.ec/es/noticias/seis-militares-resultaron-heridos-tras-toma-campo-petrolero-amazonia-ecuador.html>>, consulta: 15 de noviembre de 2015.

44 Vicariato Apostólico del Aguarico, “Juicios y más juicio”.

45 Orellana, Ecuador, Fiscalía General del Estado, “Dos indígenas waorani acusados de sabotaje recuperaron la libertad”, 21 de enero de 2015, <<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/59-fiscalias-provinciales-rendicion/3620-dos-ind%C3%ADgenas-waorani-acusados-de-sabotaje-quedaron-en-libertad>>, consulta: 17 de enero de 2016.

minera que tiene lugar a favor de la empresa china Explocobre S. A., filial de Ecuacorriente. Las comunidades shuar que habitan en la zona han resistido frente a esta intervención, pues consideran que este tipo de actividades afectan sus derechos colectivos y los de la naturaleza.<sup>46</sup>

Con este antecedente, el lunes 21 de noviembre de 2016, la comunidad shuar de Nankints, ubicada en la provincia de Morona Santiago, emitió un comunicado en el que decía lo siguiente:

Hace tres meses, el gobierno nacional desalojó a nuestros comuneros con apoyo del Ejército ecuatoriano, para dar paso a la explotación minera a cielo abierto en esa zona de Morona Santiago; en tal virtud, la nación shuar toma decisiones de expulsar a la empresa y rescatar lo que por derecho y legítima posición [sic, por posesión] nos pertenece.<sup>47</sup>

Entonces, un grupo de comuneros se tomó las instalaciones del campamento Esperanza del proyecto minero San Carlos Panantza en forma de protesta y exigiendo la salida de la empresa de sus territorios ancestrales. La acción fue calificada por el Ministerio del Interior como un “ataque armado inesperado por ciudadanos de la nacionalidad shuar y personas no identificadas, al campamento de la empresa EXSA”.<sup>48</sup> Producto de la intervención de la fuerza pública, 17 policías habrían sido heridos. El 23 de noviembre, fueron apresados Adrián Chumpi, de la comunidad Kutukus, y Cristóbal Sanchim, de la comunidad Yukuteis.<sup>49</sup>

La situación se volvió más tensa cuando, el 14 de diciembre de 2016, se registró un nuevo enfrentamiento, en el que, según indicó el ministro coordinador de Seguridad, César Navas, falleció el policía José Mejía y siete efectivos habrían resultado heridos, cinco policías y dos militares.<sup>50</sup> Como consecuencia de estos hechos, se declaró el estado de excepción en la provincia de Morona Santiago y se procedió a enviar un fuerte contingente militar y policial a la zona. Frente a esta situación, una comunicación conjunta suscrita por CONAIE y CONFENAIE emitida el mismo día señaló:

46 CONAIE, “Desalojan Nankints para dar paso a la minería”, *CONAIE* (Quito), 11 de agosto de 2016, <<https://conaie.org/2016/08/11/desalojan-nankints-para-dar-paso-a-la-mineria/>>, consulta: 20 de abril de 2017.

47 Comunidad shuar de Nankints, “Comunicado a la opinión pública y organismos internacionales” (s. l.: CONAIE, 21 de noviembre de 2016). Documento digital.

48 La República, “Ministerio del Interior desmiente toma de rehenes en la empresa minera EXSA”, *La República* (Guayaquil), 21 de noviembre de 2016, <<http://www.larepublica.ec/blog/politica/2016/11/21/interior-desmiente-toma-de-rehenes-en-la-empresa-minera-exsa/>>, consulta: 8 de abril de 2017.

49 Plan V, “La explotación del cobre provoca violencia y represión en Morona Santiago”, *Plan V* (Quito), 28 de noviembre de 2016, <<http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-exploracion-del-cobre-provoca-violencia-y-represion-morona-santiago>>, consulta: 20 de abril de 2017.

50 El Telégrafo, “Policía murió en ataque a campamento minero”, *El Telégrafo* (Guayaquil), 15 de diciembre de 2016, <<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/policia-murio-en-ataque-a-campamento-minero>>, consulta: 22 de abril de 2017.

Como salida que genera más tensión en la zona, se acaba de declarar estado de excepción en la provincia de Morona Santiago, situación que ratifica la condición de vulnerabilidad de los derechos de los pueblos que están resistiendo el despojo, y la intencionalidad del Estado de avanzar en la ofensiva militarista. Genera las condiciones necesarias para que se lleve a cabo un proceso masivo de persecución y criminalización de la protesta y pone en peligro la garantía de los derechos constitucionales de la población de Morona Santiago.<sup>51</sup>

A raíz de estos acontecimientos, fueron detenidos el presidente y un vocal de la junta parroquial de Nankints, junto con cuatro comuneros más para quienes el juez penal de Morona Santiago dictó orden de prisión preventiva por el delito de tentativa de asesinato. Las personas detenidas fueron trasladadas al Centro Penitenciario de Macas para las investigaciones que, por orden judicial, se extenderían por tres meses.<sup>52</sup> Antes de la detención, la Policía y Fuerzas Armadas habrían allanado 18 viviendas en la parroquia. En tanto que, como medida adicional, el Ministerio del Interior ofreció 50.000 dólares de recompensa a quien brindara información sobre los responsables de la muerte del policía fallecido.

El 21 de diciembre fue detenido Agustín Wachapá, presidente de la Federación Interprovincial de Pueblos Shuar (FISCH), por orden de la jueza multicompetente del cantón Gualaquiza, quien dictó la orden de prisión preventiva por el delito de incitación a la discordia entre ciudadanos.

Hasta el cierre del presente estudio (30 de abril de 2017), el estado de excepción se encontraba vigente y las personas privadas de libertad aún se encuentran detenidas mientras continúan las investigaciones correspondientes. La zona continúa militarizada y con fuerte presencia de la fuerza pública, lo que ha generado un clima de permanente tensión en la comunidad. Al tiempo, se han señalado excesos en el uso de la fuerza y vulneraciones de derechos cometidas por efectivos policiales y militares. Así, por ejemplo, de un levantamiento de información entre mujeres shuar, se identificó el siguiente testimonio: “El estado de excepción declarado en Morona Santiago el 14 de diciembre de 2016 le permitió al Ejército hacer un uso aún mayor de la violencia. ‘En el estado de excepción no había respeto por las mujeres. Dos militares encerraron a dos muchachas. Les hicieron cosas’”.<sup>53</sup>

No obstante, la comunidad de Nankints ha señalado que continuará con la defensa de su derecho al territorio ancestral y resistencia frente a la intervención del proceso minero.

51 CONAIE y CONFENIAE, “Declaración conjunta de CONAIE y CONFENIAE ante los últimos sucesos en Nankints, Morona Santiago”, 14 de diciembre 2016, <<https://conaie.org/2016/12/14/declaracion-conjunta-de-conaie-y-confeniae-ante-los-ultimos-sucesos-en-nankints-morona-santiago/>>, consulta: 22 de abril de 2017.

52 Plan V, “La explotación del cobre”.

53 Cristina Burneo Salazar, “Las mujeres que narran la guerra”, *labarraespaciadora*, 23 de abril de 2017, <<http://www.labarraespaciadora.com/planeta/mujeres-que-narran-guerra/>>, consulta: 24 de abril de 2017.

En este caso, es la comunidad la que ejerce su derecho a defender sus derechos ancestrales, en particular el del territorio y cultura y, de manera conexas, derechos de la naturaleza. El Estado, en el proceso de apertura a la minería, ha desplazado a varias familias de este pueblo y, frente a la defensa de sus derechos, la fuerza pública ha intervenido para defender a la empresa minera asentada en la zona. Además, el decretar el estado de excepción y la presencia de la fuerza pública incrementó la conflictividad en la zona, sin que se haya propiciado diálogo alguno con la comunidad shuar y que, por el contrario, se haya generado un proceso de criminalización.

#### COMUNIDAD DE SARAGURO

En el marco de las jornadas de protesta que se iniciaron el 13 de agosto de 2015, en el cantón Saraguro, provincia de Loja, el lunes 17 de agosto, en el sector conocido como San Lucas, alrededor de 600 personas de la comunidad bloquearon la vía Panamericana. Diversas razones motivaron la protesta, entre ellas el derecho a una educación intercultural bilingüe, el respeto a la justicia indígena, frente a políticas que impiden vivir del campo, al cierre de guarderías y otras motivaciones.<sup>54</sup>

Ante esta acción de la comunidad, se realizó un operativo policial y militar que habría tenido el objetivo de despejar la vía. Diferentes organizaciones sociales han cuestionado y rechazado la manera en que se desarrolló, principalmente debido al uso desproporcionado de la fuerza y arbitrariedades cometidas. Así, el mismo día, INREDH, CEDHU y CONAIE emitieron un boletín de prensa conjunto en el que señalaron:

Denunciamos y rechazamos el brutal operativo policial y militar realizado en contra del pueblo Saraguro (Loja) este lunes 17 de agosto en el que fueron detenidas aproximadamente 30 personas y hay varios heridos. Además, repudiamos la incursión en los territorios comunitarios y el allanamiento a las viviendas. Según testimonios de las compañeras y compañeros, los policías y militares ingresaron a las casas de las familias a sacar a dirigentes, jóvenes y mujeres y llevarlos detenidos. Estas detenciones son arbitrarias, ya que varias de las personas detenidas fueron sacadas de sus casas y no estaban cometiendo ningún delito. En este operativo, hay varios heridos, denunciamos especialmente la violencia hacia las mujeres quienes narran que fueron golpeadas, arrastradas y sacadas sus ropas tradicionales de forma violenta.<sup>55</sup>

En este comunicado también se recogen dos testimonios de personas afectadas durante el operativo policial, uno de los testimonios señala:

54 Ramiro Ávila Santamaría, “¿Los 29 de Saraguro son delincuentes?”, *Plan V* (Quito), 11 de mayo de 2016, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/29-saraguro-son-delincuentes>>, consulta: 26 de abril de 2017. “Luisa Lozano, la mujer que defendió a una embarazada”, *Plan V* (Quito), 7 de junio de 2016, <<http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/luisa-lozano-la-mujer-que-defendio-una-embarazada>>, consulta: 26 de abril de 2017.

55 CONAIE, “Brutal operativo policial y militar realizado en contra del pueblo Saraguro”, *CONAIE* (Quito), 17 de agosto de 2015, <<https://conaie.org/2015/08/17/900-2/>>, consulta: 26 de abril de 2017.

Militares y policías mandados por el gobierno se acercaron a la casa de mi padre donde estaba mi mamá de 76 años, mi papá, 66 años, donde ellos fueron maltratados, especialmente mi papá. En la misma casa de mi padre estaba el nieto, o sea mi sobrino de 19 años, donde le detienen como si algo él le debe al Correa [...]. Yo llamé a mi hermano, Manuel M., que es el papá del detenido que se llama Digmer M. Entran los militares a la casa, le propinan una paliza a mi papá y a mi mamá y le llevan a mi sobrino detenido y no sabemos dónde está, no tenemos información de él.<sup>56</sup>

De igual manera, otros testimonios han sido recogidos en medios digitales, particularmente en relación con agresiones sufridas por mujeres de la comunidad de Saraguro. Karina Montero, relató al portal Plan V:

La policía golpeó a una compañera que estaba embarazada. A los policías no les interesó y la golpearon entre siete policías, la arrastraron como unos treinta metros, le lanzaron gas pimienta, le golpeaban con toletes, no lo podíamos entender. Gritábamos que ella estaba embarazada, que la dejaran. Se asustaron y ella pudo escapar. Los Policías dijeron: ¡entonces se van presas ustedes! Había más policías alrededor, nos golpearon, nos lanzaron gas y nos tomaron presas una a una. Nos tomaban de las trenzas y nos jalaban, nos insultaban con términos racistas, nos decían “indias sucias, qué hacen aquí, váyanse a trabajar allá para sus maridos”. Decían: “¡Cógeles de las trenzas! ¡Las vamos a violar!”; nos golpearon los senos y el vientre.<sup>57</sup>

Según el Informe Psicosocial de Violaciones de Derechos Humanos del Caso Saraguro, elaborado por INREDH:

Pese a la violencia y represión estatal instauradas, ninguna investigación ha sido realizada desde las instancias públicas competentes; al contrario, el 17 de agosto de 2015, treinta personas fueron detenidas; de estas, veintiséis fueron encarceladas. Las cuatro personas liberadas corresponden a: un adulto con prótesis en la pierna, quien siguió su proceso penal, y tres menores de edad, dos menores que siguieron en el proceso penal y uno que fue liberado, según testimonios recogidos en este informe, al identificarse como militante de Alianza País. Posteriormente se vinculó a cuatro personas más. Actualmente existen nueve personas investigadas por secuestro. La última semana de mayo de 2016, dos de los 29 criminalizados de Saraguro fueron sentenciados a cuatro años de prisión.

A la fecha de cierre del presente estudio, subsisten tres procesos penales por paralización de servicios públicos, en los cuales hay cinco personas condenadas con medidas sustitutivas a la privación de libertad, dos procesos en etapa intermedia. Ninguna persona se encuentra privada de libertad.

Entre los casos individuales que han llamado más la atención por parte de la opinión pública, está el de María Luisa Lozano, mujer indígena del pueblo

56 Ibid.

57 Ibid.

Saraguro, madre de cuatro hijos, quien se desempeñaba como conserje de las escuelas Inti Raymi y Artesana.

El 17 de agosto de 2015, María Luisa salió de su casa en busca de medicamentos para su hija menor que se encontraba enferma. Sin embargo, tuvo que detener su vehículo debido a la concentración de personas y al fuerte resguardo policial. En el momento en que preguntaba a sus vecinos sobre lo que ocurría, los policías lanzaron bombas lacrimógenas que hicieron que las personas que se encontraban ahí corrieran. Ella intentó regresar a su vehículo, pero no podía debido a que las bombas lacrimógenas caían cerca.

Al escuchar los gritos de una señora que estaba en un hueco cerca de la Panamericana, que era arrastrada por los policías, Luisa se percató de que es su vecina embarazada de seis meses a quien incluso “se le notaba la barriguita” y con indignación y coraje, acude en su ayuda. Luisa narra que le arrastraron de la bayeta, que su sombrero se perdió en medio de la violencia, que los policías gritaban “cójales a las mujeres” mientras ella se defendía diciendo: “No sean tan inhumanos”. Varias compañeras fueron arrastradas y a Luisa, por negarse a caminar, la patearon en el piso y la golpearon con toletes. Luisa pidió que por favor la dejaran, que su hija estaba enferma y sola en la casa; suplicó e insistió, pero de inmediato la llevaron al patrullero. Ahí se encontró con gente sangrando, golpeada, con heridas de importancia. Una compañera quería escapar y no permitía que la esposaran; ante esto, los policías “le dieron de toletazos”. Luisa les dijo: “Déjele, no le maltrate”, y los policías le respondieron: “Si no quieres que te maltraten, siéntate” y la pusieron en el vagón del carro.<sup>58</sup>

Este estudio también reporta otros múltiples actos de violencia cometidos en contra de miembros del pueblo Saraguro, en particular mujeres y adultos mayores. Así fue el inicio del proceso penal que, por el delito de paralización de servicios públicos, se instauró en contra de Luisa Lozano, dentro del cual, el lunes 30 de mayo de 2016, el Tribunal de Garantías Penales de la Corte de Justicia de Loja la sentenció a cuatro años de prisión.<sup>59</sup>

De igual manera, fue sentenciado Amable Angamarca, de 56 años, también miembro del pueblo Saraguro, quien es chef y comunicador comunitario; él pertenece a la Asociación Cristiana Indígena de Saraguro (ACIS). Amable se encontraba cubriendo la noticia de lo que ocurría en la comunidad de Saraguro cuando fue detenido. El Informe de INREDH recoge su testimonio de la detención:

Estaban cerca 200 a 300 personas. Uno, como comunicador, tiene que estar donde está la noticia. Después de lanzar las bombas, se corrió a diferentes

58 María Fernanda Solís, Colectivo Investigación Acción Psicosocial y Movimiento para la Salud de los Pueblos, “Informe Psicosocial de Violaciones de Derechos Humanos del Caso Saraguro” (Quito: UASB-E, 2016), 6. Repositorio UASB-E, <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4977/1/Soliz%2C%20F-CON037-Informe-Saraguro.pdf>.

59 En esta sentencia, fueron declarados inocentes: Atahualpa Yupanky Macas, Julio Aurelio Sarango, Julio Aurelio Lima, Asunción Zhunaula, Ángel Polivio Medina, Karina Fernanda Monteros, Delfín Reinaldo Japón y José Manuel Cartuche.

direcciones. Como tengo problemas del corazón, tuve que buscar refugio. Mi corazón es muy grande y tengo latidos muy fuertes. Dicen que mi enfermedad es hereditaria. Así que me fui a un camino como a 300 metros. Ahí pedí agua en una casa que encontré y encontré un baño. Yo estaba solo y ya no podía más con el gas, y un policía entró y se vino gritando con palabras gruesas, con insultos con insultos fuertes. Decían “¿Quién está por acá? ¡Ahora son cogidos!, ¡de aquí no se escapan!”; le pregunte qué pasa y me dijeron palabras descomedidas y decían que somos guerrilleros, los que armamos el problema. El policía entró al baño. Yo le dije que era reportero, pero ni me dejó sacar las credenciales. Luego entraron más y como tres policías me llevaron a la Panamericana. Hubieron [sic] agresiones verbales, me decían que eran poderosos y que yo no era nada, que vaya a hacer creer a otro lo que yo era, que vaya a hacer creer a la abuela o a quien yo pueda hacerles creer quien era yo, eran groseros, prepotentes. Me cogieron del cuello, llegamos a la Panamericana y en una camioneta nos iban llenando.<sup>60</sup>

Ante la sentencia dictada en contra de María Luisa Lozano y Amable Angamarca, el defensor público, Ernesto Pazmiño, cuestionó, en un comunicado de prensa, la proporcionalidad de las sanciones recibidas:

Estos hechos reafirman mi denuncia pública de que la justicia va a dos velocidades: rápida y dura con los débiles, y lenta y suave con los poderosos. Además, desnuda una justicia selectiva, que aplica el poder punitivo partiendo de la vulnerabilidad de las personas que ingresan al sistema. Mientras menos poder tiene un ciudadano, las probabilidades de que el sistema punitivo lo castigue con dureza son altas; no ocurre así con los poderosos, ellos siempre tienen opciones para eludir a la justicia y evitar las sanciones.<sup>61</sup>

En este caso se puede observar que la defensa de los derechos principalmente culturales, la ejerce la comunidad del pueblo Saraguro. Frente a esta acción, la respuesta desde el Estado es la represión y violencia por parte de la fuerza pública en contra de los miembros de la comunidad y, como consecuencia, la criminalización de sus miembros mediante la privación de libertad y procesos penales con sanciones desproporcionadas.

*PACHA TERÁN, DIRECTORA DE LA ECUARUNARI  
DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE*

El IV Encuentro sobre la educación intercultural bilingüe, realizado en Peguche, Imbabura, arrojó datos interesantes, como que la reducción de la población estudiantil y el nivel de acceso a la educación han disminuido tajantemente. El Contrato Social, con datos técnicos, ratifica que hay más de 600.000 jóvenes sin acceso

60 Ibid., 14.

61 Defensoría Pública del Ecuador, “El Defensor Público General, preocupado por la desproporcionalidad de las penas”, *Defensoría Pública del Ecuador* (Quito), 31 de mayo de 2016, <<http://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1462/1/31-mayo.jpg>>, consulta: 28 de abril de 2017.

a las universidades. Nosotros criticamos y nos preocupa mucho la condición racista que el Gobierno implementa por medio de la educación del milenio. Decimos racista porque solo se cierran las escuelas bilingües y no las hispanas. La forma del trato, la forma de comunicación son discriminatorias; sobre todo cuando no hay consulta, cuando no hay información ni posibilidad de diálogo, porque nos excluyen de manera automática. Todo esto nos hace pensar que estamos viviendo un racismo del siglo XXI, enmascarado en la misma *Ley de Educación Intercultural Bilingüe*, porque no se ha podido dar un trato igualitario a la población indígena, a su niñez en las comunidades. Hay que revisar el Presupuesto General del Estado: el financiamiento para enseñanza del quichua e idiomas ancestrales es cero. Me apena esta situación porque uno de los etnocidios más grandes es la muerte de una lengua. Las lenguas maternas en Ecuador son catorce, por el número de sus nacionalidades, y la inversión para su fortalecimiento es cero. Además, por la crisis económica, lo que más se ha visto es la renuncia económica de los profesores. Nuestra escuela terminó este año lectivo sin cuatro maestros, porque es una escuela que se resistió a ser fusionada. Nosotros no vamos a tener vergüenza de decir a las futuras generaciones que defendimos nuestra escuela y por eso tenemos nuestra escuela en Peguche.<sup>62</sup>

#### *CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR (CONAIE)*

El 11 de diciembre de 2014, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), notificó a la CONAIE, mediante la *Resolución Ministerial 0196*, la terminación del comodato de la sede de la organización que había sido suscrito desde el año 1991.

El argumento del Ministerio fue que esta casa, de propiedad del MIES, serviría para la acogida de jóvenes y adolescentes consumidores de sustancias que estén en etapa de desintoxicación; otro argumento que sirvió también para difundir piezas publicitarias en contra de la CONAIE, fue que uno de los acuerdos ministeriales sobre los edificios del sector público estipulaba la prohibición de usar estas edificaciones con propósitos políticos, electorales, doctrinarios y religiosos.<sup>63</sup>

La edificación ha sido la casa del movimiento indígena por veintitrés años. Los dirigentes indígenas dijeron que el caso tiene un trasfondo político y que buscaba amedrentarlos al quitarles su casa matriz, que tiene un valor histórico y simbólico.<sup>64</sup>

El presidente Rafael Correa realizó diferentes intervenciones públicas para justificar la terminación del comodato a la CONAIE. Así, el 19 de diciembre de 2014, durante una ceremonia de posesión de autoridades de Alianza País, señaló que “tal vez algunos aspiran a que, con la CONAIE, exista un acercamiento, cuando

62 Pacha Terán, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, 21 de julio de 2015.

63 Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, *Resolución 0196* (11 de diciembre de 2014).

64 Plataforma Interamericana de Derechos Humanos (PIDHDD), “Inminente despojo de la sede de la CONAIE no contribuye a fortalecer los compromisos del Ecuador ante la comunidad internacional a favor de los pueblos indígenas y la no discriminación”, *CEDHU*, 16 de diciembre de 2014, <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=296%3Apidhdd-se-pronuncia-por-despojo-de-sede-a-la-conaie&Itemid=42](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=296%3Apidhdd-se-pronuncia-por-despojo-de-sede-a-la-conaie&Itemid=42)>, consulta: 22 de febrero de 2016.

hemos recibido traición tras traición, no entienden que ya no representan al movimiento indígena”<sup>65</sup> bajo el argumento de que, en las pasadas elecciones de 2013, el partido de Gobierno habría ganado mayoritariamente en las zonas indígenas. De igual manera, en el Enlace Ciudadano 403<sup>66</sup> justificó públicamente la terminación del comodato reiterando los argumentos esgrimidos por el MIES, responsabilizando a la CONAIE de romper el comodato.

Posteriormente, luego el 2 de julio de 2015, el presidente de la CONAIE, Jorge Herrera, anunció en rueda de prensa que el MIES había decidido suspender el desalojo de la sede de la organización. En el lapso que tomó el anuncio de fin del comodato hasta la suspensión del proceso, habían pasado más de seis meses, tiempo en el cual la dirigencia del movimiento indígena organizó actos de resistencia dentro de la sede y activistas de la CONAIE participaron voluntariamente en jornadas de vigilancia para impedir el anunciado desalojo.<sup>67</sup>

En este caso, la acción contra quienes defienden los derechos de pueblos y nacionalidades indígenas, afectaba al bien inmueble que hace posible el ejercicio del derecho a organizarse, al pretender suspender el uso de la sede en la que funciona la CONAIE. El inmueble a su vez tiene un carácter simbólico importante pues su asignación habría sido fruto del levantamiento indígena de los años 90.

En conclusión, la conflictividad en torno a la defensa de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas se enmarca en gran medida en la imposición de normas y políticas públicas basadas en una visión occidental hegemónica que no dialoga con las culturas de estos pueblos, a pesar de la incorporación en la *CRE* del principio de interculturalidad y plurinacionalidad como elementos característicos del Estado ecuatoriano.

Gran parte de esta tensión tienen lugar en la defensa del territorio ancestral de los pueblos indígenas frente a actividades extractivas que son promovidas por actores privados y públicos. En estos contextos, se registran casos de criminalización, hostigamiento, amenazas a los líderes de las comunidades e incluso un asesinato. En estas situaciones, la defensa de los derechos no la ejercen exclusivamente los líderes sino que es asumida de manera colectiva por las comunidades, por ello las afectaciones que se han sintetizado en este acápite afectan a toda la comunidad, aun cuando existan casos que se dirigen en contra de uno de sus miembros. En suma, existe un claro sentido colectivo de la defensa de los derechos.

65 La República, “La CONAIE ya no representa al movimiento indígena: Correa”, *La República* (Quito), 20 de diciembre de 2014, <<http://www.larepublica.ec/blog/politica/2014/12/20/correa-arremetio-en-contra-de-la-conaie-por-comodato/>>, consulta: 17 de enero de 2016.

66 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 403 desde Quito, Ecuador”, *Enlace ciudadano* (Quito), 20 de diciembre de 2014, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano403/>>, consulta: 12 de enero 2016.

67 CONAIE, “Suspensión de desalojo sede de CONAIE no apaciguará lucha del movimiento indígena, obrero y social”, *CONAIE* (Quito) 2 de julio de 2015, <<https://es.scribd.com/document/270300204/Boletin-de-prensa-Suspension-de-desalojo-sede-de-CONAIE-no-apaciguara-lucha-del-movimiento-indigena-obrero-y-social-2Julio2015>>, consulta: 22 de enero de 2016.

Además, estos procesos de defensa, en particular del derecho al territorio ancestral, están estrechamente vinculados con la defensa de los derechos de la naturaleza debido a la interdependencia en los modos de vida de estos pueblos, entre ellos y los seres que forman parte de su entorno.

Por otra parte, en cuanto a los sujetos que limitan o amenazan los derechos de defensores son tanto de naturaleza estatal como privada, en algunos casos actúan de manera conjunta. Usualmente, la fuerza pública interviene para hacer efectivas las órdenes que buscan desplazar a los pueblos de sus territorios para que las empresas privadas puedan actuar.

Finalmente, también se identifica la amenaza al ejercicio del derecho a la organización de los pueblos y nacionalidades indígenas con la cancelación del comodato que permitía el uso de la sede de una de las organizaciones nacionales indígenas.

### ***Derecho a la tierra y el derecho a la vivienda***

El derecho a la tierra se encuentra reconocido tanto en instrumentos internacionales de derechos humanos como en la *CRE*. En este último caso, se reconoce tanto a las comunidades, a los pueblos y a las nacionalidades como sus titulares, en particular se da el reconocimiento de la propiedad de la tierra de manera inalienable, inembargable e indivisible, además, el derecho a su uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales que se hallen en esta, entre otros aspectos importantes de este derecho.<sup>68</sup>

La defensa de este derecho por parte de las comunidades campesinas frente a acciones y omisiones estatales y frente a actores privados ha provocado situaciones conflictivas en las que se observan desalojos, inseguridad jurídica y complicaciones para la legalización de tierras.<sup>69</sup> En estos contextos, las organizaciones campesinas se convierten en defensoras de sus derechos, desde una lógica comunitaria, tal es el caso de la Asociación de Trabajadores Voluntad de Dios, Asociación de Montubios (ASOMAC) y la Comuna Engabao.

Tensiones similares se observan en la defensa del derecho a la vivienda; tal es el caso de los desalojos en la Isla Trinitaria, que han traído consigo situaciones de desprotección y crisis humanitarias a población de baja condición socioeconómica. Estas dinámicas conflictivas en torno al derecho a la vivienda tienen lugar a pesar del reconocimiento de este derecho en la normativa nacional e internacional de derechos humanos. La *CRE*, entre otras disposiciones, reconoce el derecho a “una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y

68 *CRE*, art. 57, num. 4, 5, 6 y 7.

69 FIAN Ecuador, “Las tierras para las y los campesinos deben tener un precio social”, *FIAN Ecuador*, 10 de junio de 2015, <[http://www.fianecuador.org.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=233:boletin-de-prensa&catid=1:latest-news&Itemid=1](http://www.fianecuador.org.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=233:boletin-de-prensa&catid=1:latest-news&Itemid=1)>, consulta: 25 de julio de 2015.

económica”.<sup>70</sup> Al igual que en el caso de la defensa de la tierra, la comunidad asume la defensa de sus derechos.

#### ASOCIACIÓN DE MONTUBIOS (ASOMAC)

La ASOMAC se encuentra en posesión del predio *Leopoldina*, ubicado en el cantón Colimes, provincia del Guayas. Este predio fue hipotecado al Banco Unión S. A., una de las instituciones financieras que quebró a causa de la crisis financiera de los años 1999-2000, razón por la que la propiedad del terreno está en disputa.<sup>71</sup>

ASOMAC está conformada por alrededor de 118 miembros pertenecientes a familias que han trabajado y habitado por generaciones en dicho terreno, por ello se denominan como *vivientes* de este lugar. No obstante, a pesar de la batalla jurídica que desde el año 2004 ha librado para buscar la legalización de las tierras, la situación se ha complejizado no solamente porque las acciones de defensa de este terreno las ha debido dirigir al Estado,<sup>72</sup> sino también porque han surgido otras organizaciones que reclaman posesión, como La Lagartera, organización conformada por campesinos cercanos a la zona, que, al inicio del Plan Tierras, entró en disputa sobre la propiedad de este predio. Así lo reseña el Comité Permanente por los Derechos Humanos (CDH) en Guayaquil:

La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria (SSTRA), dentro del programa Plan Tierras, adjudicó, en febrero de 2012, el predio a tres asociaciones: solo adjudicó 325,32 ha a ASOMAC, y 195 ha a la Asociación La Lagartera. A partir de entonces, se inició una secuencia de acciones legales entre ambas asociaciones sobre derechos a dichas tierras y que actualmente se encuentran en curso en instancias de justicia ordinaria del Ecuador.<sup>73</sup>

Esta misma organización de derechos humanos sostiene que conoce del trabajo organizativo de ASOMAC por la defensa de su derecho a la tierra que se ha prolongado por más de diez años.

A finales de 2015, ASOMAC tuvo un último revés en la defensa de su derecho a la tierra, pues el 11 de diciembre de ese año, fue desalojada de *La Leopoldina* por orden de la directora de la Subsecretaría de Tierras del MAGAP, sin que ASOMAC haya sido notificada previamente.

70 CRE, art. 30.

71 Milton Yulán, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 23 de septiembre de 2015.

72 Según la entrevista realizada a Milton Yulán, el 17 de agosto de 2004 solicitaron que se reconociera la posesión del predio; este pedido fue admitido a trámite el 4 de octubre de 2004, con el expediente 026-G-2004, resolución inscrita en el Registro de la Propiedad cantonal el 23 del mismo mes y año.

73 CDH, “Misión por temor a desalojo a campesinos de Colimes”, *Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH)*, (Quito), 2 de septiembre de 2014, <http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/216-mision-por-temor-de-desalojo-a-campesinos-de-colimes.html>, consulta: 16 de diciembre de 2015.

Este desalojo fue realizado mediante una operación que contó con aproximadamente 150 policías, funcionarios del Ministerio de Agricultura, pero, además, con la presencia de miembros de La Lagartera vestidos con camisetas de color verde, similar a las que utiliza Alianza País. Se les acusa de haber quemado casas y destruido los sembríos pertenecientes a ASOMAC.

De esta manera, pese a que este conflicto había sido sometido a un proceso judicial, la defensa del derecho a la tierra que ha sostenido ASOMAC por años se ve seriamente afectada por este desalojo, que tuvo lugar mediante la decisión de una autoridad administrativa, sin un debido proceso y agudizando la conflictividad entre estas asociaciones que recurren a medios violentos y ponen en riesgo la integridad y la vida de los miembros de ASOMAC.<sup>74</sup>

Al no estar en posesión de su tierra a causa del desalojo, ASOMAC ve seriamente afectados sus derechos a la organización y asociación que son necesarios para ejercer el derecho a defender derechos.

#### COMUNA ENGABAO

La comuna Engabao, conformada por cerca de 5.000 comuneros que se han convertido en defensores de sus derechos ancestrales sobre 402 hectáreas de tierra, está ubicada en la provincia de Guayas. La defensa de sus derechos la han llevado a cabo frente a las empresas Vimare S. A. y Campibo S. A. de Álvaro Noboa y Fabricio Correa Delgado,<sup>75</sup> respectivamente. En este caso, la defensa de derechos no solo se centra en tierras ancestrales, sino en el respeto a la naturaleza, debido a la biodiversidad del lugar.

En este sentido, los comuneros denuncian la invasión de sus tierras,<sup>76</sup> el uso indebido de armas de grueso calibre, acoso e intimidación a la población, destrucción del bosque seco tropical y de especies nativas.

El 21 de abril de 2015, fueron detenidos Cloviz Tomalá y Jacinto Rodríguez, dirigentes de Engabao y cinco activistas más tienen orden de captura,<sup>77</sup> acusados de

74 Sobre este tema, el CDH ha realizado un reporte que incluye fotografías que dan testimonio del desalojo y de las condiciones en las que se dio. Este reporte puede ser ubicado en “Desalojo Forzoso de 44 familias en Colimes”, CDH (Quito), 15 de diciembre de 2015, <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/268-desalojo-forzoso-de-44-familias-en-colimes.html>>, consulta: 16 de diciembre de 2015.

75 El Universo, “Comuneros dicen que se declaran en resistencia y queman siete casas”, *El Universo* (Guayaquil), 5 de marzo de 2015, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/05/nota/4621336/comuneros-dicen-que-se-declaran-resistencia-queman-7-casas>>, consulta: 6 de agosto de 2015.

76 Teresa Casanova, “Intereses económicos e inmobiliarios detrás de terrenos comunales de La Toglla”, *Colectivo Prodh* (Quito), 3 de julio de 2015., <<http://prodh.org/portal/toglla-comunidad/>>, consulta: 19 de julio de 2015.

77 El Telégrafo, “Comuneros de Engabao habrían sido liberados tras 4 meses de arresto por fines investigativos”, *El Telégrafo* (Quito), 1 de septiembre de 2015, <<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/comuneros-de-engabao-habrian-sido-liberados-tras-4-meses-de-arresto-por-fines-investigativos>>, consulta: 6 de agosto de 2016.

los incidentes ocurridos el 4 de marzo de 2015, cuando alrededor de 300 comuneros quemaron seis casas, derribaron un muro y desalojaron de sus tierras a representantes de la empresa Vimare S. A. El gobierno ofreció respaldo a los comuneros y, en septiembre de 2015, equipos camineros destruyeron los muros de la empresa Vimare. Álvaro Noboa dijo que esa era intervención del gobierno.<sup>78</sup>

Finalmente, en septiembre de 2015, tras cuatro meses de privación de libertad para investigaciones, Tomalá y Rodríguez fueron liberados. Durante este proceso judicial, los jueces habrían sido cambiados por supuestos intereses con los grupos económicos que disputan las tierras ancestrales de la comuna.<sup>79</sup>

A pesar de los procesos de hostigamiento, criminalización y agresiones encaminadas a limitar su derecho a la asociación y organización, la comuna Engabao y sus líderes continúan con la defensa del derecho a sus tierras ancestrales.

### MORADORES ISLA TRINITARIA

Los moradores de la Isla Trinitaria se han convertido en defensores del derecho a la vivienda desde que el 5 de marzo de 2015, según relata el *Informe sobre Desalojo Forzoso en Isla Trinitaria*, elaborado por el CDH:

La Secretaría Técnica de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares (STPAHI), a través de agentes del Grupo UMO y de Operaciones Especiales de la Policía Nacional vestidos de negro, acompañados de civiles con chalecos, distribuyó 157 notificaciones en la Cooperativa Mélida Toral, Cooperativa Independencia 1 y 2, Cooperativa Jacobito Bucaram y Cooperativa Cuatro de Marzo en la Isla Trinitaria que solicitaban el desalojo de viviendas en un plazo de 48 horas. La comunicación estaba fechada ese mismo día, era fotocopia simple con coordenadas escritas a mano y sin identificación individualizada de las familias.<sup>80</sup>

Estas viviendas se encontrarían dentro de la Reserva de Producción Faunística Manglares El Salado o en sus áreas de influencia. Frente a esta amenaza al derecho a la vivienda, el 5 de marzo, los moradores realizaron protestas con carácter pacífico en la autopista Perimetral, pero fueron reprimidos severamente por la Policía Nacional. El *Informe* señala también que, en este contexto de defensa de los derechos de los moradores de la Isla Trinitaria:

78 El Comercio, “Álvaro Noboa insiste en que terreno de Engabao es suyo, con documentos en la mano”, *El Comercio* (Guayaquil) 1 de octubre de 2015, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/guayaquil-alvaronoboa-engabao-disputa-comuneros.html>>, consulta: 29 de noviembre de 2015.

79 Ecuador Inmediato, “Tras cuatro meses de arresto con fines investigativos, comuneros de Engabao habrían sido liberados”, *Ecuadorinmediato* (Quito), 2 de septiembre de 2015, <[http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818787613&umt=tras\\_cuatro\\_meses\\_arresto\\_por\\_fines\\_investigativos\\_comuneros\\_engabao\\_habrian\\_sido\\_liberados](http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818787613&umt=tras_cuatro_meses_arresto_por_fines_investigativos_comuneros_engabao_habrian_sido_liberados)>, consulta: 18 de diciembre de 2015.

80 Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), *Informe sobre desalojo forzoso en la Isla Trinitaria* (Guayaquil: CDH, 2015), 5. Edición digital.

Una mujer de nombre Rosa Hemerita Caicedo Tenorio, de 32 años de edad, que se manifestaba contra el desalojo, fue fuertemente golpeada y un policía nacional que portaba arma de electrochoques de contacto “taser” le aplicó descarga que provocó graves problemas en su avanzado embarazo. Rosa fue internada primero en el Centro de Salud Camino del Sol y luego en la Maternidad del Guasmo Matilde Hidalgo de Procel. Al día siguiente, perdió el bebe de seis meses de gestación.<sup>81</sup>

A pesar de que esta situación fue puesta en conocimiento de la Fiscalía, hasta el momento, no se ha realizado ninguna diligencia en relación con este caso, más allá del inicio de la instrucción fiscal. De esta manera, esta violación de derechos humanos, en el contexto de defensa del derecho a la vivienda, permanecería en impunidad.<sup>82</sup>

Finalmente, el desalojo a los moradores de Isla Trinitaria ocurrió el 27 de marzo de 2015. Cerca de cuatrocientos policías llegaron al lugar con maquinarias para la destrucción de las viviendas y cuarenta familias fueron desalojadas violentamente.<sup>83</sup> Según el informe elaborado por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) “fueron destruidas cuarenta viviendas afectando a aproximadamente 200 personas, de las cuales, habría aproximadamente noventa niños, según registro elaborado por los moradores”.<sup>84</sup>

La magnitud del desalojo trajo consigo situaciones graves de desprotección debido a que se llevó a cabo en invierno, sin que se tuviera ningún plan de contingencia para acogimiento de las cuarenta familias que quedaron a la intemperie.<sup>85</sup> Luego de la presión y del impacto mediático, en el mes de septiembre del mismo año, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda decidió reubicar a las familias en Monte Sinaí, sector localizado en el extremo opuesto de la ciudad, donde solo habitan nueve de las cuarenta familias desalojadas.<sup>86</sup>

El 29 de mayo de 2015, Leilani Farha, relatora especial sobre vivienda adecuada del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, remitió una comunicación al Estado ecuatoriano en la que señala:

Deseo expresar mi profunda preocupación por la manera en que se ha llevado a cabo este desalojo y mi llamado urgente para que las autoridades tomen medidas inmediatas con relación a las condiciones en las que continúan viviendo estas familias sin un plan de contingencia efectivo ni una alternativa adecuada de vivienda cuando han transcurrido varias semanas desde el desalojo. Los hechos alegados parecen indicar una violación *prima facie* del derecho de toda persona a un nivel

81 Ibid., 27.

82 Billy Navarrete, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Guayaquil, 5 de enero de 2016.

83 André Berrú, “Así fue el desalojo en Isla Trinitaria”, *Plan V* (Quito), 5 de abril de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/asi-fue-el-desalojo-la-isla-trinitaria>>, consulta: 15 de noviembre de 2015.

84 CDH, “Informe sobre desalojo”, 7.

85 Sobre la situación de las familias desalojadas de Isla Trinitaria, se recomienda el video que recoge testimonios y describe la situación ocurrida: <<https://www.youtube.com/watch?v=zLRvcR2CYmY>>.

86 Billy Navarrete, entrevista citada.

de vida adecuado para ella y su familia, incluyendo el derecho a una vivienda adecuada, consagrado en el artículo 11, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que fue ratificado por Ecuador el día 6 de marzo de 1969; y en el artículo 27, párrafos 1 y 3, de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada el 23 de marzo de 1990, que protegen el derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo de todo niño y que exhortan a tomar las medidas adecuadas en relación con la vivienda adecuada.<sup>87</sup>

En dicha comunicación también se solicita al Estado información sobre la situación de las personas desalojadas y planes de contingencia.

Este grupo de moradores, frente al desalojo y destrucción de sus viviendas, realizado sin respeto al debido proceso y en medio de atropellos, se ha convertido en una colectividad defensora de derechos que debe enfrentar un contexto adverso por su situación socioeconómica que no les permite desarrollar o implementar otras acciones jurídicas, políticas o mediáticas de mayor efectividad.

Los moradores de Isla Trinitaria han ejercido el derecho a la protesta; no obstante, han sido reprimidos por parte de la Policía Nacional, llegando a reportarse excesos como en el caso de la agresión a una mujer embarazada, que hasta el momento ha quedado en impunidad.<sup>88</sup> De igual manera, el desalojo dificulta el derecho a organizarse para continuar su lucha por el derecho a la vivienda digna.

#### *DIRIGENTES DE SOCIO VIVIENDA II*

El 31 de agosto de 2015, moradores del Proyecto Habitacional Socio Vivienda II, ubicado al noroeste de la ciudad de Guayaquil, realizaron una protesta pacífica exigiendo mayor atención gubernamental en materia de seguridad, vías de acceso, costos de servicios básicos, entre otras demandas del sector. Durante la manifestación, los moradores cerraron temporalmente la vía de ingreso. A pesar del carácter pacífico de la acción, la Policía Nacional intervino.

Según señala un comunicado de CDH, cuatro días después, varias lideresas comunitarias de Socio Vivienda II, entre ellas Gloria Guerrero Escobar, presidenta de la Directiva del sector, recibieron notificaciones de Reversión de Vivienda por “no habitada o mal usada” entregadas por presuntos funcionarios del MIDUVI en hoja con sello de la institución.<sup>89</sup>

A la par de estos sucesos, de acuerdo con la información remitida por CDH, la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda y el gobernador de la provincia del

87 Organización de las Naciones Unidas (ONU), Relatora Especial sobre vivienda adecuada del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, comunicación remitida al Gobierno del Ecuador el 29 de mayo de 2015, <[https://spdb.ohchr.org/hrdb/30th/public\\_-\\_UA\\_Ecuador\\_29.05.15\\_\(2.2015\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/30th/public_-_UA_Ecuador_29.05.15_(2.2015).pdf)>, consulta: 12 de enero de 2016.

88 CDH, “Informe sobre desalojo”, 7.

89 CDH, “Represalia contra dirigentes de socio vivienda”, *CDH* (Guayaquil), 8 de septiembre de 2015, <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/252-represalia-contra-dirigentes-de-socio-vivien-da-2.html>>, consulta: 6 de enero de 2016.

Guayas habrían calificado de “seudodirigentes” a las lideresas, buscando de esta manera su desacreditación y desprestigio.

El 1 de octubre de 2015, las amenazas a los derechos de las lideresas como defensoras se agudizaron. Gloria Guerrero y cuatro habitantes más recibieron notificaciones de la Fiscalía Primera Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional respecto de una denuncia realizada en su contra por la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda por presunto delito de paralización de un servicio público.

En este caso, la defensa del derecho a la vivienda la asumen los moradores de Socio Vivienda II de Guayaquil de manera colectiva bajo el liderazgo de sus dirigentes. La protesta que llevaron a cabo exigiendo condiciones más dignas para la zona en la que habitan significó represión policial y criminalización. La desacreditación ante la opinión pública y la activación de procesos penales en contra de las lideresas criminaliza la protesta social y vulnera los derechos de las defensoras del derecho a una vivienda digna.<sup>90</sup>

MANUELA PACHECO, MANUEL TRUJILLO  
Y COMUNIDAD DE SAN PABLO DE AMALÍ

Desde el año 2005, en la comunidad de San Pablo de Amalí, ubicada en la provincia de Bolívar, la Empresa Hidrotambo S. A. construye la Central Hidroeléctrica San José del Tambo. Según el Informe de la Comisión de Paz y Verificación del Caso San Pablo de Amalí, este proyecto se habría iniciado sin el requerimiento de la consulta a la comunidad previsto en la CRE. Además, se ha afectado la propiedad de las comunidades mediante la imposición de servidumbres de tránsito, declaraciones de utilidad pública que adolecerían de ilegalidades, con fines de expropiar terrenos, militarizarlos y la consecuente incursión de maquinaria pesada.<sup>91</sup> Por su parte, la Federación Internacional de Derechos Humanos, en su informe sobre *Criminalización de la protesta social en Ecuador*, señala que: “Con este proyecto hidroeléctrico, han sido afectadas 74 comunidades entre pueblos indígenas, campesinos y montubios en virtud de la concesión del agua de la cuenca hidrográfica del río Dulcepamba, principal fuente de abastecimiento para el consumo humano y agrícola de la comunidad de San Pablo de Amalí”<sup>92</sup>

90 Información remitida por el CDH. La información ampliada sobre este caso se la puede encontrar en “Dirigentes de Socio Vivienda acusadas de paralización de servicio público”, CDH (Guayaquil), 16 de octubre de 2015, <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/259-dirigentes-de-socio-vivienda-ii-acusadas-de-paralizacion-de-servicio-publico.html>>, consulta: 8 de enero de 2016.

91 Comisión de Paz y Verificación para el Caso San Pablo Amalí, *Informe de la Comisión de Paz y Verificación Caso San Pablo de Amalí: Violencia de la “energía limpia” y resistencia de San Pablo de Amalí en la defensa del agua* (Quito: Acción Ecológica, 2013), 8. Edición digital.

92 Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), CEDHU e INREDH, *Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador* (Quito: FIDH, 2016), 9. Edición digital.

La intervención en estos territorios, según señala el Informe de la Comisión de Paz, se habría realizado en medio de agresiones a miembros de la comunidad y desde entonces se registran continuos episodios de enfrentamiento con la fuerza pública y la guardianía privada que protegen a funcionarios y bienes de la empresa. Consecuencia de estos enfrentamientos se registran agresiones físicas, verbales, privaciones arbitrarias de libertad en contra de diferentes miembros de la comunidad entre los que se incluyen adultos mayores, adolescentes y personas con discapacidad. A pesar de que la comunidad ha denunciado a las autoridades los atropellos sufridos, no ha existido una respuesta efectiva que determine responsabilidades frente a las agresiones.<sup>93</sup>

La conflictividad en esta zona se agudizó en el año 2012, en el que la empresa interpuso denuncias penales en contra de varios miembros de la comunidad. Al respecto, el Informe de la Comisión de Paz, precisa:

Cerca de 20 personas de San Pablo de Amalí, acusadas de haber cometido supuestos actos de violencia, sabotaje y otros. Entre los acusados se encuentran el alcalde y síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes; el presidente de la comunidad, Manuel Trujillo; los agricultores Manuela Pacheco, Fermín Galeas y Ovidio Sacán.<sup>94</sup>

El lunes 12 de noviembre de 2012, el Juzgado Quinto de lo Penal del Cantón Chillanes emitió órdenes de prisión preventiva contra dos dirigentes principales de San Pablo de Amalí, Manuel Trujillo, presidente de la comunidad y Manuela Pacheco, dirigente comunitaria. Las órdenes fueron revocadas el 5 de diciembre de 2012 gracias a la movilización de la comunidad.

Según señala el Informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Manuel Trujillo, debido a las acciones de defensa de los derechos de la comunidad de la cual es su presidente, ha sido judicializado aproximadamente en 30 ocasiones por diferentes delitos, siendo el más grave de el de sabotaje y rebelión, a la vez que ha recibido amenazas y agresiones en contra de su integridad física y la de su familia. Estos procesos judiciales continúan a pesar de que, en el año 2008, recibió una amnistía de la Asamblea Nacional Constituyente.<sup>95</sup> Situación similar ocurre con la lideresa Manuela Pacheco, quien registraría 14 procesos judiciales en su contra con cargos similares a los de Trujillo.

A causa de acciones de resistencia frente a la intervención de la empresa ocurridas en el año 2012, se inició un proceso penal en contra de Manuela Pacheco y Manuel Trujillo por el delito de terrorismo organizado, proceso por el cual, como medida alternativa a la privación de libertad, tuvieron que presentarse semanalmente ante la Fiscalía durante aproximadamente tres años. El martes 19 de enero de 2016, este proceso penal se reactivó y se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento

93 Comisión de Paz y Verificación para el Caso San Pablo Amalí, "Informe de la Comisión de Paz", 13.

94 *Ibíd.*, 14.

95 FIDH y otros., *Criminalización de la protesta*, 9.

que se extendió por cinco días. Posteriormente, el 17 de febrero de 2016, luego de movilizaciones realizadas por la comunidad y acciones a escala nacional e internacional llevadas a cabo por organizaciones de derechos humanos ante la amenaza de una sentencia desfavorable, el Tribunal de Garantías Penales de Guaranda, mediante sentencia, confirmó la inocencia de los dos defensores de derechos humanos y levantó las medidas cautelares en su contra.

La conflictividad en la zona, consecuencia de la presencia de la empresa, ha estado marcada también por situaciones que han puesto en peligro la vida de los moradores y que han afectado sus terrenos y patrimonio. Como ejemplo, desbordamiento del río Dulcepamba a causa de la desviación provocada por la construcción de la hidroeléctrica. Manuel Trujillo fue una de las personas que perdió el 80% de su terreno a causa de estas inundaciones.

En este contexto, también han sido víctimas de hostigamientos miembros de organizaciones de derechos humanos. En el año 2015, durante una visita de observación realizada por INREDH a la zona, miembros de esta ONG fueron seguidos por personal de la seguridad privada de la empresa en el camino de San Pablo de Amalí hasta Chillanes, trayecto que tiene una duración de alrededor de dos horas.<sup>96</sup>

La conflictividad en la zona continúa a consecuencia de la presencia de la empresa y su actividad en estos territorios. De igual manera, Manuela Pacheco y Manuel Trujillo, como defensores de derechos de su comunidad, han manifestado que continuarán con el proceso de resistencia para impedir que la construcción de la hidroeléctrica continúe vulnerando los derechos al territorio, la vivienda, la salud, integridad física y otros que se han visto comprometidos y frente a lo cual, las autoridades estatales poco o nada han hecho.<sup>97</sup>

#### MILTON YULÁN, *UNIÓN TIERRA Y VIDA*

El tema de tierra en el país, especialmente en la Costa, se ha visto afectado en las posibilidades de acceso por parte de organizaciones campesinas a raíz del desarrollo agrario en el año de 1994. A fines de los años 90, muchos propietarios y banqueros utilizaron las haciendas para especular con la tierra. Las hipotecaron en los bancos que finalmente quebraron, esas tierras fueron hipotecadas y sobrevaloradas, lo cual posteriormente también trajo consigo la quiebra de alrededor del 50% del país. En el caso de Voluntad de Dios, los campesinos vienen enfrentando juicios civiles de algunos ex integrantes de la organización, que más bien estaban al servicio de los terratenientes, y enteramente se ha iniciado también una acción en la Fiscalía en contra de los dirigentes de Voluntad de Dios, y de la Asociación Los Girasoles. Vemos que hay persecución, hay criminalización de la lucha justa que

96 Harold Burbano, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 11 de abril de 2017.

97 El Universo, “Declaran Inocentes a dirigentes acusados de terrorismo en Bolívar”, *El Universo* (Guayaquil), 25 de enero de 2016, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2016/01/25/nota/5368600/declaran-inocentes-dirigentes-acusados-terrorismo-bolivar>>, consulta: 11 de abril de 2017.

vienen haciendo los campesinos. Lo mismo podemos decir de ASOMAC, cuyos dirigentes vienen enfrentando también procesos judiciales en el Juzgado de Balzar, cantón de la provincia del Guayas, donde integrantes de la asociación La Lagartera reclaman las tierras que seguían trabajando los campesinos de ASOMAC. Hay persecución, criminalización de la lucha, de la protesta de los campesinos de Voluntad de Dios que vienen trabajando la tierra desde hace 16 años y de ASOMAC desde hace ya 11 años. En el caso de ASOMAC, se da esta situación por atender de manera clientelar a una organización que se constituyó a última hora, y darle en el papel el título de una tierra que no tuvo en posesión y que nunca trabajó. Todo esto dentro del marco del Plan Tierra, que ejecuta el Gobierno, que en vez de atender y resolver de manera oportuna los conflictos de tierras, deja abierta posibilidades de que se sumen, y se incrementen más conflictos entre diversos grupos de campesinos. Si no hay seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, si los campesinos están en zozobra porque temen un desalojo, porque temen que un proceso judicial se pueda iniciar en contra de ellos, esto afecta a la parte psíquica y moral; a la familia de los hijos, a los ancianos, quienes piensan que algún momento puedan ser despojados de sus patrimonios, de lo que han trabajado durante estos últimos años. Y por supuesto que también afecta a la propia actividad que realizan los agricultores. Usan su tiempo y recursos para defenderse de las diversas acciones judiciales que se inician y no pueden dedicarse al 100% a trabajar la tierra con la familia. Porque acá no solamente trabaja el socio principal, sino que trabaja la familia, trabajan la mujer y los hijos y esto impide que la gente pueda desarrollar sus actividades, y por supuesto afecta al derecho a la alimentación.<sup>98</sup>

En conclusión, la defensa del derecho a la tierra y del derecho a la vivienda digna tienen lugar en medio de una dinámica comunitaria en la que existe una estrecha relación entre la afectación a estos derechos y a sus derechos como defensores. La tierra y la vivienda sirven como elementos que sostienen a la comunidad en la que se ejerce el derecho a organizarse; por ello, los desalojos pueden afectar seriamente las acciones de articulación y comunicación de las colectividades para defender sus derechos.

Las amenazas y vulneraciones a los derechos a la tierra y a la vivienda digna y las consecuentes afectaciones a los derechos de defensoras y defensores, individuales y colectivos, son provocadas tanto desde poderes públicos como desde poderes privados. En ambos casos, se observa el uso de la fuerza pública en contra de quienes defienden sus derechos, seguidos de procesos penales que los criminalizan.

### ***Derecho al trabajo***

En gran medida, las luchas por el reconocimiento y la protección del derecho al trabajo que tuvieron su auge en el siglo XX han influido fuertemente en el contenido de la normativa e institucionalidad internacional y local de los Estados. Desde lo internacional, el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social han sido

98 Milton Yulán, entrevista citada.

promovidos fuertemente desde instituciones como la Organización Internacional del Trabajo, el Comité de Derechos Sociales de Naciones Unidas, entre otros. De igual manera, lo han hecho las centrales internacionales de sindicatos a escala mundial.

En el caso del Ecuador, la *CRE* incorporó una serie de principios y derechos que reconocen y desarrollan el contenido del derecho al trabajo y la seguridad social, tanto en su dimensión individual como colectiva y no solamente bajo relación de dependencia sino también ejercida de manera autónoma. Además, con la finalidad de evitar la discriminación, hace énfasis en el reconocimiento de este derecho a los diferentes grupos sociales, tal es el caso de jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, y a la vez establece que las diferentes formas de trabajo deben gozar de igual protección.<sup>99</sup>

En principio, la normativa, la política pública y la institucionalidad estatal deberían ser garantía para el ejercicio de estos derechos; no obstante, durante los años 2014 y 2015, se identificaron situaciones que tensionan los derechos al trabajo y a la seguridad social y en las que sus defensores, particularmente sindicatos y otras organizaciones de trabajadores, han enfrentado retaliaciones por sus acciones de denuncia.

Existen algunos temas relevantes que, en el período de 2014-2015, han producido reacciones por parte de las organizaciones de trabajadores evidenciando las posibles violaciones a sus derechos. Entre estos temas, se encuentra la entrada en vigencia de la *Ley de Justicia Laboral* que puso un tope a las utilidades de los trabajadores de empresas privadas que no pueden superar de los veinticuatro salarios básicos,<sup>100</sup> la aplicación del *Decreto Ejecutivo 813*<sup>101</sup> que reglamenta la *Ley Orgánica del Servicio Público* que posibilita la “renuncia obligatoria” de servidores/as públicos, además de situaciones de desprotección a trabajadores de empresas públicas o privadas a cargo de la construcción de proyectos de infraestructura del Estado, entre otras situaciones.

A fines del año 2015, fue aprobado por la Asamblea Nacional un paquete de enmiendas constitucionales entre las que se introdujeron cambios relativos al derecho al trabajo. En concreto, esta enmienda dispone que trabajadoras y trabajadores del sector público que se regían por el *Código del Trabajo* pasen a estar regulados por la legislación común a servidoras y servidores públicos.<sup>102</sup> Uno de los principales efectos que tendría esta modificación es la limitación en la conformación de sindicatos, permitidos por el *Código del Trabajo*, pero no por la *Ley Orgánica del Servicio Público*.

Frente a esto, los sindicatos y sus líderes han enfrentado amenazas y vulneraciones al derecho a organizarse y formar parte de sindicatos e incluso han sido

99 *CRE*, art. 37, 39, 46, 47, 66, num. 17, 229, 319, 320 y 325-333, entre otros, contienen disposiciones relativas al ejercicio del derecho al trabajo y seguridad social.

100 Ecuador, *Ley de Justicia Laboral*, ROS, No. 483 (20 de abril de 2015), art. 14, 15, 16 y 17.

101 Ecuador, Presidencia de la República, *Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público*, ROS, No. 418 (1 de abril de 2011).

102 En el art. 229 de la *CRE*, en el que se incluyó el texto: “Las obreras y obreros del sector públicos estarán sujetos al Código del Trabajo” y en el art. 326, num. 16, en el que suprimió el texto: “Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo” y se incluyó el texto “y demás servidores públicos”. Esta reforma fue introducida en Ecuador, Asamblea Nacional, *Resolución Legislativa No. 0*, ROS, No. 653 (21 de diciembre de 2015).

sujetos de demandas de carácter penal por declaraciones realizadas en el contexto de la defensa de los derechos laborales.

Para este estudio, se han registrado los casos de las empresas públicas Fabrec y Petroamazonas, de las empresas privadas Ecuacorriente y Colchones Paraíso, y de los dirigentes sindicales Luis Regalado, Edgar Sarango y Pablo Serrano.

#### *TRABAJADORES FABREC EP*

La empresa Fabricamos EP (FABREC) es una empresa pública cuyo objeto es la confección de uniformes y la provisión de dotación para la Policía Nacional.<sup>103</sup> Esta empresa atravesó un período de incertidumbre debido al proceso de cierre y liquidación al que había sido sometida. Sin embargo, en octubre de 2015, se detiene este proceso y se dispone la transferencia de la dirección de la empresa del Ministerio del Interior, al que inicialmente se encontraba adscrita, al Ministerio de Industrias.<sup>104</sup>

Según indicó Mesías Tatamuez,<sup>105</sup> líder de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores (CEDOCUT), en este período, ha estado en juego la estabilidad de más de 500 trabajadores. Denunció que los trabajadores no tienen ropa de trabajo e implementos de seguridad, no tienen el bono de alimentación, ni subsidio de antigüedad, el cual es un derecho a partir de los cinco años de trabajo; tampoco tienen el subsidio familiar establecido en los acuerdos ministeriales vigentes para los años 2010 a 2015; además se irrespeta el techo salarial establecido para esta rama de trabajo según el Acuerdo Ministerial 0054 para el año 2015.

Como consecuencia de los reclamos que han tenido lugar, según indicó Tatamuez, seis dirigentes del sindicato de trabajadores de esta fábrica, entre ellos el secretario general, y otros veinte trabajadores fueron despedidos debido a que exigían el cumplimiento del respeto de derechos laborales.

De esta manera, los líderes y lideresas sindicales, en el marco de lo que les corresponde, han realizado acciones para defender los derechos laborales y habrían sido separados de sus trabajos por esta causa. En este caso, se observa que las limitaciones a los derechos de los defensores se condicionan a despidos o términos de la relación laboral, aspecto que riñe con los principios constitucionales y de instrumentos internacionales de derechos humanos y en particular en materia de protección a los sindicatos, reconocidos como parte del derecho al trabajo.

#### *SINDICATO PETROAMAZONAS EP*

A principios de diciembre de 2014, cien obreros de la estatal Petroamazonas fueron despedidos. Los trabajadores denunciaron la figura de despido intempestivo

103 Ecuador, Presidencia de la República, “Decreto Ejecutivo 1134”, ROS, No. 699 (9 de mayo de 2012).

104 Ecuador, Presidencia de la República, “Decreto Ejecutivo 789”, RO, No. 618 (29 de octubre de 2015).

105 Mesías Tatamuez, presidente encargado del Frente Unitario de Trabajadores, rueda de prensa realizada en la sede de la CONAIE en Quito, el 17 de noviembre de 2014. Esta rueda de prensa fue cubierta por el equipo de investigación del PADH-UASB-E.

y se les informó que sus indemnizaciones serían calculadas sobre la base de los cuatro o tres años de contratación directa, desconociendo los diez, quince o veinte años que laboraron en la condición de trabajadores tercerizados.

Según el expresidente de la Federación de Trabajadores Petroleros Tercerizados, Remigio Sornoza,<sup>106</sup> quien también habría sido afectado con esta medida, no les entregaron notificaciones como dice la ley, sino que su salida fue anunciada por videoconferencias y llamadas telefónicas.<sup>107</sup> Según el dirigente, su salida se debió a que ellos insistieron en organizarse en sindicato y en que eran críticos ante las políticas laborales del gobierno. Petroamazonas es una empresa pública que no cuenta con el sistema de contrato colectivo.

En este caso, frente a la exigencia de derechos laborales básicos, entre ellos el de asociarse y organizarse, se han tomado represalias en contra de los dirigentes, en medio de un contexto de precarización laboral. Al igual que en la reseña del caso anterior, la desvinculación de líderes o dirigentes sirve como medio para limitar el derecho a organizarse.

#### COMITÉ DE EMPRESA ECUACORRIENTE

En la empresa minera de capitales chinos que opera en la provincia de Zamora Chinchipe, el 16 de mayo de 2014, fueron despedidos once trabajadores, entre ellos ocho dirigentes del Comité de Empresa, violando el contrato colectivo. Como rechazo a esta medida, más de 120 trabajadores se tomaron el campamento de la empresa en Zamora.<sup>108</sup>

Según el secretario del Comité de Empresa de Ecuacorriente, Carlos Neichal, la empresa despidió a los ocho dirigentes de los trabajadores que se posesionaron en la nueva directiva del Comité en abril de 2014. Además, otros tres empleados cercanos a la dirigencia sindical habrían sido despedidos sin explicar el motivo de la salida.<sup>109</sup>

El campo fue devuelto por los trabajadores luego de la mediación del Ministerio de Relaciones Laborales y la CEOSL. Pero la empresa se negó a reintegrar a los trabajadores despedidos o a pagar indemnizaciones. El Comité de Empresa de los trabajadores presentó, en julio de 2014, un pliego de peticiones contra la empresa, el cual aún está en trámite en la Inspectoría de Trabajo de Zamora.

En este caso, la mayoría de los trabajadores despedidos son parte del Comité de Empresa, cuya finalidad es la defensa de los derechos de los trabajadores. Con

106 El Mercurio, “100 obreros despedidos de Petroamazonas exigen una explicación”, *El Mercurio* (Cuenca), 2 de enero de 2015, <[http://www.elmercurio.com.ec/462095-100-obreros-despedidos-de-petroamazonas-exigen-una-explicacion/#.VqZt48eJ\\_n8](http://www.elmercurio.com.ec/462095-100-obreros-despedidos-de-petroamazonas-exigen-una-explicacion/#.VqZt48eJ_n8)>, consulta: 4 de agosto de 2015.

107 El Universo, “Petroamazonas despide a 100 obreros”, *El Universo* (Guayaquil), 31 de diciembre de 2014, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/12/31/nota/4389101/petrolera-publica-despide-100-obreros>>, consulta: 29 de noviembre de 2015.

108 El Comercio, “Minera Ecuacorriente denuncia que obreros ocuparon su campamento Zamora Chinchipe”, *El Comercio*, 19 de mayo de 2015, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/minera-ecuacorriente-denuncia-que-obreros.html>>, consulta: 8 de enero de 2016.

109 El Comercio, “Proyecto Mirador espera acuerdo laboral”, *El Comercio*, 20 de mayo de 2014, <[http://www.elcomercio.com/negocios/Ecuador-negocios-mineria-mineros-proyecto-Mirador-trabajadores\\_0\\_1141685883.html](http://www.elcomercio.com/negocios/Ecuador-negocios-mineria-mineros-proyecto-Mirador-trabajadores_0_1141685883.html)>, consulta: 8 de enero de 2016.

estas prácticas se pretendería impedir el ejercicio de uno de los derechos colectivos esenciales que es el de la organización y asociación, mediante la desarticulación de sus líderes y dirigentes. No obstante, se observa también que existe una acción de hecho que adopta el colectivo de trabajadores frente a lo que consideran como medidas injustas, en cuyo caso, no solamente hay una defensa de derechos que tiene lugar por medio de los dirigentes sino que tiene carácter colectivo.

PABLO SERRANO

El 13 de diciembre de 2014, a las 20h20, en el proyecto hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, ubicado entre las provincias de Sucumbíos y Napo, ocurrió un derrumbe en el pozo de presión número 1 de la casa de máquinas, que cayó sobre veinticinco personas: en el accidente, trece personas fallecieron y doce resultaron heridas.<sup>110</sup> Frente a este hecho, el presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL) y presidente de turno del Frente Unitario de Trabajadores (FUT), declaró a diario *La Hora* que: “Lamentablemente, en nuestro país, por dar facilidad a las empresas chinas, se incumple una serie de normativas”,<sup>111</sup> haciendo referencia a seguridad y salud en el trabajo.

Debido a estas declaraciones, el gerente del proyecto Coca Codo Sinclair presentó una demanda contra Serrano porque habría incurrido en la contravención de cuarta clase por deshonor o descrédito.<sup>112</sup> La defensa desvirtuó la acusación, razón por la cual, el 30 de marzo de 2015, el Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha declaró su inocencia.<sup>113</sup> En este proceso también se solicitó a la Defensoría del Pueblo que realice la vigilancia del debido proceso; esta tardó ocho meses en emitir la resolución en la que indicaba que no se había infringido el derecho al debido proceso.<sup>114</sup>

Según señala Serrano, lo que se buscó con esta acción penal fue su amedrentamiento para evitar realizar las denuncias de atropellos a los derechos de los trabajadores. No obstante, indica el dirigente, “seguirá apoyando la lucha por los derechos de los trabajadores”.<sup>115</sup>

En este caso, una denuncia penal se utiliza como medio para limitar la acción del defensor de derechos, además, que respondería a una acción intimidatoria

110 Mónica Orozco, “13 obreros muertos y 12 heridos en la construcción de Coca Codo Sinclair”, *El Comercio*, 14 de diciembre de 2014, <http://www.elcomercio.com/actualidad/13-muertos-12-heridos-cocacosinclair.html>, consulta: 20 de enero de 2016.

111 La Hora, “Por dar facilidades a empresas chinas, se incumplen normativas”, *La Hora* (Quito), 27 de diciembre de 2014, B1.

112 Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*, ROS, No. 180 (10 de febrero de 2014). En el art. 396, num. 1, señala que: “Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días: 1) La persona que, por cualquier medio, profiera expresiones en descrédito o deshonor en contra de otra”.

113 Ecuador, Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, “Sentencia”, *Juicio No. 17557-2014-9027* (30 de marzo de 2015).

114 Ecuador, Defensoría del Pueblo, Coordinación General Defensorial Zonal 9, *Resolución No. 304-DPE-2015-CGDZ9-CCS* (21 de diciembre de 2015).

115 Pablo Serrano, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 4 de enero de 2016.

llevada a cabo desde las autoridades de una empresa pública, como señaló Serrano. Esta acción afectaría también el derecho a la libertad de expresión que, para las y los defensores, es fundamental al momento de alertar sobre vulneraciones o posibles vulneraciones de derechos.

*EDGAR SARANGO*

Desde el año 2013 hasta mayo de 2015, se desempeñó como presidente del FUT; desde entonces, según señala este defensor del derecho al trabajo, ha realizado denuncias frente a políticas y normas que el Estado ha adoptado en contradicción con la *CRE* y demás normas que reconocen los derechos laborales. No obstante, en el desempeño de estas actividades, indica que: “Los dirigentes permanentemente somos víctimas de hostigamientos tanto de sectores del gobierno como de sectores adversos a nuestras propuestas y principios”.<sup>116</sup>

Sarango, como presidente de la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE) fue parte de la manifestación que se realizó el 3 de diciembre de 2015 que aglutinó a diferentes colectivos sociales. Sarango señala haber participado, para “protestar por la eliminación de las organizaciones del sector público, con el paso de los obreros a la *LOSEP*, que prácticamente desaparece el sindicalismo en Ecuador, puesto que es muy difícil que se pueda incrementar en el sector privado, porque no existen condiciones para ello”.<sup>117</sup>

Durante esta manifestación, Sarango fue detenido junto con veinte personas más que participaban en ella, quienes fueron apresados y juzgados con graves violaciones al debido proceso. Este caso se desarrolla de manera detallada en el acápite correspondiente a criminalización de la protesta social en este informe.

*MARIO TACO, DIRIGENTE SINDICAL DE LA FÁBRICA DE PRODUCTOS PARAÍSO*

El domingo 26 de enero de 2014 nos reunimos para conformar el Comité de Empresa y fuimos elegidos los directivos del sindicato como Directiva Provisional. Al enterarse, la empresa impugnó y comenzó el proceso de legalización. En primera instancia, el viceministro de Trabajo nos impugnó porque nos faltaban firmas y al día siguiente, cuando fue notificado nuestro abogado, Joaquín Viteri, despidieron a seis compañeros. Esto fue el 13 de mayo de 2014, con el pretexto de pérdida de confianza. Nosotros apelamos de inmediato con nuestro abogado y esto nos llevó un año de marchas, plantones y reuniones con encargados del Ministerio; incluso enviamos dos cartas al presidente Correa, y nos respondía diciendo que pasaba el caso al Ministerio de Trabajo para que resolviera ese problema. Al ver que la empresa incorporó a nuevos trabajadores a la nómina, el Ministerio nos dio la razón y nos aprobó el Comité de Empresa. Ya en ese entonces, el gerente comenzó a tomar personal para que convenzan a nuestra gente de unirse en la Asociación de Empresa patronal,

116 Edgar Sarango, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 10 de enero de 2016.

117 *Ibíd.*

con ofertas de subir el sueldo, dar horas extras, comedor. En Navidad, solo a los de la Asociación les dieron el bono, dos pollos y una canasta de víveres. Con eso compraron a muchos compañeros del sindicato. Se subió el sueldo solo a los de la asociación, no se les renovó el contrato a los compañeros a plazo fijo que apoyaron al comité y a los que no firmaron les renovaron el contrato. Eso también denunciamos al Ministerio por discriminación. A los despedidos, se sumaron dos compañeros. Ya el juicio por el despido llegó a la sentencia, en la cual se reconoció nuestro despido intempestivo, pero el Ministerio nos dijo que no tiene la facultad de obligar al empleador para que nos restituya a nuestros puestos de trabajo, y que solo podía obligar al empleador a pagar nuestras remuneraciones. Nosotros firmamos las actas de finiquito para poder ingresar el proyecto del contrato colectivo a pesar que en estas no estaban todos los rubros que nos correspondían. Luego de ingresar el proyecto del contrato colectivo, el 12 de febrero de 2015, y haber cobrado nuestras liquidaciones, los siete compañeros que fuimos despedidos seguimos el juicio individual para que se nos cancele un año de sueldo por la conformación del Comité de Empresa.<sup>118</sup>

En conclusión, en la defensa del derecho al trabajo, se observa como aspecto común que la principal vía usada tanto en el sector público como en el privado para limitar la acción de los dirigentes de sindicatos o comités de empresa es el despido, a pesar de las garantías legales y constitucionales existentes. Esta práctica tendría la finalidad de asegurar que quienes conforman estas organizaciones de trabajadores sean afines al empleador, sea este público o privado.

Además, se observa también un caso de criminalización por medio de una denuncia penal en contra de un dirigente de una organización nacional de trabajadores, que, mediante la afectación del derecho a la libertad de expresión, buscaría la intimidación frente a la denuncia de violaciones a los derechos a la salud y seguridad en el trabajo que, según afirma, estarían siendo inobservados por empresas chinas.

Finalmente hay que anotar que la enmienda constitucional aprobada limitaría la conformación de sindicatos de trabajadores en el sector público, ya que, bajo la *Ley Orgánica del Servicio Público*, no se contempla esta posibilidad de organización. Tal modificación, conlleva un retroceso, no solo en la garantía de derechos laborales sino en el ejercicio del derecho a la organización y a la asociación, que es vital para la defensa de los derechos.

### ***Derecho a la educación***

Durante 2014 y 2015, varios dirigentes del gremio nacional y local de educadores fueron objeto de campañas de desprestigio, procesos de judicialización penal e incluso operaciones misóginas. La gran mayoría de las víctimas de estos atropellos fueron mujeres. Siete casos son los que constan en este estudio: los de las dirigentes y exdirigentes de la Unión Nacional de Educadores (UNE), Rosana

118 Mario Taco, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 14 de septiembre 2016.

Palacios, Pilar Paredes, Rosaura Bastidas y Mery Zamora; el del dirigente gremial Francisco Rojas y las dirigentes universitarias Pamela Paredes y Nataly Maya.

Lo más característico de este período en cuanto a derechos de defensoras y defensores en esta temática han sido las campañas de desprestigio y la criminalización por parte del Estado. El señalamiento individual ha estado acompañado por una constante estigmatización a sus labores gremiales y en defensa de los actores de la educación.

#### ROSANA PALACIOS

La presidenta de la Unión Nacional de Educadores (UNE), entre 2014 y 2015, fue víctima de una campaña de desprestigio hacia su administración por parte del Gobierno, debido a la participación de la UNE en las movilizaciones y convocatorias de resistencia con los movimientos sociales. Ella ha sido docente por 23 años. En 2008, fue denunciada por atentar contra la seguridad del Estado cuando era presidenta de la UNE de Cotopaxi.<sup>119</sup> La razón fue el pedido de cambio de fecha para la rendición de pruebas en un concurso de méritos y oposición, lo cual desencadenó en una protesta que impidió dichas pruebas. Esto fue calificado por las autoridades como apropiación de documentos secretos y un atentado contra el Estado, por lo que pudo haber sido condenada a seis años de prisión. Fue absuelta por falta de pruebas. Palacios ha desarrollado actos de resistencia a decisiones del Gobierno como la intervención en el Fondo de Cesantía del Magisterio Nacional, medida que generó el allanamiento<sup>120</sup> de esta sede en Quito y la intervención del BIESS en la administración del Fondo. Su gestión como presidenta de la UNE ha estado sometida a constante estigmatización por parte de las autoridades del ramo, especialmente el Ministro de Educación.<sup>121</sup>

#### PILAR PAREDES BENAVIDES

Esta maestra con quince años de servicio y presidenta de la UNE de Tisaleo, Tungurahua, ha realizado algunas acciones en defensa de los derechos de las educadoras y educadores, lo cual ha tenido consecuencias profesionales para ella. Así, comenta que, desde el año 2013, ha participado en las protestas contra de la disposición ministerial que impedía el ingreso de niños y niñas al primer año de básica sin tener los cinco años de edad. Esta protesta se replicó en todo el país y motivó el cambio en el *Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)*.<sup>122</sup>

119 La Hora, “Enjuiciados seis dirigentes”, *La Hora* (Quito), 8 de mayo de 2008, <[http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/717939/-1/Subcomisi%C3%B3n\\_analiza\\_expedientes\\_administrativos\\_contra\\_quienes\\_se\\_tomaron\\_Direcci%C3%B3n\\_Provincial.html#.V6x3UZPhCgA](http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/717939/-1/Subcomisi%C3%B3n_analiza_expedientes_administrativos_contra_quienes_se_tomaron_Direcci%C3%B3n_Provincial.html#.V6x3UZPhCgA)>, consulta: 15 de enero de 2016.

120 Ecuavisa, “Fiscalía allana el edificio matriz del Fondo de Cesantía del Magisterio”, *Ecuavisa*, 15 de mayo del 2015, <<http://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/108675-allanan-matriz-del-fondo-cesantia-del-magisterio-orden-fiscalia>>, consulta: 25 de noviembre de 2015.

121 Rosana Palacios, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 3 de diciembre de 2015.

122 Pilar Paredes, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 12 de noviembre de 2015.

Si bien en ese año no enfrentó ninguna retaliación, señala que fue despedida en julio de 2014, pues, en su calidad de presidenta de la UNE Tisaleo, encabezó la protesta en contra de las ocho horas pedagógicas que disponía el art. 117 de la *LOEI*, con lo que se irrespetaron el debido proceso y la garantía de la estabilidad laboral por su calidad de dirigente. Posteriormente, este proceso de exigencia motivó la reforma que, en abril de 2015, redujo a seis horas la jornada laboral de maestros y maestras. No obstante, Paredes no fue restituida en su cargo.<sup>123</sup>

#### *ROSAURA BASTIDAS*

La exconcejala de La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, educadora y expresidenta de la UNE del cantón fue acusada de terrorismo y condenada en segunda instancia a tres años de prisión debido a un incidente poco claro en el que una bomba lacrimógena explotó en un acto de concentración política al que llegaría el presidente Rafael Correa. Ese día, 19 de julio de 2010, ella buscaba ingresar a este lugar para dialogar con Correa sobre la consulta popular que se realizaría en La Concordia. No obstante, no le permitieron el ingreso a pesar de su calidad de concejala. En un testimonio de un medio de prensa escrita, ella señaló:

El policía forcejeó conmigo. Me sacó mi camiseta, me dejó en brasier, me abofeteó y me ingresó a un patrullero. Luego de unos 15 minutos, la policía, por impedir que la gente que tumbó unas paredes ingresara a la feria, lanzó gases lacrimógenos. Estos gases ingresaron a la feria y afectaron al señor presidente y a las personas que estaban en el lugar. Yo más bien fui testigo presencial, porque estaba en un patrullero, esposada, esperando la disposición.<sup>124</sup>

Ella fue culpada de este acto; no obstante, no hubo pruebas suficientes que demostraran su culpabilidad, razón por la cual, en casación, la Corte Nacional de Justicia determinó, el 11 de mayo de 2015, que el proceso era nulo. Rosaura Bastidas, durante este tiempo, debía presentarse cada quince días ante el juez, como medida cautelar. En estos años, ella ha denunciado que su familia ha sido víctima de agresiones verbales, sobre todo su hija a quien debió cambiar de colegio en nueve ocasiones.<sup>125</sup>

#### *MERY ZAMORA*

La condena de ocho años de prisión por terrorismo y sabotaje para la dirigente de la UNE fue ratificada el 14 de noviembre de 2013 por la Primera Sala de lo Penal del Guayas. Zamora es una dirigente gremial de los maestros y su activismo ha sido en defensa

123 *Ibíd.*

124 Ana María Carvajal, “La Corte declara nula la sentencia contra Rosaura Bastidas por agresión terrorista al presidente Correa”, *El Comercio* (Quito), 11 de mayo de 2015, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-rafaelcorrea-rosaurabastidas-terrorismo-sabotaje.html>>. Consulta: 15 de febrero de 2016.

125 *Ibíd.*

de los derechos de organización y de libertad de expresión de sus miembros. Ella fue acusada de participar en los sucesos del 30 de septiembre de 2010 y considera que ya son cinco años de persecución, incluidos ataques a su honor en las redes sociales.<sup>126</sup>

El Décimo Tribunal de Garantías Penales del Guayas había concluido que, el 30S, Zamora había incitado a estudiantes a que participaran en una protesta policial, interrumpiendo clases y obstaculizando la prestación de un servicio público. En junio de 2014, la Corte Nacional de Justicia determinó que los actos de Zamora no constituían sabotaje y revocó la condena en las sentencia de casación. El presidente de la República dijo, en una declaración pública, que esa sentencia era “terrible”, y anunció “tenemos que hacer ciertas acciones [...] Se tendrá que acudir a ciertas acciones para sancionar aquello”.<sup>127</sup>

El fiscal general de la Nación de ese entonces, Galo Chiriboga, presentó una “acción extraordinaria de protección” ante la Corte el 24 de junio de 2014, con el pedido de que la Corte Constitucional revocara la acción de la Corte Nacional. Este pedido fue aceptado y Mery Zamora debió iniciar otro proceso en la Corte Constitucional.

Su abogado, Juan Vizuela, dijo que la CRE protege los derechos humanos de los ciudadanos y no del Estado, por eso “es absurdo que se hayan violado derechos constitucionales de una entidad pública como la Fiscalía”.<sup>128</sup> Mientras estaba en la lucha judicial, Mery Zamora fue objeto<sup>129</sup> de innumerables cadenas nacionales y actos de escarnio público por parte del presidente Correa en sus enlaces ciudadanos de los sábados. A esta campaña de desprestigio, se sumó el montaje de fotografías de carácter sexual que circularon en las redes sociales con el rostro de Mary Zamora. Las fotografías circularon en varias cuentas de Facebook y Twitter en febrero de 2015.<sup>130</sup>

#### FRANCISCO ROJAS

Profesor con 28 años de servicio y presidente de la Asociación de Profesores del colegio Mejía. Enfrentó tres sumarios administrativos por desacato, agresión

126 Mery Zamora, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Guayaquil, 19 de febrero de 2015.

127 El Universo, “Declaratoria de inocencia de Zamora es ‘terrible’ dice Correa”, *El Universo* (Guayaquil), 27 de mayo de 2014, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/05/27/nota/3022426/declaratoria-inocencia-mery-zamora-es-terrible-dice-rafael-correa>>, consulta: 27 de noviembre de 2015.

128 Karina Ochoa, “Caso Mery Zamora se analiza en la Corte Constitucional”, *Metroecuador* (Quito), 27 de octubre de 2014, <<http://www.metroecuador.com.ec/noticias/caso-de-mery-zamora-se-analiza-en-la-corte-constitucional-de-ecuador/AzUobj---cfqu3HMckjePU/>>, consulta: 27 de noviembre de 2015.

129 Plan V, “Mery Zamora: la maestra que cumple casi un lustro de persecución”, *Plan V* (Quito), 22 de febrero del 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/mery-zamora-la-maestra-que-cumple-casi-un-lustro-persecucion>>, consulta: 15 de noviembre de 2015.

130 Farándula Ecuatoriana, “Mery Zamora (exdirigente UNE) desnuda. Fotos Exclusivas”, *Farándula Ecuatoriana* (Quito), 19 de febrero de 2015, <<http://farandulaecuatoriana.com/mery-zamora-ex-dirigente-une-desnuda-fotos-exclusivas>>, consulta: 25 de noviembre de 2015.

FRANCISCO ROJAS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES  
DEL COLEGIO MEJÍA DE QUITO

Según el docente, pasadas las 16:00, del 19 de septiembre de 2014, dos días después de la masiva marcha de los trabajadores y movimientos sociales que se realizó en Quito, la Fiscalía General y la Policía Nacional irrumpieron en la sala de la Asociación de Profesores del colegio Mejía, sin tener una orden judicial, pero sí una autorización administrativa del ministro de Educación. Como la puerta de la oficina de Francisco Rojas estaba cerrada, procedieron a llamarlo para que la abriera. Cuando llegó, fue recibido con gritos, con el ministro de Educación, diciéndole: “¡Abra la puerta!”. Este funcionario no paraba de gritar y le daba “pequeños golpes en el brazo”, acusándolo de ser militante del desaparecido Movimiento Popular Democrático (MPD) y le decía que “la teta ya se acabó”. Ante este trato, el docente le dijo que se calmará, que era ministro y que diera el ejemplo, hecho que fue calificado como agresión verbal.

Durante el allanamiento, las autoridades indicaron que encontraron un papel que invitaba a la movilización para exigir una re categorización de los docentes que les permitiera una mejora salarial. El ministro calificó esa convocatoria como “panfleto que conspiraba contra el gobierno”. Pero, según el docente, “un panfleto es algo que no tiene firma y que conspira contra el gobierno, pero ese papel tenía firma y nombre, el de la Unión Nacional de Educadores (UNE)”. Además, el ministro calificó de subversivo el contenido de una pancarta del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano y algunas caricaturas sacadas de los diarios que sus compañeros maestros solían llevar al local.

El maestro y dirigente gremial fue acusado de haber agredido verbalmente al ministro por haberle dicho que no grite, que debe dar ejemplo.

También se señaló que se encontraron materiales para preparar bombas molotov. Frente a ello, el maestro indica que lo que encontraron fueron figuras que dan la apariencia de ladrillos que “los estudiantes las realizan, en el laboratorio de actividades prácticas, como actividad técnica, estas cerámicas muestran símbolos que ponen los muchachos, en ocasiones neonazis, pero no solamente eso, también ponen el sello del colegio, el de su equipo favorito, ponen corazones, flores, lo que quieran y eso lo procesan finalmente en un horno”.

Francisco Rojas afirma que nada de lo que supuestamente se encontró estaba en la sala de profesores, ni en su oficina, “todo fue un montaje para dañar mi imagen”, puesto que él es “un maestro que jamás ha sido llamado la atención de forma verbal o escrita y peor ha sido sancionado. Al contrario, es un maestro respetado por padres de familia, compañeros y estudiantes de varias generaciones”. El maestro se siente un perseguido político y le parece injusto que todos los que piensan diferente sean perseguidos.

Junto con su abogado, se prepara para defender su caso. Está seguro de que no hay nada por lo cual le puedan acusar. Se siente respaldado por su familia, amigos, vecinos, alumnos y compañeros y se defenderá “hasta lo último”, porque afirma ser inocente. “No soy ningún terrorista, ni lo he sido jamás. Lo único que he hecho ha sido estar dispuesto a luchar hasta las últimas consecuencias cuando se trata de defender los derechos”.

verbal y proselitismo político, después de que las instalaciones de la Asociación de Profesores del colegio Mejía fueran allanadas por la Fiscalía General y la policía, el 19 de marzo de 2014. El allanamiento se realizó sin orden judicial y fue encabezado por el ministro de Educación. Las autoridades indicaron que, durante el mismo, se encontró material impreso subversivo, así como implementos para preparar bombas molotov. El profesor negó estos hechos y sostuvo que todo ello respondió a un montaje por parte de las autoridades.<sup>131</sup>

#### *ESTUDIANTES DEL COLEGIO MONTÚFAR*

El 15 y 16 de febrero de 2016, los estudiantes del colegio Montúfar de Quito realizaron una jornada de protesta debido a cambios en la planta docente de la institución educativa dispuestos por el Ministerio de Educación. Quince docentes de la institución fueron reubicados argumentando falta de carga horaria según habrían manifestado las autoridades. No obstante, los docentes reubicados señalaron que esta decisión se habría adoptado frente a su negativa de formar parte de la Red de Maestros, organización afín al gobierno.<sup>132</sup>

La protesta se habría tornado violenta cuando la policía nacional intervino con alrededor de 300 efectivos que, a criterio de Kléver Herrera, presidente de la Asociación de Padres de Familia, implicó un uso desproporcionado de la fuerza contra los estudiantes que incluso habrían sido objeto de maltrato físico.

Como consecuencia de la jornada de protesta, veintitrés estudiantes del colegio Montúfar, incluyendo a Gonzalo Criollo, presidente del Consejo Estudiantil, fueron suspendidos y sujetos de un proceso disciplinario al interior del establecimiento educativo. Frente a esta decisión, el 6 de marzo de 2016, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Quito emitió una resolución en la que dispuso el reintegro inmediato de los estudiantes. Esa resolución que no fue cumplida por el establecimiento educativo.<sup>133</sup>

Las sanciones que recibieron no solamente fueron de carácter administrativo sino también penal. Así, dentro del grupo de estudiantes sancionados, fueron privados de libertad temporalmente, en el Centro Virgilio Guerrero, catorce menores de edad a quienes la Unidad Penal para Adolescentes Infractores de Quito les impuso como medidas socioeducativas trabajo comunitario por tres meses y el pago de 700 dólares de multa. También se encontraban seis mayores de edad que fueron detenidos y procesados por el delito de ataque o resistencia a la autoridad, tipificado en el art. 283 del COIP, con una posible pena privativa de libertad

131 Francisco Rojas, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 5 de mayo de 2016.

132 INREDH, "El Gobierno no debe jugar con la educación de los estudiantes", *INREDH* (Quito), 8 de marzo de 2016, <<http://www.inredh.org/index.php/en/boletines/derechos-humanos-ecuador/107-el-gobierno-no-debe-jugar-con-la-educacion-de-los-estudiantes>>, consulta: 17 de abril de 2017.

133 *Ibíd.*

de entre seis meses a dos años de prisión. Fueron puestos en libertad bajo medidas cautelares de presentación periódica ante el fiscal e impedimento de salida del país.

Gonzalo Criollo, en su rol de presidente del Consejo Estudiantil, fue uno de los estudiantes que lideró las jornadas de protesta y que también fue sujeto de las sanciones administrativas de suspensión e incluso fue notificado con la reubicación de institución educativa, decisión del Ministerio de Educación, que fue impugnada por el estudiante.

No obstante, el presidente Rafael Correa, en el Enlace Ciudadano del 2 de abril de 2016, señaló que, luego de una reunión mantenida con los miembros del Consejo Estudiantil del colegio Montúfar, creía que ellos no habrían participado de los hechos violentos de que se los acusaba; no obstante, les habría manifestado que “si muestran arrepentimiento, si piden disculpas, todos tienen derecho a una segunda oportunidad. Lo primero que tienen que hacer es ir a pedir disculpas en nombre del colegio a esa policía que casi matan cobardemente tirándole una roca en la cabeza. Pero, primero, que reconozcan su responsabilidad, sino eso se llama impunidad y eso hace daño a todos, más aún a los jóvenes”.<sup>134</sup> Posteriormente, el jueves 7 de abril, los estudiantes visitaron a la policía en su domicilio y pidieron las disculpas sugeridas por el presidente de la República. Luego de 55 días de suspensión de asistencia a clases, Gonzalo Criollo, junto con otros estudiantes sancionados, fueron notificados con la reincorporación al colegio Montúfar.<sup>135</sup>

En conclusión, la defensa del derecho a la educación es liderada principalmente por educadores y educadoras que han formado parte de la asociación de profesores en la institución que laboran o en la organización nacional que los agremia, sea en calidad de dirigentes locales o nacionales.

En su mayoría, los procesos de defensa a los que se encuentran vinculados los defensores de este derecho, han cuestionado políticas gubernamentales que atentarían contra el derecho a la educación o contra sus derechos laborales. Frente a ello, la respuesta desde el Estado se ha reflejado en el inicio de procesos judiciales o administrativos para sancionarlos, la pérdida de sus empleos e incluso a la privación de libertad. También se identifica como forma de limitar la acción de los defensores y defensoras de este derecho, el descrédito y la descalificación ante la opinión pública por parte de altas autoridades del Estado.

En este ámbito, se observa como una acción recurrente la descalificación a la UNE y a sus dirigentes y la intención de deslegitimarla en sus acciones de protesta. De hecho, como se observa, la mayoría de los casos que se han recopilado en este acápite dan cuenta de cómo, en el marco de las acciones como dirigentes de esta organización, han sufrido amenazas o vulneraciones directas a sus derechos.

134 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 469 desde Conocoto, Pichincha”, *Enlace Ciudadano* (Quito), 2 de abril de 2016, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlace-ciudadano-nro-469-desde-cotocollao-pichincha/>>, consulta: 3 de febrero de 2017.

135 El Comercio, “Gonzalo Criollo volvió al Montufar y planifica un concierto por la paz”, *El Comercio* (Quito), 11 de abril de 2016, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/gonzalocriollo-colegiomontufar-reingreso-concierto.html>>, consulta: 12 de septiembre de 2016.

Análisis particular, dentro de este tema, merece el de Mery Zamora, quien, a propósito de los incidentes del 30 de septiembre de 2010, ha enfrentado un proceso penal que conllevó la privación de su libertad, además de ataques a su honra e intimidad.

### ***Derecho al acceso a la justicia y tutela efectiva de los derechos***

El derecho a acceder a la justicia es fundamental en la defensa de los derechos humanos, pues hace posible la protección de las personas que son víctimas o cuyos derechos se han visto amenazados, mediante la adopción de decisiones judiciales tendientes a cesar o evitar el daño, determinar responsables de las violaciones de derechos y hacer posible la reparación de los derechos de la víctimas.

Para hacer efectivo el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos, es necesario que se garantice la independencia judicial y se permita el ejercicio de los profesionales del derecho y operadores de justicia sin que, de por medio, existan amenazas o formas de injerencia desde otras funciones estatales.

De acuerdo a los *Principios básicos sobre la función de los abogados*, de Naciones Unidas, los gobiernos deben garantizar que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas y no deben sufrir ni estar expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole por cualquier medida que hubieren tomado dentro del ejercicio ético de su profesión. En el caso de que su seguridad se vea amenazada por su ejercicio profesional, recibirán protección adecuada, y no serán identificados con sus clientes ni con sus causas como consecuencia del patrocinio que brindan.<sup>136</sup>

El 7 de mayo de 2011, se realizó un referéndum constitucional y una consulta popular en que, entre otras preguntas, se planteó una sobre la sustitución del pleno del Consejo de la Judicatura por otro denominado de transición conformado por representantes de las funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, para la reestructuración de la Función Judicial. La aprobación de esta propuesta ha permitido realizar reformas que han sido cuestionadas por que habría propiciado la injerencia de la Función Ejecutiva en la Función Judicial.

Cabe recordar que, en este contexto, la Secretaría Jurídica de la Presidencia remitió un comunicado a todas las instituciones de la Función Ejecutiva instruyendo que, en casos de acciones de protección en las que un juez fallare en contra del Estado, se deberá interponer una demanda en su contra por daños y perjuicios.<sup>137</sup> Este hecho denota una amenaza contra los operadores de justicia y la limitación a la independencia judicial. Además, desnaturaliza una garantía jurisdiccional destinada a proteger los derechos humanos, como es la acción de protección.

Durante 2014 y 2015, varios abogados en libre ejercicio fueron amenazados, acosados o intimidados por el gobierno y otros actores políticos y sociales opuestos a los casos que llevan. La característica común de todos estos profesionales

136 Organización de Naciones Unidas (ONU), *Principios básicos sobre la función de los abogados* (1990), Principios 16,17 y 18.

137 Ecuador, Secretaría Jurídica de la Presidencia, "Oficio TI C1 SNJ 10-1689 dirigido a órganos de la Función Ejecutiva" (18 de noviembre de 2010).

es que han defendido o defienden casos de personas que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos o que han sido criminalizadas por haber participado en actos de protesta. Los casos reseñados para este informe son los de José Alomía, Gonzalo Realpe, Julio César Sarango, Juan Pablo Albán, Ramiro García, Juan Vizueta y Pedro Granja.<sup>138</sup>

#### FABIÁN ESCALANTE

Es doctor en Jurisprudencia y se había desempeñado como juez de Trabajo en la ciudad de Quito por más de veinte años. El viernes 5 de septiembre de 2014, emitió una sentencia aceptando una acción de protección interpuesta por la jueza Gloria Pillajo Balladares, debido a que el Consejo de la Judicatura la destituyera a causa de un proceso administrativo por error inexcusable planteado en su contra. Este proceso se habría iniciado contra la jueza por una supuesta falta de motivación en sus sentencias.

El juez Escalante aceptó la acción de protección, considerando que el Consejo de la Judicatura estaría interviniendo en el fondo de la sentencia y no habría respetado el debido proceso. El martes 9 de septiembre de 2014, es decir, cuatro días después de haber emitido este fallo, recibió una notificación desde el Consejo de la Judicatura, en la que se le informaba que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 58 de la *LOSEP*, se daba por terminado su contrato como juez suplente de Trabajo. Esta notificación no contenía ninguna motivación adicional.<sup>139</sup>

Según Fabián Escalante, no existiría fundamento alguno para dar por terminado su contrato. A su criterio, es una clara consecuencia de haber fallado en contra del Consejo de la Judicatura y es una manifestación clara de intervención en la justicia. Cabe mencionar que la sentencia que emitió el juez en la acción de protección fue apelada ante la Corte Provincial por el Consejo de la Judicatura. La Corte aceptó la apelación y revocó la sentencia de primera instancia.

Fabián Escalante explica que la decisión unilateral de separarlo del cargo de juez que venía desempeñando hasta ese momento afectó su proyecto de vida debido a que interrumpió la carrera judicial y la experiencia que había acumulado. Si bien ha apelado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, hasta la fecha no existe un pronunciamiento.

#### JOSÉ ALOMÍA

El presidente del Colegio de Abogados de Pichincha fue uno de los patrocinadores de los estudiantes del colegio Mejía detenidos por las protestas contra el gobierno, producidas en septiembre de 2014. Este abogado denunció, mediante rueda de prensa, que el 17 de abril de 2015 se realizó el allanamiento policial al local del Colegio de Abogados de Pichincha por supuestas denuncias de socios, por entregas de

138 Fundación Milhojas, “Persecución a los abogados, otra arma del correísmo”, *Plan V* (Quito), 9 de agosto de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/persecucion-abogados-otra-arma-del-correismo>>, consulta: 21 de agosto de 2015.

139 Fabián Escalante, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 21 de diciembre de 2015.

credenciales presuntamente falsificadas. En dicho operativo, la Fiscalía se llevó los computadores con la información de más de mil afiliados y centenares de documentos.<sup>140</sup>

Adicionalmente, Alomía señala que el presidente de la República, en un Enlace Ciudadano,<sup>141</sup> se habría referido con términos peyorativos a quienes ejercieron la defensa de los alumnos del colegio Mejía. También indicó que, mediante el uso de Casilleros Judiciales, se han distribuido pasquines por cuatro ocasiones, con diversas acusaciones en contra de la directiva del colegio de Abogados de Pichincha, sin firma de responsabilidad.<sup>142</sup>

#### GONZALO REALPE

El abogado en libre ejercicio y miembro del Colegio de Abogados de Pichincha fue designado como uno de los defensores de los estudiantes detenidos del Mejía. Él denunció en diversos medios de comunicación haber recibido amenazas, acosos y hostigamientos para el ejercicio la defensa en este caso. Fue desprestigiado en un Enlace Ciudadano<sup>143</sup> por el presidente de la República junto a los otros abogados del caso.

Luego del patrocinio que realizó a favor de los estudiantes del colegio Mejía, el Ministro del Interior presentó al Consejo de la Judicatura un pedido para que se le instaure un sumario administrativo, solicitando que se le suspenda tres meses, porque habría señalado que los estudiantes del colegio Mejía fueron torturados por la policía. El Consejo acogió el pedido y abrió el expediente 556-2015-9001 en contra de Realpe. No obstante, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió, por unanimidad, archivar el sumario. En agosto de 2015, Realpe pidió medidas cautelares de la CIDH, para evitar que se impida el libre ejercicio de la profesión y se estaría violando su derecho humano al trabajo.<sup>144</sup>

#### JULIO CÉSAR SARANGO

Abogado en libre ejercicio, ha defendido a algunos actores sociales en casos de tensión con el Gobierno que han llamado la atención de la opinión pública, tales como, Guadalupe Llori, prefecta provincial de Orellana; Radio Arutam (shuar); Pepe Aacho, exasambleísta; Carlos Figueroa (médico); Fernando Villavicencio (periodista y activista político) y del asambleísta Cléver Jiménez; de los estudiantes del colegio Mejía y de la periodista Manuela Picq.

140 José Alomía, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 22 de diciembre de 2015.

141 Ecuador, Presidencia de la República, "Enlace Ciudadano 442 desde Lumbisi", *Enlace Ciudadano* (Quito), 19 de septiembre de 2015, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano442/>>, consulta: 7 de enero 2016.

142 José Alomía, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 22 de diciembre de 2015.

143 Ecuador, Presidencia, "Enlace ciudadano 442".

144 Gonzalo Realpe, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 27 de noviembre de 2015.

Por el caso Mejía, en un Enlace Ciudadano, el presidente de la República dijo que era “un abogado mentiroso”.<sup>145</sup> Además, se inició un sumario administrativo en su contra en el Consejo de la Judicatura, por pedido del Ministerio del Interior; no obstante, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura archivó el proceso ya que no se había probado la infracción. El Ministerio del Interior apeló ante el Pleno del Consejo y el proceso continúa.<sup>146</sup>

En este mismo sentido, durante la defensa de Cléver Jiménez, tuvo que pagar una multa de un cuarto del salario mínimo porque habría exigido el respeto del debido proceso. El juez encargado del caso envió un oficio para que el Consejo de la Judicatura inicie un sumario administrativo en su contra. Debido a esta denuncia, correría el riesgo de perder su licencia profesional; tiene tres sumarios administrativos. Dice tener conocimiento de que, en todas las Judicaturas en que presente demandas, denuncias o cualquier acción, tienen la disposición de hacerle perder los juicios.

### *JUAN PABLO ALBÁN*

Es director de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco y abogado patrocinador de varias causas de derechos humanos, entre ellas la de las víctimas del caso Las Dolores o González; de Fernando Balda; de Diego Vallejo; de los “10 de Luluncoto” (demanda internacional); de Diego Oquendo; de Manuela Picq y de Luis Vaca Jácome, Susana Cajas Lara y Francisco Jarrín Sánchez, miembros del que fuera, en los años ochenta, el grupo subversivo Alfaro Vive. El abogado Albán fue víctima de amenazas, acosos y hostigamientos, por medio de llamadas telefónicas, comunicaciones anónimas escritas dejadas bajo la puerta de su oficina; y mensajes amenazantes en las redes sociales. La más preocupante de estas amenazas es la que recibió la primera semana de octubre de 2014, mediante un escrito anónimo dejado debajo de la puerta de su oficina, donde le decían que se dejara de meter con el “glorioso” Ejército y Policía, y que “de gana te vas a hacer matar”.

También fue objeto de agresiones físicas por parte de otro abogado, en el contexto de la acusación que llevaba en el caso González y otros. Este hecho fue denunciado a la Fiscalía General y ello determinó su ingreso al programa de protección a víctimas y testigos, pero, hasta la fecha, no conoce a la persona que le brinda protección. Además, ha referido, que es objeto de constantes seguimientos mientras se desplaza en su vehículo por parte de individuos que se estacionan en vehículos de vidrios oscuros, normalmente sin placas y que forman grupos de dos o tres afuera de su casa.<sup>147</sup>

145 Ecuador, Presidencia, “Enlace ciudadano 442”.

146 Julio César Sarango, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 27 de noviembre de 2015.

147 Juan Pablo Albán, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 27 de noviembre de 2015.

JUAN PABLO ALBÁN, DIRECTOR DE LA CLÍNICA JURÍDICA  
DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Para quienes ejercemos la profesión es claro que no es lo mismo defender a Juan Pérez que llevar el juicio de alguien que esté señalado por el régimen como su detractor. La diferencia es que hay llamadas telefónicas, papeles bajo la puerta, mensajes amenazantes en las redes sociales. Yo, en un caso, incluso en presencia de jueces de la Corte Nacional de Justicia, fui objeto de una amenaza por parte de otro abogado. Fue en el marco del caso hoy conocido como González y otros, antes caso Fybeca.

Estas cosas están ocurriendo y, desde el punto de vista de los derechos humanos, se trata de una obstrucción del ejercicio de la labor de los defensores de los derechos humanos pues, aunque no sea esa su actividad ordinaria, cuando un abogado asume la representación de personas que son objeto de persecución, lo que está haciendo es una labor de defensa de derechos. Entonces hay una obstrucción al trabajo de los defensores. Segundo, es un mecanismo que atenta contra la seguridad personal y psicológica. Además, lleva a que la gente, por temor, no quiera asumir la representación de ciertos casos. Eso lo he visto varias veces. Hay abogados que no quieren tomar los casos, porque saben, primero, que como hay un componente político, es alta la probabilidad de que los pierdan. Pero, más allá de eso, hay presiones indebidas que obstaculizan la labor de los defensores de los derechos humanos. A nosotros nadie nos cuida. Pedí que el Estado me proteja por una amenaza que dejaron por escrito bajo la puerta de mi oficina en octubre del año pasado. La fiscal Gina Gómez de la Torre es quien tomó procedimiento en ese asunto y derivó el tema a la Dirección de Víctimas y Testigos, donde se trabó el asunto y hasta ahora no me asignan custodia alguna. Todo esto ha impactado muy fuerte en mi vida familiar. Es lamentable decirlo pero, en Ecuador, los derechos humanos de quienes no pensamos igual que el Gobierno están más amenazados que nunca.

RAMIRO GARCÍA

Abogado, catedrático y vicepresidente del Colegio de Abogados de Pichincha. Ha asumido la defensa de algunos casos de vulneraciones de derechos que han generado tensiones con el Gobierno, tales como el caso de “Los 10 de Luluncoto”, del activista Fernando Villavicencio, del caricaturista Xavier Bonilla (Bonil), entre otros casos. También es articulista del diario *El Universo*.

En el contexto de estas actividades, en reiteradas ocasiones, en el Enlace Ciudadano, se ha dedicado espacios específicos para cuestionar su actividad profesional. Así, el 7 de febrero de 2015, se difundió un reportaje elaborado por la Secretaría de Comunicación de la Presidencia que criticaba a García por los casos que ha asumido y por un tuit emitido en días anteriores. Este breve reportaje concluye con la frase “pero que más se puede esperar de alguien que defiende a un traidor”.<sup>148</sup>

148 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 410 desde Pomasqui, Pichincha”, *Enlace Ciudadano* (Quito), 7 de febrero de 2015, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano410/>>, consulta: 12 de febrero de 2016.

Anteriormente, el 1 de febrero de 2014, el presidente Rafael Correa también había cuestionado públicamente a Ramiro García por asesorar a la Federación Médica.<sup>149</sup>

Otras menciones peyorativas en contra de García se han registrado en el Enlace 395 del 18 de octubre de 2014 en comentarios en torno a la iniciativa Yasuní ITT. Según se ha señalado, García ha identificado alrededor de 12 referencias a su persona en otros Enlaces Ciudadanos desde 2014.<sup>150</sup>

*JUAN VIZUETA Y PEDRO GRANJA*

Abogados que patrocinan la causa de una niña violada por el padre del vicepresidente de la República. Desconocidos cercaron a la hija de Juan Vizueta en la calle y le dijeron: “Dile a tu padre que no se meta en lo que no le conviene. Parece que quiere terminar como el general Gabela”.<sup>151</sup> Vizueta es miembro del Directorio de la Federación Nacional de Abogados, ha defendido a la exdirigente de la Unión Nacional de Educadores (UNE) Mery Zamora; por este caso, el entonces fiscal Antonio Gagliardo, que luego fuera vicepresidente de la Corte Constitucional, pidió una suspensión de seis meses.<sup>152</sup>

Existe, además, un sumario administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura contra los abogados Juan Vizueta, Pedro Granja y Silvio Enríquez Toalá para suspender su ejercicio profesional, por un escrito dentro del caso de Mery Zamora en el que cuestionan el proceder de la Corte Constitucional, por haber emitido un auto de admisión de la acción extraordinaria de protección presentada por el fiscal general Galo Chiriboga. El abogado Granja denunció ante la Fiscalía que fue agredido con golpes de puño por desconocidos, a la medianoche del 9 de julio de 2013, en la ciudadela 9 de Octubre de Guayaquil, cuando salía de casa de su padre. Por el caso Glas Viejó, cinco ministros de Estado dieron una rueda de prensa en el Palacio de Gobierno para cuestionar a Pedro Granja y defender al entonces ministro de Sectores Estratégicos, Jorge Glas. También el presidente Rafael Correa lo atacó en una sabatina por el mismo caso. Por estos casos, Granja y Vizueta presentaron una denuncia ante la CIDH en el período de audiencias de octubre de

149 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 359 desde Pascuales, Guayas”, *Enlace Ciudadano* (Quito), 1 de febrero de 2014, <http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano359/>, consulta: 12 de febrero de 2016.

150 Milhojas.is, “Persecución a los abogados”.

151 El general (sp) Jorge Gabela fue comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, FAE, entre enero del 2007 y abril del 2008, al principio del gobierno de Rafael Correa (2007-2017). Durante el ejercicio de su cargo se opuso a la compra de una flota de 7 helicópteros Dhruv, de fabricación hindú, para la FAE. Luego de entrar a servicio pasivo el gobierno concretó la compra, pero Gabela continuó denunciando la compra. El 19 de diciembre del 2010 fue baleado por desconocidos en la puerta de su casa, luego de que el general había denunciado seguimientos inusuales y murió diez días después. Su familia acusó de su asesinato al gobierno y a elementos de la FAE. De la flota de helicópteros cuatro se desplomaron en diversas circunstancias, en la cual se identificaron tres tripulantes muertos. Siete años después de la compra, el gobierno rescindió el contrato con la empresa hindú y ordenó que los helicópteros restantes dejaran de volar.

152 Juan Vizueta y Pedro Granja, entrevistados por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, Guayaquil, 27 de noviembre de 2015.

2014. El presidente Correa reaccionó calificándolos de “mediocres” y “payasos”, en el Enlace Ciudadano 393, en el mismo octubre de ese año.<sup>153</sup>

En conclusión, el derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos se ha limitado en los casos de abogados patrocinadores de procesos contra el Estado y que han tenido un posicionamiento en la opinión pública, quienes han sido víctimas de descrédito público, inicio de sumarios administrativos para inhabilitar el ejercicio de su profesión y amenazas en su contra y/o de sus familiares.

En este ámbito, también es relevante el caso del operador de justicia que habría sido sancionado a causa de su fallo por el Consejo de la Judicatura, lo cual, evidenciaría el control del contenido de las sentencias que estaría realizando este órgano administrativo, lo cual implicaría la ausencia de libertad y autonomía de los jueces, juezas y tribunales en la emisión de sus fallos, principalmente si son contra el Estado o sus funcionarios.

### *Derechos de la naturaleza y derecho a un ambiente sano*

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos según la *CRE* de 2008 no ha significado un cambio sustancial en la práctica de la defensa de los derechos de la naturaleza. Por el contrario, la opción del Estado ecuatoriano por intensificar su actividad extractiva en campos como el petrolero y minero, tensionan de manera evidente con los principios y derechos constitucionales. Esto, a su vez, ha significado una mayor complejidad en las acciones de defensa de los derechos de la naturaleza.

La defensa de derechos de la naturaleza la han llevado a cabo líderes, lideresas y sus comunidades, ONG e incluso colectivos de alcance nacional, como en el caso de Yasunidos. Todos ellos han debido enfrentar diferentes limitaciones a sus derechos como defensores de derechos humanos que han puesto en riesgo sus derechos a la vida, integridad personal, la honra, la organización y la participación ciudadana. Como ejemplo de esta situación, se han recogido los casos del Colectivo Yasunidos, Esperanza Martínez, Javier Ramírez, Acción Ecológica y del Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama.

#### *COLECTIVO YASUNIDOS*

El colectivo Yasunidos se formó el 15 de agosto de 2013, cuando el presidente Rafael Correa dio por terminada la Iniciativa Yasuní-ITT que buscaba dejar el petróleo de esta zona de la Amazonía ecuatoriana bajo tierra. Frente a este hecho, un grupo conformado por personas, colectivos y organizaciones constituyeron de manera

153 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 393 desde Pangua, Cotopaxi”, *Enlace Ciudadano* (Quito), 4 de octubre de 2014, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano393/>>, consulta: 8 de enero de 2016.

espontánea Yasunidos, y decidieron promover una consulta popular que tuviera por objeto preguntar si debía extraerse petróleo en esta área del Parque Nacional Yasuní.<sup>154</sup>

Para ello iniciaron una campaña de recolección de firmas. El 12 de abril de 2014, unos tres mil activistas de organizaciones sociales, delegaciones de las distintas provincias del país, amas de casa, ambientalistas, maestros, feministas y líderes políticos de las izquierdas salieron en la marcha que custodiaba las más de setecientos cincuenta mil firmas recolectadas a escala nacional y que serían entregadas al organismo electoral. Para el proceso de revisión y escaneo de firmas estaban previstos cerca de treinta delegados del Consejo Nacional Electoral y cincuenta miembros de Yasunidos. Los representantes de Yasunidos constataron la ruptura de la cadena de custodia indispensable para garantizar la pureza del proceso de revisión de firmas. Luego de la revisión de las firmas, el CNE estipuló que el número de firmas válidas no cumplía los requisitos para iniciar un proceso de consulta a la ciudadanía sobre el tema. Así, el Estado ecuatoriano negó a los Yasunidos y a 750.000 ciudadanos que firmaron la petición el derecho a una consulta sobre la explotación petrolera del parque.<sup>155</sup>

El 7 de agosto de 2015, luego de varias denuncias publicadas en la prensa nacional e internacional, miembros de Yasunidos presentaron en la Fiscalía General del Estado un pedido de investigación por el supuesto espionaje estatal del que habrían sido objeto, según relató la prensa, durante el proceso de recolección de firmas a favor de la consulta popular.<sup>156</sup> El gobierno no se ha pronunciado sobre estas denuncias.

### *ESPERANZA MARTÍNEZ*

El 19 de octubre de 2015, la presidenta de la ONG Acción Ecológica, también integrante de Yasunidos y parte de la iniciativa de la consulta popular que promovió dicho colectivo, denunció ante la CIDH formas de acoso, persecución, agresiones físicas, amenazas y ataques misóginos de las que ha sido víctima por su rol de defensora de los derechos de la naturaleza y de las que hacía responsable al Estado ecuatoriano. Además, señaló haber sido sometida a acciones de espionaje por parte de instituciones del Estado ecuatoriano.<sup>157</sup>

En la audiencia ante la CIDH, Martínez expresó: “Yo he sido víctima de una serie de procesos de estigmatización [...] y el uso del machismo y estereotipos de

154 Antonela Calle, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 11 de diciembre de 2015.

155 Patricia Carrión, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 4 de noviembre de 2015.

156 Plan V, “Los blancos de la inteligencia”, *Plan V* (Quito), 30 de mayo de 2015, <<http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/blancos-la-inteligencia>>, consulta: 19 de julio de 2015.

157 El audio de la sesión ante la CIDH puede ser escuchado en “Defensoras de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente de los Pueblos Indígenas: comentario sobre la reciente audiencia en la CIDH”, *EarthRightInternational* (Washington), 27 de octubre de 2015, <<https://www.earthrights.org/es/blog/defensoras-de-los-derechos-humanos-y-el-medio-ambiente-de-los-pueblos-indigenas-comentario>>.

género para pretender descalificarme [...] en gran medida, los insultos provienen desde el presidente y el vicepresidente de la República”.<sup>158</sup> También añadió: “Mi correo electrónico fue *hackeado* y circuló como parte de un mensaje que aparentemente enviaba yo y que incluía un video porno, el cual llegó a mi hijo de 12 años y centenares de personas en el país”. Estas y otras situaciones atentatorias en contra del prestigio y la integridad fueron expuestas ante el órgano internacional de derechos humanos.<sup>159</sup>

En este caso, se puede observar el uso del desprestigio público por parte de autoridades del Estado para limitar y generar temor en activistas defensores de derechos de la naturaleza. Además, tratándose de una mujer, se habría recurrido a formas machistas y misóginas para desprestigiarla y desvirtuar su trabajo frente a las cuáles no ha existido una respuesta desde los órganos competentes del Estado que protejan sus derechos como defensora de la naturaleza.

#### JAVIER RAMÍREZ

El dirigente de la comunidad de Íntag, Cotacachi, ha sido un actor relevante en la lucha antiminera en su sector y en defensa de la naturaleza. Él fue detenido en abril de 2014 y condenado a doce meses de privación de libertad, por la supuesta participación en un ataque en contra de integrantes de la Empresa Nacional Minera (ENAMI), que había tenido lugar el 6 de abril de 2014.<sup>160</sup> Víctor Hugo Ramírez Piedra, su hermano, también fue acusado de rebelión bajo su presunta participación en el ataque, y pasó a la clandestinidad. Después de un recurso de apelación, la sentencia fue reducida a 10 meses, con su liberación inmediata por el hecho que ya había cumplido dicho período en prisión preventiva. Fue condenado por rebelión y, según la sentencia, su conducta tiene relación a lo dispuesto en los art. 218 y 221 del *Código de Procedimiento Penal* en vigencia el 6 de abril de 2014, fecha en la que se produjeron los hechos en el sector la Y de la comunidad de Junín, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi.

Ramírez fue puesto en libertad el 10 de febrero de 2015. La Empresa Nacional Minera interpuso una apelación para que se ejecutara la sentencia original con los dos meses adicionales. El 15 de mayo de 2015 la Corte de Apelaciones de Imbabura decidió restaurar la decisión original de privación de libertad y ordenó la detención de Javier Ramírez por dos meses. El 15 de julio de 2015, la Corte Nacional de Quito se pronunció a su favor y anuló el proceso.<sup>161</sup>

158 *Ibíd.*

159 *Ibíd.*

160 Front Line Defenders, “FLD: Actualización: Ecuador-La corte de apelación se pronunció a favor del defensor de derechos medio ambientales Darwin Javier Ramírez Piedra”, *CEDHU* (Quito), 23 de julio de 2015, <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=333%3Afld-actualizacion-ecuador--la-corte-de-apelacion-se-pronuncio-a-favor-del-defensor-de-derechos-medio-ambientales-darwin-javier-ramirez-piedra&catid=1%3Anoticiasprincipal&Itemid=10](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=333%3Afld-actualizacion-ecuador--la-corte-de-apelacion-se-pronuncio-a-favor-del-defensor-de-derechos-medio-ambientales-darwin-javier-ramirez-piedra&catid=1%3Anoticiasprincipal&Itemid=10)>, consulta: 2 de agosto de 2015.

161 Plan V, “El curso que tomó la justicia en dos casos antiminería”, *Plan V* (Quito), 20 de julio de 2015, <<http://planv.com.ec/historias/politica/el-curso-que-tomo-la-justicia-dos-casos-antimineria>>, consulta: 2 de agosto de 2015.

*HERLINDA GUTAMA Y DIRIGENTES DEL FRENTE  
DE MUJERES DEFENSORAS DE LA PACHAMAMA*

Este colectivo conformado por mujeres pertenecientes a comunidades afectadas por actividades mineras, se constituyó el 13 de febrero de 2008, en la ciudad de Cuenca. Uno de los proyectos frente a los cuales han llevado un proceso de resistencia es el proyecto minero Río Blanco, ubicado en parroquia de Molleturo en el cantón Cuenca, en la provincia del Azuay.

El 20 de octubre de 2015, la organización Front Line Defenders lanzó una alerta mundial urgente<sup>162</sup> porque defensoras de derechos humanos de varias organizaciones en Ecuador fueron física y verbalmente agredidas y, luego detenidas arbitrariamente, por la fuerza pública, durante una protesta realizada en contra de la empresa china Junefield y su proyecto minero Río Blanco.

La protesta y los arrestos tuvieron lugar mientras el presidente Rafael Correa visitaba la localidad de Molleturo. Herlinda Gutama, presidenta del Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama, y Georgina Gutama, coordinadora, fueron dos de las agredidas. La mayoría de sus integrantes pertenecen a las comunidades más afectadas por el proyecto minero Río Blanco, por lo que han sido muy activas oponiéndose al impacto social y ambiental del proyecto en la comunidad, según denunció Front Line Defenders. La denuncia afirmó que fueron atacadas otras integrantes de la organización, entre ellas Elsa Urgilés, Nancy Gutama, Etelvina Misacango y María Mercedes Gutama Tibillín. Además, la defensora de derechos humanos y Presidenta de la Unión Latinoamericana de Mujeres (ULAM), Lina Solano, junto con integrantes de la Coordinadora por la Defensa de Molleturo y de la Coordinadora por la Vida y la Soberanía, también fueron atacadas y detenidas. Estas organizaciones están formadas por una red de movimientos de base que defienden el medio ambiente y denuncian abusos contra los derechos humanos perpetrados por la industria minera en Ecuador. Lina Solano asistió a la Plataforma de Dublín para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Front Line Defenders en 2010.

El hecho ocurrió, según el reporte, cuando el presidente Rafael Correa llegó al parque central de Molleturo, y varias defensoras del Frente de Mujeres extendieron una pancarta que decía: “Minería responsable, cuento miserable”. Miembros de la policía y de la seguridad política intervinieron de inmediato, tratando de tomar la pancarta a la fuerza. Cuando las defensoras se negaron a entregar la pancarta, la policía comenzó a atacarlas e insultarlas, arrastrándolas por el parque, a pesar de que algunas de las defensoras eran mayores o tenían niños y niñas pequeños con ellas. La policía las mantuvo detenidas por más de dos horas, hasta que el presidente Rafael Correa terminó su discurso en la ceremonia de inauguración.

162 Front Line Defenders, “Ecuador. Defensoras de derechos humanos atacadas y arbitrariamente detenidas durante una manifestación contra el proyecto minero Río Blanco”, *Front Line Defenders* (Bruselas), 22 de octubre de 2015, <<https://www.frontlinedefenders.org/es/node/29980#.Vi48Us5wV2w.email>>, consulta: 15 de noviembre de 2015.

## ACCIÓN ECOLÓGICA

Es una organización no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos ambientales y de la naturaleza que funciona con personería jurídica desde 1989 reconocida por el Ministerio de Salud del Ecuador. Desde entonces, ha denunciado violaciones a los derechos de la naturaleza y de las comunidades afectadas y ha acompañado procesos de resistencia.<sup>163</sup> En 2009, esta organización enfrentó un proceso de clausura que no prosperó a causa de su oposición a la *Ley de Minería* que se aprobó en ese año.<sup>164</sup>

El 19 de diciembre de 2016, en el contexto del conflicto suscitado entre la comunidad shuar de Nankints y la empresa minera Ecuacorriente en la provincia de Morona Santiago, la ONG realizó diferentes publicaciones en redes sociales y promovió plantones en respaldo al proceso de resistencia de la comunidad shuar. Ante esta actuación, el viceministro de Seguridad Interna subrogante, Diego Torres, emitió una solicitud de extinción y disolución de la ONG, con el fundamento que se cita a continuación:

La organización Acción Ecológica, a través de publicaciones en las redes sociales, ha manifestado su respaldo a las acciones y hechos violentos cumplidos por la comunidad shuar, realizando afirmaciones sobre los graves impactos ambientales y el ecosistema que resultarían de la actividad extractivista promovida por los entes gubernamentales, así como de supuestas violaciones de los derechos humanos de estas comunidades, alegando la ejecución de presiones, hostigamientos, amenazas, desalojos violentos y de acciones de injustificada militarización en la zona, en respuesta a los cuales, la comunidad shuar estaría actuando en “resistencia” y provocando “llamados de atención”, señalando que mientras subsistan estas iniciativas mineras, la nacionalidad shuar “no estará en paz”; promoviendo la movilización social y el respaldo a dichos enfrentamientos, y en consecuencia, generando en la sociedad ecuatoriana, grave afectación y conmoción social.<sup>165</sup>

De esta manera, el Ministerio del Ambiente, dando cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio del Interior, notificó a Acción Ecológica el inicio del proceso de disolución de la organización, fundamentado en el art. 22 del Decreto Ejecutivo 16, del 4 de junio de 2013, que determina, entre las causales de disolución, “incumplir las obligaciones previstas en la *CRE*, la ley y este Reglamento, o por incurrir en las prohibiciones establecidas”<sup>166</sup> y en el que se concedió el plazo de veinticuatro horas para que la ONG presentara la contestación correspondiente. El mismo día, Acción Ecológica hizo público un comunicado en el que señaló:

163 Acción Ecológica, “Origen y evolución de Acción Ecológica”, *Acción Ecológica* (Quito), s. f., <<http://www.accionecologica.org/iQuienes-somos/nuestra-historia>>, consulta: 23 de abril de 2017.

164 Gloria Chicaiza, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 25 de abril de 2017.

165 Ecuador, Ministerio del Interior, “Oficio No. MDI-VSI-2016-00033” (19 de diciembre de 2016).

166 Ecuador, Ministerio del Ambiente, “Boleta de Notificación del Procedimiento Administrativo No. 001-CGJ-2016” (20 de diciembre de 2016).

Ratificamos que Acción Ecológica se ciñe estrictamente al ordenamiento jurídico y que nuestras acciones concretamente están en plena armonía con el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, cuyo Objetivo 7.12.b. [...] La posición de Acción Ecológica en torno al conflicto en la Cordillera del Cóndor es y ha sido la de solicitar una comisión de paz y armonía con la naturaleza, y creemos que, para alcanzar esta paz, necesitamos un baño de verdad sobre lo que está ocurriendo en esos territorios del país.<sup>167</sup>

El 12 de enero de 2017 se llevó a cabo la audiencia dentro del proceso administrativo, en la cual, Acción Ecológica desvirtuó las acusaciones realizadas por el Ministerio del Interior y fruto de la cual el Ministerio del Ambiente desestimó la petición de disolución de la organización. Es importante señalar que el alegato presentado por parte de la ONG desarrolla una amplia reflexión sobre estándares internacionales de derechos de defensores y defensoras de derechos humanos, entre los que se destaca la obligación de acatar el juicio de proporcionalidad como principio en la restricción de la libertad de asociación fundamentado en lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Al respecto el alegato señaló:

Sr. Ministro, es evidente que el procedimiento que usted está instruyendo es incompatible con el DIDH. El juicio de proporcionalidad que debe hacerse para evaluar esta incompatibilidad, ha sido estructurado por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH), con base en una recopilación de los estándares aplicables: “Para que una restricción del derecho a la libertad de asociación sea válida, debe cumplir todas las condiciones siguientes: a) debe estar prevista por la ley; b) debe imponerse únicamente por uno de los motivos establecidos en el párrafo 2 [El ejercicio del derecho a la asociación solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás] y c) debe darse en una sociedad democrática para lograr uno de los fines establecidos”.<sup>168</sup>

Quienes conforman la ONG, señalan que este tipo de acciones estatales buscan amedrentar y frenar las acciones que realizan para la protección de derechos humanos y de la naturaleza. Acción Ecológica ha llevado a cabo programas y acciones en esta línea durante treinta años, independientemente del gobierno de turno; no obstante, indican que es la primera vez que, desde el Estado, han buscado eliminar a la ONG.<sup>169</sup>

167 Acción Ecológica, “Urgente Comunicado por el Cierre de Acción Ecológica”, *Acción Ecológica* (Quito), 20 de diciembre de 2016, <<http://www.accionecologica.org/component/content/article/2056-2016-12-20-23-42-51>>, consulta: 23 de abril de 2017.

168 Acción Ecológica a Walter García, ministro del Ambiente del Ecuador, “Oficio Respuesta al numeral sexto del procedimiento administrativo 001-CGJ-2016 del pasado 20 de diciembre que da inicio al proceso de disolución de la organización ecologista más antigua del Ecuador y una de las más influyentes en el pensamiento ambiental en América Latina y en otros continentes, Acción Ecológica”. Quito, 6 de enero de 2016, 5.

169 Entrevista a Funcionaria de Acción Ecológica (2017).

*JAVIER RAMÍREZ, EL COSTO DE LA RESISTENCIA*

Cuando nos invitó José Serrano a la reunión en Quito, teníamos mucha confianza porque él era nuestro abogado, defensor de los derechos humanos y de la naturaleza de aquí de Junín, teníamos mucha confianza en quien nos invitaba, no creíamos que nos iba a tender ninguna trampa. Fuimos a Quito para la reunión, pero no entramos, solo uno de los compañeros de los tres invitados entró. Nos invitaron para hablar sobre el proyecto minero. Pero parecía que no querían hablar con nosotros. Luego ya acá en Junín me detuvieron porque supuestamente agredí a un funcionario de la ENAMI.<sup>170</sup> Estuve detenido sin orden de prisión e incomunicado durante siete horas, mientras funcionarios y policías estuvieron buscando, en la zona de Junín, pruebas para inculparme. Pero no encontraron nada. Mi médico dio una declaración juramentada en la que certifica que estuve en cama afectado por problemas en mi rodilla por un accidente de motocicleta, el mismo día del supuesto incidente con el funcionario de la ENAMI. No solo a mí me han criminalizado, sino también a mi hermano Víctor Hugo que está con orden de captura desde abril de 2014, rebelión. A él no lo han detenido aun, está en el bosque para evitar más sufrimiento. Yo estuve preso en Ibarra, y me extendieron la prisión preventiva porque la jueza decía que yo era “peligroso para la sociedad”. Mientras mis cuatro hijos y a mi esposa se quedaron desesperados en el campo. En Ibarra estaba en una celda de 9 x 27 metros, junto con otras 140 personas. Pero ahora que estoy libre, digo que igual seguiremos luchando porque son más de treinta años en que venimos protestando contra la minería que no ha mejorada en nada la vida. Y ahora con la minería a gran escala todo está amenazado. Nuestros territorios y la naturaleza con la que vivimos.<sup>171</sup>

En conclusión, la defensa de los derechos de la naturaleza se hace frente a la opción del Estado por mantener políticas extractivistas que afectan a los seres vivos que se encuentran en los territorios donde se llevarán a cabo estos proyectos. En los casos que se han identificado, la mayoría de estos procesos de defensa son llevados por comunidades campesinas y sus líderes, aunque, en algunos casos, la intervención de actores privados y estatales ha logrado dividir a las comunidades entre quienes apoyan las actividades extractivas y quienes las rechazan, provocando muchas veces el enfrentamiento entre los integrantes de las comunidades. En este contexto, se destaca la particularidad de la iniciativa de Yasunidos, que aglutinó a actores rurales y urbanos y de diferentes sectores que promovieron la consulta para dejar el petróleo bajo tierra, que finalmente, mediante un proceso que ha sido fuertemente cuestionado, se desechó la petición de consulta y se afectó el derecho a la participación ciudadana.

En cuanto las limitaciones y vulneraciones a los derechos de los defensores de la naturaleza son recurrentes formas de criminalización, mediante juicios

170 Santiago Molina, “Javier Ramírez, líder antiminerero del Íntag, seguirá defendiendo su tierra”, *ElUniverso.com*, 21 de febrero de 2015, <<https://www.youtube.com/watch?v=OhzXc6vdT70>>, consulta: 30 de enero de 2016.

171 Javier Ramírez, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, 5 de noviembre de 2014.

penales que han provenido tanto del Estado como desde las empresas extractivas y que han vulnerado el derecho a la libertad personal e integridad física y psicológica de quienes han sido afectados y de sus familiares. También se observan acciones de desprestigio por medio de insultos, amenazas en medios de comunicación o rendición de cuentas públicas, afectando su derecho a la honra.

### ***Derecho a la comunicación y libertad de expresión***

Durante los años 2014 y 2015, se observan diferentes afectaciones al derecho a la comunicación y a quienes han defendido el ejercicio de este derecho. Comunicadoras y comunicadores en Ecuador han debido enfrentar limitaciones a los derechos de libertad de expresión y libertad de prensa y otros derechos conexos. Tales afectaciones han tenido lugar mediante procesos administrativos, judiciales, amenazas, acosos, agresiones y censuras en la red provenientes desde el Estado y actores privados.

*La Ley Orgánica de Comunicación* cumplió, en junio de 2015, dos años de vigencia y el balance que hacen gremios periodísticos y organismos defensores de la libertad de expresión no es alentador, pues señalan que ha existido un retroceso en el ejercicio de los derechos de la comunicación debido a los mecanismos punitivos que contiene esta *Ley*, una forma de amordazamiento de la expresión de medios de comunicación y periodistas independientes.<sup>172</sup>

Según un informe de balance preparado por la ONG Fundamedios, 2015 “cierra como el peor año para la libertad de expresión”, debido a los 377 casos de agresiones identificadas contra comunicadores que se reporta. Esta cifra significaría un 44% más con relación al año anterior. Este informe señala también que el 26% de estas agresiones están relacionadas con inició de procesos por la aplicación de normativas contrarias a la libertad de expresión, seguido de un 23% provocadas por el uso abusivo del poder del Estado. En menores números se encuentran casos de agresiones físicas y verbales, iniciación de procesos penales y vulneración de derechos digitales.<sup>173</sup>

Cabe puntualizar que, si bien este es un derecho en torno al que se ha presentado una mayor conflictividad en los últimos años, en este informe se registran los casos de quienes, además de ejercer la profesión de comunicadores, han realizado actividades relacionadas con la defensa de derechos y han enfrentado situaciones adversas en el desarrollo de tales actividades.

172 Fundamedios, “Dos años de la Ley de Comunicación: Las cifras más allá de la propaganda oficial”, *Fundamedios* (Quito), 24 de junio de 2015, <<http://www.fundamedios.org/dos-anos-de-la-ley-de-comunicacion-las-cifras-mas-alla-de-la-propaganda-oficial/>>, consulta: 1 de agosto de 2015.

173 Fundamedios, “377 agresiones en 2015”, *Fundamedios* (Quito), 30 de diciembre de 2015, <<http://www.fundamedios.org/con-un-record-negativo-de-368-agresiones-2015-cierra-como-el-peor-ano-para-la-libertad-de-expresion-en-el-ecuador/>>, consulta: 20 de enero de 2016.

## FUNDAMEDIOS

El 7 de septiembre de 2015,<sup>174</sup> la Secretaría Nacional de Comunicación (SECOM) inició el proceso de disolución de la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios, Fundamedios, organización no gubernamental que trabaja en la defensa del derecho a la libertad de expresión, concretamente, en lo relacionado con el ejercicio del periodismo.

La SECOM acusó a Fundamedios de “ejercer asuntos de carácter político”,<sup>175</sup> lo que supondría el incumplimiento del art. 6 del Estatuto de esta ONG. En el mencionado documento, la SECOM señala que: “De la revisión de los mensajes y textos difundidos a través de las cuentas oficiales de Fundamedios se desprende que la organización social ha venido realizando actividades de naturaleza política representadas en la reproducción o difusión de ensayos de terceras personas, pese a que su Estatuto social lo prohíbe, lo cual es motivo de este procedimiento”.<sup>176</sup>

En una “advertencia” anterior, la Secretaría instó a la Fundación a no emitir alertas y la amenazó con su disolución. Mediante un oficio remitido el 24 de junio de 2015, la Secretaría Nacional de Comunicación indicaba que Fundamedios debe “cumplir con la normativa jurídica vigente y con las normas de su propio estatuto” porque la difusión de “alertas, mensajes y ensayos [...] manifiesta posiciones de carácter netamente político y atentatorias al desarrollo social que consta como objetivo general de esta organización social”.<sup>177</sup>

En el oficio, se citan las causales de disolución establecidas en el Decreto Ejecutivo 16 de 2013,<sup>178</sup> y se advierte a Fundamedios por su “clara intención de erigirse como un actor político que busca generar suspicacias en la opinión pública sobre temas que no son de su competencia”.<sup>179</sup> Se ordenó, además, cumplir con “la prohibición de ejercer asuntos de carácter político, como expresamente lo dispone [...] su estatuto vigente”. La SECOM adoptaría tal medida contra Fundamedios debido a que difundía y promocionaba en sus redes sociales los blogs de los periodistas Roberto Aguilar y José Hernández. La ONG, dentro del proceso formulado, presentó argumentos y pruebas de descargo y generó una amplia campaña de solidaridad nacional e internacional que tuvo una importante respuesta.

En contra de este proceso iniciado contra Fundamedios se pronunciaron Maina Kiai, Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; David Kaye, relator especial de Naciones Unidas

174 Ecuador, Secretaría Nacional de Comunicación, “Oficio No. SNC-CGAJ-2015-0117-O dirigido a FUNDAMEDIOS” (24 de septiembre de 2015).

175 *Ibíd.*

176 *Ibíd.*

177 Ecuador, Secretaría Nacional de Comunicación (SECOM), “Oficio No. SNC-CGAJ-2015-0061-0” (23 de junio de 2015).

178 Ecuador, Presidencia de la República, “Decreto Ejecutivo 16”, *Registro Oficial, Suplemento (ROS)*, No. 19 (20 de junio de 2013). Este decreto ha sido cuestionado por organizaciones de la sociedad civil por establecer mecanismos de control y causales para la disolución de organizaciones.

179 *Ibíd.*

sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Michael Forst, relator especial de Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se pronunciaron los relatores José de Jesús Orozco Henríquez, relator de defensores y defensoras de derechos humanos de la CIDH; y Edison Lanza, relator especial para la libertad de expresión de la CIDH.<sup>180</sup>

En un comunicado de prensa de la CIDH, los relatores instan “a las autoridades ecuatorianas a detener el procedimiento de disolución de Fundamedios y, en general, a garantizar la realización de los derechos a la libertad de expresión y de asociación en el país”.<sup>181</sup>

El 21 de septiembre de 2015, la Defensoría del Pueblo hizo un llamado público al titular de la SECOM para que deje sin efecto la causa contra la Fundación.<sup>182</sup> El 26 de septiembre, esta institución notificó a la ONG que suspendía el proceso de disolución atendiendo al pedido del Defensor del Pueblo, pero mantuvo su amenaza de reiniciar las acciones administrativas en caso de que Fundamedios persista en sus acciones.

#### PORTALES DIGITALES

Se ha incluido este acápite, dada la naturaleza de las amenazas y vulneraciones al derecho a la libertad de expresión de las que han sido víctima diferentes medios y periodistas que, debido a limitaciones y controles que ha generado la aplicación de la *Ley de Comunicación*, deben difundir sus ideas mediante el uso de portales digitales. Estos portales, han servido también como medio para la difusión de denuncias o alertas de amenazas o vulneraciones de derechos humanos y posibles actos de corrupción.

El 9 de febrero de 2015, la página web <www.fundamedios.org>, administrada por la ONG Fundamedios, fue víctima de un ataque cibernético, el cual provocó su salida del aire y que los usuarios no pudieran acceder a la información y contenidos del portal. El ataque se produjo horas después de que, en ese portal, se publicara el informe anual sobre vulneraciones a la libertad de expresión en Ecuador durante 2014.<sup>183</sup> Este es un ataque conocido como DDOS, o ataque de denegación de servicios, que provoca una saturación del servidor que posteriormente bloquea

180 CIDH, “Relatores de ONU y la CIDH condenan medidas para disolver a una destacada organización en Ecuador”, OEA (Washington), 17 de septiembre de 2015 <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/103.asp>>, consulta: 22 de febrero de 2016.

181 *Ibíd.*

182 Este llamado no se lo hizo por intermedio de documento alguno, sino mediante declaraciones públicas a medios de comunicación. Se puede observar la nota de prensa de la Defensoría del Pueblo en “Defensoría del pueblo hace un llamado a la SECOM para evitar disolución de Fundamedios”, Defensoría del Pueblo (Quito), 21 de septiembre de 2015, <<http://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-hace-un-llamado-a-secom-para-evitar-disolucion-de-fundamedios/>>.

183 Fundamedios, “Página web de Fundamedios es víctima de ataque cibernético”, *Fundamedios* (Quito), 9 de febrero de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/pagina-web-de-fundamedios-es-victima-de-ataque-cibernetico/>>, consulta: 2 de agosto de 2015.

el IP, con lo cual la página deja de estar operativa. Según el *web master* que administra la página de la organización, este tipo de ataques se realizan a sitios con contenido informativo y alto tráfico, lo que hace pensar que se trata de un ataque dirigido. Los portales<sup>184</sup> digitales <www.elcomercio.com>, <www.gkillcity.com>, <www.planv.com.ec>, <www.milhojas.is> y <www.larepublica.ec> sufrieron reiterados ataques cibernéticos a sus servidores; los ataques fueron del tipo DDOS y los dejaron algunos días fuera del aire. *La República*, un portal digital de Guayaquil, fue atacado en reiteradas ocasiones al transmitir en vivo las movilizaciones de junio de 2015 en contra del Gobierno ecuatoriano. Lo propio ocurrió con el portal <www.elcomercio.com>, de diario *El Comercio* de Quito. Los demás portales mencionados fueron atacados después de publicar artículos de opinión e informes periodísticos, y en defensa del derecho de toda persona a conocer sobre el manejo de lo público.

Si bien no se ha comprobado que estos ataques provengan directamente desde un órgano estatal, tampoco se registran esfuerzos desde órganos gubernamentales por investigar y sancionar a quienes hayan ejecutado dichos ataques virtuales.

RAFAEL BONIFAZ Y ALFREDO VELAZCO

El portal digital de Fundamedios hizo público que, el 12 de julio de 2015, los tuiteros y activistas de derechos digitales, Rafael Bonifaz y Alfredo Velazco, que venían denunciando los supuestos vínculos que tendría la Secretaría Nacional de Inteligencia (SENAIN), con la empresa italiana Hacking Team, especialista mundial en espionaje digital y hackeo, recibieron una amenaza contra la integridad de su familia.<sup>185</sup> El usuario identificado en Twitter como @juan80625882 les advirtió que “se ocuparan de sus hijas”, tras haber publicado mensajes críticos referentes a la relación mencionada con Hacking Team.<sup>186</sup>

Aunque el gobierno ecuatoriano ha negado relaciones contractuales con esa empresa, los datos revelados desde Wikileaks, mostraron que había una relación mediante una empresa intermediaria. Sin embargo, SENAIN amenazó, en un comunicado público, que “se reserva el derecho legal de actuar en defensa de la seguridad nacional y del prestigio del gobierno ecuatoriano”,<sup>187</sup> en respuesta a informaciones respecto a sus supuestos vínculos con esta compañía.<sup>188</sup>

184 Fundamedios, “Tres medios digitales sufren ataques tras publicar información sobre Hacking Team”, *Fundamedios* (Quito), 10 de julio de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/tres-medios-digitales-sufren-ataques-tras-publicar-informacion-sobre-hacking-team/>>, consulta: 12 de agosto de 2015.

185 Rafael Bonifaz (@rbonifaz), “Amenazan a mis hijas desde un iPhone”. (tuit), 12 de julio de 2015, <<https://twitter.com/rbonifaz/status/620355612317237248>>, consulta: 26 de febrero de 2016.

186 Fundamedios, “Activistas por derechos digitales son amenazados por Twitter”, *Fundamedios* (Quito), 14 de julio de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/activistas-por-derechos-digitales-son-amenazado-por-twitter/>>, consulta: 8 de enero de 2016.

187 Ecuador, SENAIN, *Comunicado de Prensa*, 10 de julio de 2015, <<http://www.inteligencia.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/BOLETIN.pdf>>.

188 Fundamedios, “Senain advierte con tomar acciones legales por divulgar información que la relacionan con Hacking Team”, *Fundamedios* (Quito), 16 de julio de 2015, <<http://www.fun>

GABRIEL GONZÁLEZ (*CRUDO ECUADOR*)

El presidente Rafael Correa, durante el Enlace Ciudadano 407, realizado el 17 de enero de 2016, aseveró que Crudo Ecuador, usuario de Facebook y Twitter, quien divulgaba sátiras y críticas en las redes sociales, tendría vínculos y financiamiento de organizaciones políticas y denunció un “ataque sistematizado y financiado”<sup>189</sup> y anunció que se investigaría la identidad del usuario; similares aseveraciones las repitió durante el *Enlace Ciudadano* 408, realizado el 24 de febrero de 2015.<sup>190</sup> El 28 de enero de 2015, la cuenta en Twitter de Crudo Ecuador, @CrudoEcuador, fue suspendida por varias horas.

El usuario Crudo Ecuador, cuyo nombre es Gabriel González, se despidió de sus seguidores y suspendió sus cuentas de redes sociales,<sup>191</sup> al temer por la integridad de su familia tras recibir amenazas. En su mensaje de despedida publicó la fotografía de un ramo de flores que recibió con el siguiente mensaje: “Qué bueno tener la oportunidad de saludarlo y felicitarlo por tan hermosa familia, su esposa... y qué decir de sus dos hermosos hijos... Créame que siempre contará con nuestro interés y atención mientras dure su valentía”.<sup>192</sup> Con su cuenta, González ejercía el derecho a la libertad de expresión y comunicación en internet.

En un comunicado emitido el 25 de febrero de 2015, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH expresó “su preocupación por las amenazas que recibió el usuario digital Crudo Ecuador luego de que hubiera señalamientos de condena por parte de altas autoridades del gobierno”.<sup>193</sup>

La Relatoría también instó al Ecuador “a tener en cuenta las consecuencias que pueden tener las declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios de Gobierno en la vida e integridad de las personas y a actuar con urgencia para velar por la seguridad del usuario detrás de Crudo Ecuador”.<sup>194</sup>

damedios.org/alertas/senain-advierde-con-tomar-acciones-legales-por-divulgar-informacion-que-la-relacionan-con-hacking-team/), consulta: 2 de agosto de 2015.

189 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 407 desde el Comité del Pueblo, Quito, Pichincha”, *Enlace Ciudadano* (Quito), 24 de enero de 2015, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano407/>>, consulta: 10 de enero de 2016.

190 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 408 desde Gonzanamá, Loja”, *Enlace Ciudadano* (Quito), 18 de enero de 2015, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano408/>>, consulta: 10 de enero de 2016.

191 Ecuador Noticias, “Crudo Ecuador anunció su retiro tras recibir amenazas”, *Ecuador Noticias* (Ecuador), 20 de febrero de 2015, <<http://www.ecuadornoticias.com/2015/02/crudo-ecuador-anuncio-su-retiro-tras.html>>, consulta: 12 de agosto de 2015.

192 El Universo, “*Crudo Ecuador* anuncia hasta aquí llegó todo”, *El Universo* (Guayaquil), 19 de febrero de 2015, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/02/19/nota/4569441/crudo-ecuador-anuncia-hasta-aqui-llego-todo>>, consulta: 10 de enero de 2016.

193 Relatoría Especial de Libertad de Expresión CIDH, “Comunicado de Prensa”, OEA (Washington), 25 de febrero de 2015, <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=979&IID=2>>, consulta: 10 de enero de 2016.

194 *Ibíd.*

GABRIEL GONZÁLEZ, CRUDO ECUADOR

La página *Crudo Ecuador*, de Facebook, trataba de hacer sátira de situaciones políticas y de temas en general de los ecuatorianos. Memes y publicaciones cómicas sobre varios actores políticos, que son los que estaban en boga. En la página, había publicaciones cómicas del presidente, de ministros, de candidatos a la Presidencia y de expresidentes, de todo tipo de políticos, no solamente del Gobierno, obviamente. La página ya fue creciendo, llegó a tener más o menos como 250.000 seguidores, pero el alcance de la página era bastante grande, más o menos llegaba a tres millones de personas a la semana; entonces, cada vez ya empezaron a llegar más, más ataques de gente dudosa, que manejan las redes sociales en las que escribían comentarios y cosas amenazantes, pero como obviamente esa página era anónima no había problema en eso. Luego alguien creó otra página alterna que se llamaba *Crudo Ecuador* también, pero gobiernista; es decir, está página solamente atacaba a los que eran anti, o sea a todos los políticos de oposición, y ponía cosas a favor del Gobierno. Lo raro de esa página es que empezó a pagar publicidad en Facebook, entonces creció rápidamente, confundiendo a la gente con mi página, y empezaron hacer denuncias contra mi página, como si yo estuviera suplantando la identidad de ellos; para eso Facebook me solicitó que yo también haga algo que compruebe que soy el dueño de la marca. Entonces averigüé las cosas que tenía que hacer y vi la posibilidad de registrar la marca en el IEPI. No tenía ningún temor de lo que pueda pasar, más que me digan, ¡Ah! tú has sido y, o sea... Que me rayen el carro, alguna cosa así. Luego de que ya no hubo la posibilidad de que me bajen la página, el acoso pasó a los altos canales, ya que el presidente empezó a poner el ojo en la página. El nombró la página *Crudo Ecuador* en la sabatina por una foto que es real, no es ningún montaje es más, en la que él estaba haciendo compras en Ámsterdam. Desde ahí empezó el problema con el presidente. Al día siguiente que apareció el tema en la sabatina hubo dos amenazas en el Twitter que me decían que van a empezar con mi familia, que me van a matar; esto yo le dije en un tuit al ministro del Interior. Y él, es más, hizo una denuncia y toda la pantomima de que iba a investigar y viendo que nunca se dio ningún resultado de eso esta denuncia fue procesada, salió en las noticias, se hizo la denuncia, pero nunca se investigó nada. En total, fueron unas cinco sabatinas en las cuales se me nombraba, o se nombraba la página. Luego el presidente anunció la creación de una página para que él mismo decía, para que vengan y me griten, venga la gente y me digan que soy un mentiroso, y me agredan, y o sea como que me den la contra. Creó *Somos Más*, creó la plataforma con plata del Estado y todo lo demás, o sea es algo que él mismo dijo: creamos la plataforma, tienen que registrarse, con esto vamos a dar la lucha en las redes sociales, y todo lo demás. No le funcionó de esa manera, porque esta página creció a siete mil seguidores, mientras que cuando a mí me nombró en la sabatina, casi se duplicó el número de seguidores que tenía, ya para ese tiempo llegaba a los cuatrocientos mil. Y así el presidente; es más, él mismo dijo, bueno entonces, si es que él se mete en mi vida, publica mis fotos de compras, nosotros también publicaremos las fotos de él, en el centro comercial, o sea él (el presidente) dijo eso en la sabatina. Entonces, empezaron esos mensajes, igual Fernando Alvarado, secretario de Comunicación de la Presidencia, lo que me dijo una vez, que sería bueno que nos reunamos, que su oficina está abierta y

que él está dispuesto a extenderme una mano; yo a esto no di una respuesta favorable, le dije que no. No me interesa, porque es actuar de mala manera. Salí para Guayaquil, aprovechando justamente que mis hijos estaban en vacaciones, y porque obviamente me sentía que estaba vigilado. Pero bueno, como no acepté, y creo que ya tocó por las malas. Y llegó hasta Guayaquil ese ramo de flores con esta carta, a la casa de mi cuñada, llegó a una casa que está dentro de un conjunto, que tiene varias etapas y los guardias no dejan pasar a la gente. Luego de eso, el Presidente, que me nombraba en cada sabatina, tomó mi denuncia como algo ligero. Dijo: me enteré de un ramo de flores, ha de ser algo de ellos mismo, para hacernos daño. Entonces, después de eso ya se hizo el loco el Presidente, y como ya cerré la página, y como que ya todo iba a volver a la normalidad, obviamente. Y aquí estoy con miedo de ir a ver a mi hija, que ya no vaya en bus al colegio, porque uno queda con eso de que nos están siguiendo. Bueno, las cosas se fueron calmando más, porque obviamente, si ya no publicaba nada, ya la gente tampoco. Es más, el Presidente dejó de hablar de la página *Somos Más*, y todo lo que decía para erradicar las mentiras en las redes sociales.

### ROBERTO AGUILAR

El 25 de junio de 2015, el periodista autor del blog “Estado de Propaganda”, fue llamado a rendir confesión judicial por pedido del secretario de Comunicación de la Presidencia de la República, Fernando Alvarado. Esta es una diligencia que se realiza antes del inicio de un proceso judicial. En el escrito presentado por este funcionario, se solicitaba este procedimiento debido a que habría sido víctima de “calumnias y desprestigios de manera continua” por parte del periodista Roberto Aguilar a través de su blog.<sup>195</sup>

El proceso seguido en la Unidad Judicial Civil de Quito generó cuestionamientos por errores en su tramitación, ya que la audiencia fue suspendida y convocada nuevamente, para el mes de noviembre, en una fecha que correspondía a un sábado, día no laborable para estas actividades judiciales. Luego de este error, la fecha fue trasladada al 17 de noviembre, a las 8:00. En esa audiencia, Alvarado presentó diez preguntas, de las cuales solo tres fueron calificadas por la jueza para ser respondidas. Al día siguiente de esta diligencia, tras la confesión judicial, la jueza archivó la causa en contra de Aguilar.<sup>196</sup>

Para Aguilar, esto es una expresión más de la forma en cómo el gobierno nacional ha limitado el ejercicio de la libertad de expresión y del quehacer periodístico. De hecho, señala que el cierre del diario en el que trabajaba previamente lo ha empujado a utilizar los medios digitales para seguir comunicando y expresándose

195 Fundamedios, “Periodista Roberto Aguilar es llamado a confesión judicial a pedido de secretario de Comunicación”, *Fundamedios* (Quito), 25 de junio de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/periodista-roberto-aguilar-es-llamado-confesion-judicial-pedido-de-secretario-de-comunicacion/>>, consulta: 1 de agosto de 2015.

196 Ecuador, Unidad Judicial Civil, *Juicio No. 17230-2015-01188G* (2015).

pese a estas prácticas que lo que buscan es atemorizar. El periodista señaló también que se sorprendió cuando la jueza aceptó las objeciones presentadas por sus abogados, pues desconfiaba de la actuación de la justicia.<sup>197</sup>

XAVIER BONILLA, BONIL

Xavier Bonilla, conocido por su seudónimo de Bonil, es un caricaturista de diario *El Universo*, que ha tenido que enfrentar diferentes acusaciones realizadas desde el Gobierno nacional y, en uno de los casos, por sectores sociales que recibieron el respaldo explícito del Presidente de la República.<sup>198</sup> El último acontecimiento que se registra es una denuncia realizada en su contra por 14 organizaciones sociales, ante la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), por haber publicado una caricatura supuestamente discriminatoria en contra de Agustín Delgado, exfutbolista y legislador por Alianza PAIS, el 5 de agosto de 2014. La demanda fue presentada el 5 de octubre de 2015, por la presunta violación a los art. 61 y 62 de la *Ley de Comunicación*, en contra del caricaturista del diario *El Universo*. El 9 de febrero de 2015, se realizó la audiencia de contestación de la demanda frente a la SUPERCOM.<sup>199</sup>

El 12 de febrero de 2015, la SUPERCOM resolvió que *El Universo* y Bonil cometieron discriminación socioeconómica contra Delgado, aunque la acusación fue por discriminación racial.<sup>200</sup> La entidad sancionó al director del diario a ofrecer disculpas por escrito al sector afroecuatoriano y difundirla en su portal digital durante siete días consecutivos. Bonil recibió una amonestación escrita para que se abstenga de hacer estos contenidos y mejore sus prácticas. También resolvió enviar el expediente a la Fiscalía para que la entidad investigue si el caricaturista había cometido algún delito. Luego de varias semanas la Fiscalía archivó el tema.<sup>201</sup>

Anteriormente, el 11 de enero de 2015, el presidente Correa, durante el Enlace Ciudadano 356, lo calificó como “un gran mentiroso, cobardemente disfrazado de jocoso caricaturista”, “un odiador del gobierno, disfrazado de caricaturista

197 Roberto Aguilar, entrevistado por equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 18 de febrero de 2016.

198 Bonil fue denunciado por cuatro representantes de 14 organizaciones sociales: Ofelia Lara Calderón, Yadira Hurtado Bedoya, Eufemia Borja Nazareno y Pilar Angulo Sánchez. Las organizaciones fueron: Confederación Nacional Afroecuatoriana-CNA, FOGNEP, Las Cumbayas, Fundación Afroecuatoriana Azúcar, AFORMATAE, AFRO 29, CEDESTU, Centro de Investigaciones de la Mujer de Piel Africana, Movimiento de Mujeres Negras, Flor Africana, Malcom X, Casa Oshun, Red Cultural Afro, e Intercultural Canela y Púrpura.

199 Contenido de la denuncia en: <http://studylib.es/doc/7309712/pdf-de-denuncia-de-organizaciones-contra-bonil>, consulta: 3 de febrero del 2018.

200 Ecuador, Superintendencia de Comunicación, *Resolución No. 009-2015-DNJR-D-INPS* (12 de febrero de 2015).

201 Fiscalía General del Estado, “En el caso Bonil, la Fiscalía solicita su archivo”, *Fiscalía General del Estado* (Quito), 7 de abril de 2015, <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/149-2015/abril-2015/3959-en-el-caso-bonil,-la-fiscal%C3%ADa-solicita-su-archivo>, consulta: 12 de enero de 2016.

jocosos”,<sup>202</sup> debido a la difusión de una caricatura sobre el allanamiento a la casa del activista Fernando Villavicencio. En esa ocasión, Bonil fue obligado a rectificar, lo cual hizo con otra caricatura. *El Universo*, en cambio, fue multado.

Tras los procesos, Bonilla ha dictado conferencias y ha dado declaraciones públicas en defensa de la libertad de expresión e incluso participó en una audiencia sobre libertad de expresión, el 17 de marzo de 2016, ante la CIDH.<sup>203</sup> Además, convocó a doce caricaturistas internacionales hasta la capital del país para un encuentro donde se defendió el derecho al humor y a la libertad de expresión por intermedio de caricaturas.

#### MARTÍN PALLARES

El editor y periodista fue despedido de diario *El Comercio* el 13 de agosto de 2015 por sus comentarios críticos al gobierno ecuatoriano que, a manera personal, hizo a través su cuenta en la red social Twitter.<sup>204</sup> El periodista había laborado por trece años en ese medio y era el encargado de nuevos desarrollos digitales entre otras funciones. El procurador judicial de Grupo El Comercio explicó que la salida de Pallares se debió a que el periodista, en su cuenta de Twitter “incumplió con las políticas del manual de buenas prácticas en redes sociales vigente en *El Comercio* desde mayo de 2012, pese a reiterados llamados de atención”. Pallares, al analizar su salida del diario, dijo que había sido conminado por el director del rotativo a detener sus comentarios personales en Twitter o retirarse de su empleo. Lo cual, según Pallares, era inadmisibles,<sup>205</sup> y por ende, tras nuevos comentarios posteriores a esta advertencia se le notificó su despido. Pallares dijo que, en *El Comercio*, no había un reglamento interno sobre pronunciamientos personales en redes sociales, solo un manual de buenas prácticas. Pallares perdió su empleo por defender el derecho a expresarse libremente en internet.

#### GONZALO ORTIZ

Según, una nota de la ONG Fundamedios, el 29 de abril de 2014, el entonces articulista del desaparecido diario *Hoy* fue víctima de amenazas mediante un correo electrónico por el cual le advirtieron que lo tienen bien identificado, que le

202 Ecuador, Presidencia de la República, “Enlace Ciudadano 356, desde Babahoyo, Los Ríos”, Enlace Ciudadano (Quito), 11 de enero de 2014, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlace-ciudadano356/>>, consulta: 8 de enero de 2016.

203 El Comercio, “Bonil defendió ante la CIDH, el humor frente a la censura”, *El Comercio* (Quito), 17 de marzo de 2015, <<http://www.elcomercio.com/actualidad/bonil-cidh-humor-censura-libertad.html>>, consulta: 12 de enero de 2016.

204 Fundamedios, “Periodista es despedido por sus comentarios en Twitter”, *Fundamedios* (Quito), 20 de agosto de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/periodista-es-despedido-por-sus-comentarios-en-twitter/>>, consulta: 21 de agosto de 2015.

205 Plan V, “Martín Pallares: el mayor pecado es no dar batalla contra esta tiranía del silencio”, *Plan V* (Quito), 27 de agosto de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/testimonios/martin-pallares-el-mayor-pecado-no-dar-batalla-contra-esta-tiranía-del/pagina/0/3>>, consulta: 28 de agosto de 2015.

va a pasar algo porque “quien ríe al último, ríe mejor” y, además, le advirtieron que tienen documentación en su contra que van a hacer pública.<sup>206</sup>

Según detalla, estas denuncias las habría realizado Ortiz en una entrevista el 30 de abril de 2014, en el programa *Buenos Días*, en Radio Visión; estas amenazas llegaron desde una cuenta de correo electrónico identificada como Mallas Foch, y firmado por Jorge Wandemberg y por Fernando, Jorge y Ricardo. Según Ortiz, estas amenazas tienen relación con un artículo que escribió el 25 de abril, titulado “GGM sirve para todo”. En él, el columnista de diario *Hoy* se refirió a los insultos que le llegan por parte de “fanáticos” simpatizantes del presidente sobre los que indicó no tener temor.

#### CHRISTIAN ZURITA

Periodista de diario *El Universo*, fue víctima, el 16 de julio de 2015, de agresiones físicas y verbales, como insultos, empujones, patadas y escupitajos, por parte de simpatizantes del gobierno mientras cubría un plantón de protesta contra Mauricio Rodas, alcalde de Quito, frente al Palacio Municipal.<sup>207</sup> Un ciudadano, al reconocer su identidad, le increpó: “Vos eres el mentiroso que escribió contra nuestro presidente”. El agresor incitó a unos 40 manifestantes que gritaron: “Lárgate, gran hermano, mentiroso, ladrón, corrupto, pagado por Chevron, periodista de la oligarquía”. El periodista se retiró del lugar por seguridad sin concluir su trabajo y la policía, en lugar de protegerlo, le pidió también que se vaya porque “estaba provocando a los manifestantes”.<sup>208</sup> Zurita es coautor del libro *El gran hermano* (2010) y de la investigación periodística en diario *Expreso* (2009) en la cual se hacían conocer los contratos por 80 millones de dólares, que varias empresas vinculadas a Fabricio Correa, hermano mayor del Presidente, habrían tenido con seis entidades públicas del gobierno ecuatoriano.

Zurita y el otro autor, Juan Carlos Calderón, fueron enjuiciados civilmente por el primer mandatario, quien dijo hacerlo “como ciudadano”, en febrero de 2011. El presidente Rafael Correa pidió una indemnización de 10 millones de dólares por daño moral. En febrero de 2012, retiró la demanda; sin embargo, los dos periodistas han sido desde entonces objeto de campañas de desprestigio por medio de cadenas nacionales oficiales, redes sociales y reportajes en medios estatales.<sup>209</sup>

206 Fundamedios, “Articulista es amenazado a través de correos electrónicos”, *Fundamedios* (Quito), 2 de mayo de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/articulista-es-amenazado-traves-de-correos-electronicos/>>, consulta: 12 de agosto de 2015.

207 Fundamedios, “Fundamedios exige acción de las autoridades frente a agresión contra periodista y la inaceptable pasividad policial”, *Fundamedios* (Quito), 17 de julio de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/fundamedios-exige-accion-de-las-autoridades-frente-agresion-contra-periodista-y-la-inaceptable-pasividad-policial/>>, consulta: 12 de agosto de 2015.

208 *Ibíd.*

209 Fundamedios, “Documentación del Caso Gran Hermano”, *Fundamedios* (Quito), s. f., <<http://www.fundamedios.org/tag/caso-gran-hermano/>>, consulta: 12 de enero de 2016.

WILMA VARGAS

Es una caricaturista que difunde su trabajo en su página web y otros medios digitales. Sus trabajos usualmente cuestionan hechos y personajes de la política nacional y situaciones de coyuntura que se viven en Ecuador. El 13 de julio de 2015, varios sujetos desconocidos irrumpieron en su domicilio ubicado en la localidad de Chambo, provincia de Chimborazo. Mientras ella estaba ausente, los agresores picaron una pared de su casa por lo menos unas cuatro horas y vulneraron seguridades de rejas y ventanas, revolvieron sus pertenencias y pisotearon sus dibujos, pero no sustrajeron nada de valor.<sup>210</sup> *Este hecho, a criterio de la caricaturista, debe entenderse como un claro mensaje intimidatorio por su trabajo, ya que, con sus caricaturas, Vargas ha defendido el derecho a la libertad de expresión con el humor político.*<sup>211</sup>

En conclusión, se evidencia que a los medios de comunicación tradicionales se suma el uso de nuevos espacios virtuales y tecnologías para la difusión de información, por parte de quienes defienden derechos. Estos medios hacen posible la protección de derechos mediante denuncias públicas sobre amenazas o vulneraciones y hechos de corrupción o manejo inadecuado de lo público, entre otros.

Independientemente de los medios de comunicación utilizados para la defensa de los derechos, se registran formas de amenazas y amedrentamiento directo a los derechos de los defensores. Estas vulneraciones se concretan en el uso de mecanismos judiciales o administrativos y formas de desprestigio público que se activan principalmente desde funcionarios gubernamentales fundamentándose en la *Ley de Comunicación*.

Las denuncias realizadas por defensores en distintos medios de comunicación son consideradas como calumnias o formas de desprestigiar a funcionarios públicos. De tal manera que, en lugar de investigar las denuncias realizadas, los defensores terminan siendo sancionados o judicializados sin que se garantice el debido proceso ni la independencia de quienes deben adoptar estas decisiones.

### ***Derecho a la resistencia***

Si bien el derecho a la resistencia es parte esencial de la defensa de los derechos humanos y puede ser identificado, si no en todos, en la mayoría de casos que son parte de este informe, se ha incorporado el presente acápite con la finalidad de analizar el ejercicio de este derecho en acciones concretas de protesta social y movilizaciones que han tenido lugar en el período 2014-2015.

210 Fundamedios, “Desconocidos irrumpen en casa de caricaturista y destruyen sus dibujos”, *Fundamedios* (Quito), 13 de julio de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/desconocidos-irrumpen-en-casa-de-caricaturista-y-destruyen-sus-dibujos/>>, consulta: 12 de agosto de 2015.

211 El Universo, “Se irrumpió en casa de creadora de caricaturas, Vilma Vargas”, *El Universo* (Guayaquil), 15 de julio de 2015, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/07/15/nota/5019661/se-irrumpio-casa-creadora-caricaturas>>, consulta: 12 de agosto de 2015.

En este período se han producido una serie de movilizaciones y expresiones de protesta en varias ciudades del país desde diversos sectores de la población. Entre ellos, se distinguen quienes denuncian políticas contrarias a los derechos de los trabajadores y realizan una campaña de desprestigio contra el movimiento sindical y aquellos movimientos sociales que declaran la necesidad de mantener acciones independientes y críticas. Por otro lado, también se identifican quienes denuncian la represión y la criminalización de la protesta social así como las acciones y medidas oficiales que promueven la división de las organizaciones y movimientos sociales. Otro aspecto que ha provocado movilización social son las enmiendas constitucionales promovidas por el presidente de la República y las propuestas de leyes que establecen modificaciones en los impuestos a la herencia y plusvalía.

En estas movilizaciones también se critican otras normas como los decretos 016 y 813; entre otras normas que atentan contra los derechos humanos, de los trabajadores y la ciudadanía como el *Código Penal*, *Ley de Minería*, *Ley de Agua*, *Ley de Tierra*,<sup>212</sup> *Ley de Comunicación*, *Ley de Justicia Laboral*, Plan Familia Ecuador, TLC con la UE entre otros, además de las políticas que intensifican la explotación de los recursos naturales.

En este período, se identifican cinco grandes movilizaciones: el 17 de septiembre de 2014, el 19 de marzo de 2015, el 13 de agosto de 2015 y el 3 de diciembre de 2015, en las cuales se han identificado acciones que atentan contra los derechos humanos de quienes ejercen el derecho constitucional a resistir. Como ejemplo de estas situaciones, a continuación, se reseñan los casos de Manuela Picq y Margoth Escobar y los 21 de El Arbolito, quienes han sido privados de la libertad y vulnerado su derecho a la integridad física y psicológica, además de haber sido objeto de campañas de desprestigio.

Estas movilizaciones han sido deslegitimadas por el gobierno que acusó a quienes las convocaron de tener una agenda política, que contemplaba, entre otras acciones, un proyecto de desestabilización del gobierno constitucional. Las autoridades también acusaron a los dirigentes de actos de violencia<sup>213</sup> que provocaron heridas graves y menores en 116 policías durante las movilizaciones y marchas. El 21 de julio de 2015, el Pleno de la Asamblea Nacional, con mayoría oficialista, aprobó una resolución<sup>214</sup> que condena los “actos violentos ocurridos en el país” por las protestas de los últimos meses.

#### *MANIFESTANTES EN MARCHAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014*

Miles de trabajadores, estudiantes, líderes indígenas y activistas participaron en manifestaciones en varias ciudades del país en contra de la propuesta oficial

212 CONAIE, “Resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de la CONAIE”, *EcuadorLibreRed* (Quito), 29 de abril de 2015, <<http://www.ecuadorlibrerred.tk/movimientos-sociales/3603-resoluciones-de-la-asamblea-extraordinaria-de-la-conaie>>, consulta: 14 de agosto de 2016.

213 Plan V, “El levantamiento desde la visión policial”, *Plan V* (Quito), 7 de septiembre de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/el-levantamiento-desde-la-vision-policial>>, consulta: 16 de noviembre del 2015.

214 El Telégrafo, “En una resolución, la Asamblea rechaza todo tipo de violencia política”, *El Telégrafo* (Quito), 22 de julio de 2015, <<http://www.telegrafo.com.ec/politica/item/en-una-resolucion-la-asamblea-rechaza-todo-tipo-de-violencia-politica.html>>, consulta: 16 de noviembre de 2015.

para reformar el *Código Laboral*, el posible incremento de los costos de transporte público, el acceso a la educación en universidades públicas y las políticas gubernamentales sobre industrias extractivas. En Quito, unas 20.000 personas protestaron, mientras que el Gobierno organizó una manifestación paralela con unos 8.000 seguidores aproximadamente. Al día siguiente, en Quito, se registró otra manifestación contra estas políticas gubernamentales; en ambas, hubo enfrentamientos entre manifestantes y miembros de la policía nacional.

Human Rights Watch (HRW), organización internacional de vigilancia de derechos humanos, generó un reporte sobre lo ocurrido en estas movilizaciones. En este se reveló que “más de 270 personas fueron detenidas durante las manifestaciones”<sup>215</sup> y que existieron detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso y uso excesivo de la fuerza. Además, se registraron situaciones de persecución a defensores y medios de comunicación. Entre las personas detenidas, se encontraban nueve estudiantes del colegio Mejía.<sup>216</sup>

La organización internacional señala también que, “dentro de las veinticuatro horas posteriores a su detención, más de cien detenidos fueron llevados ante un juez y procesados por delitos como “ataque o resistencia” a la autoridad y “daño a bien ajeno”.<sup>217</sup> Además, los detenidos no habrían sido informados de los cargos en su contra antes de las audiencias, tampoco habrían tenido contacto con familiares ni abogados hasta un poco antes de las mismas, y solo pudieron consultar a sus abogados en presencia de policías o guardias penitenciarios.<sup>218</sup>

Este mismo informe señala que, “el 18 de septiembre, 60 personas fueron detenidas llevadas a la dependencia policial Regimiento Quito, retenidas allí hasta las 6 a. m. y luego trasladadas a la sede de la Unidad de Flagrancia. No se les permitió comunicarse con sus familiares o abogados hasta el 21 de septiembre”.<sup>219</sup>

Además de las detenciones arbitrarias, la fuerza pública habría incurrido en uso excesivo de la fuerza. Human Rights Watch revela que:

Decenas de personas detenidas el 18 de septiembre sufrieron abusos físicos por parte de miembros de fuerzas de seguridad durante los arrestos y en las primeras horas de su detención. El 24 y 25 de septiembre, la Cruz Roja Ecuatoriana examinó a 53 detenidos en prisión preventiva e informó que, una semana después de su detención, 47 de ellos presentaban lesiones. En ocho casos, determinó que los detenidos necesitaban tratamiento médico especial, incluidas radiografías, atención odontológica y cirugía, y en otros siete casos indicó que los detenidos tenían contusiones o fracturas.<sup>220</sup>

215 Human Rights Watch, “Ecuador: embestida policial durante las protestas”, *Human Rights Watch* (Nueva York), 20 de octubre de 2014, <<https://www.hrw.org/es/news/2014/10/20/ecuador-embestida-policial-durante-protestas>>, consulta: 18 de enero de 2016.

216 *Ibíd.*

217 *Ibíd.*

218 *Ibíd.*

219 *Ibíd.*

220 *Ibíd.*

Este informe incluye también testimonios de las personas detenidas y que habrían sido víctimas del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional.

La jueza a cargo del caso ordenó que 53 de los detenidos permanecieran en prisión preventiva y dispuso la liberación de los demás hasta el momento del juicio. Los abogados de los detenidos presentaron una acción de *habeas corpus* ante la Corte Provincial de Pichincha, que fue rechazada. El 19 de septiembre, las 53 personas se encontraban en prisión preventiva y los otros siete acusados acordaron ser juzgados mediante un procedimiento penal abreviado en el cual se admitieron los hechos por los que fueron acusados. El 2 y 3 de octubre, días del juicio, seis de ellos fueron sobreseídos; dieciséis fueron condenados a dos meses de prisión por “daño a bien ajeno”; y a los 38 que fueron condenados como cómplices se les aplicaron penas en suspenso bajo la condición de que cumplieran tareas o estudios obligatorios y repararan los daños que habrían causado en las protestas. No se investigó las denuncias de abuso físico contra los detenidos. La sentencia se dio a conocer el 12 de octubre.<sup>221</sup>

Uno de los aspectos más alarmantes de estos hechos es que, en el contexto de la detención de sesenta estudiantes en el colegio Mejía la noche del jueves 18 de septiembre de 2014, habrían sido víctimas de tratos crueles y de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional. El caso de “Wilson”, uno de los estudiantes más afectados por esta intervención policial, ha sido asumido por INREDH, ONG que iniciaron un proceso de judicialización a fin de que se investiguen los hechos. En el portal web de esta ONG de derechos humanos, se encuentra el relato de la madre de Wilson, quien narra lo ocurrido con su hijo:

Mi hijo fue detenido el 17 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 19:00, cuando salía del colegio Mejía y se dirigía a la casa a coger el bus [...] luego salieron policías de todas partes con motocicletas y perros a coger a todos los muchachos que estaban en la protesta. Mi hijo se dio la vuelta y comenzó a regresar por la calle. En ese momento, sintió que un policía le dio un patazo y cayó de boca contra el piso. Trató de levantarse y sintió un golpe en la espalda; vio que se encontraba rodeado por policías. Solo podía observar botas a su lado derecho cuando una motocicleta le arrolló el brazo y la pierna izquierda. [...] lo subieron en la moto y lo golpearon. Le colocaron las esposas en las manos con las palmas frente a frente, sentía que las manos se le arrancaban. Mientras iba en la moto [...] perdió el conocimiento de tanto golpe. Despertó después en la Unidad Policial Comunitaria de La Basílica. Ahí recibió un puntapié en la parte maxilofacial inferior cerca del oído; este golpe le lesionó dos muelas que tuvieron que ser reconstruidas. Además, el policía de manera ininterrumpida con la punta de un esferográfico le pinchó en la cabeza para que mi hijo diga sus nombres. Le rosearon con gas lacrimógeno en su cara provocando asfixia y luego lo trasladaron hasta la Unidad de Delitos Flagrantes de la Fiscalía ubicada en la av. Patria y Nueve de Octubre. Mi hijo, desde que llegó a la zona de aseguramiento, pidió ayuda y atención médica. Únicamente a la 01:00 am del 18 de septiembre de 2014, por exigencias nuestras, trasladaron a mi hijo hacia el hospital Eugenio Espejo. Dos días pasó internado. El cuadro clínico evidenció que el maltrato y tortura del que fue

221 Plan V, “Crónica de una semana de ira”, *Plan V* (Quito), 23 de septiembre de 2014, <http://www.planv.com.ec/historias/politica/cronica-una-semana-ira>, consulta: 16 de noviembre de 2015.

objeto, causó traumatismo craneoencefálico y politraumatismo. Además, tuvo heridas profundas en la cabeza producto de los pinchazos del esferográfico.<sup>222</sup>

Como consecuencia de estos hechos, Wilson no pudo concluir sus estudios en el colegio Mejía. El padre y la madre han denunciado ante la justicia las torturas y los tratos crueles que sufrió su hijo. La Fiscalía se encontraría realizando la indagación para la obtención de pruebas.<sup>223</sup>

#### *MANIFESTANTES EN MARCHAS DEL 19 DE MARZO DE 2015*

La IV Convención Nacional de Organizaciones Sindicales y Sociales declaró a 2015 como el año de la resistencia nacional en defensa de la democracia y anunció, para el 19 de marzo, la realización de una marcha nacional. Esta fue la segunda movilización nacional convocada por organizaciones de estudiantes, trabajadores sindicales e indígenas, entre ellas el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) y la CONAIE; su principal objetivo sería el exigir el respeto de derechos laborales, el retiro de las enmiendas constitucionales, el libre ingreso a las universidades públicas, entre otros temas.<sup>224</sup>

Esta marcha habría transcurrido sin complicaciones, exceptuando en la ciudad de Riobamba, donde fueron detenidas once personas en las calles 10 de Agosto y Tarqui, en un incidente poco claro ocurrido cuando transitaba la comitiva del presidente de la República, quien, frente a la protesta de un grupo de personas, ordenó personalmente que fueran detenidas. Las once personas fueron liberadas del Centro de Detención Provisional de la ciudad de Riobamba, el sábado 21 de marzo, pero se dictó medidas cautelares, como la prohibición de salir del país, debiendo presentarse cada viernes ante la Fiscalía. La instrucción fiscal duró 30 días y se las imputó por el delito de resistencia.<sup>225</sup>

#### *MANIFESTANTES DEL PARO NACIONAL Y LEVANTAMIENTO INDÍGENA DE AGOSTO DE 2015*

Desde la provincia de Zamora Chinchipe, el lunes 3 de agosto de 2015, se inició una marcha conformada por líderes indígenas críticos a las políticas gubernamentales. Esta marcha recorrió desde el sur todas las provincias de la Sierra. A ella se sumarían las diferentes comunidades en el camino para finalmente llegar a

222 Alicia Barros, "Mi hijo fue torturado por la Policía: testimonio de Alicia Barros", *INREDH* (Quito), 23 de agosto de 2012, <<http://www.inredh.org/index.php/en/boletines/derechos-humanos-ecuador/117-mi-hijo-fue-torturado-por-la-policia-testimonio-de-alicia-barros>>.

223 *Ibid.*

224 Ecuavisa, "Tatamuez sobre la marcha del 19 de marzo: no estamos con la derecha". *Ecuavisa* (Guayaquil), 17 de marzo de 2015, <<http://www.ecuavisa.com/articulo/contacto-directo/destacada/102711-tatamuez-sobre-marcha-del-19-marzo-no-estamos-derecha>>, consulta: 12 de febrero de 2016.

225 Plan V, "Chimborazo: cómo PAIS infiltró el corazón del movimiento indígena", *Plan V* (Quito), 29 de marzo de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/chimborazo-como-pais-infiltra-el-corazon-del-movimiento-indigena/pagina/0/3>>, consulta: 14 de febrero de 2016.

Quito el 13 de agosto y coincidir con el paro nacional y movilización convocada por diferentes organizaciones sociales, sindicales y campesinas. Los motivos por los cuales se convocó a las marchas y el paro nacional fueron principalmente el archivo de las enmiendas constitucionales, la suspensión de actividades extractivas y el rechazo a la criminalización de líderes indígenas y campesinos, la eliminación de las reformas laborales. A estas demandas, se sumaron otros colectivos, tales como la Federación Médica Ecuatoriana.<sup>226</sup>

En el marco del paro nacional del 13 de agosto, tuvieron lugar varios hechos que han atentado contra la libertad de quienes promovían la movilización. El 6 de agosto de 2015, José Loor Pico, presidente provincial de la Juventud Revolucionaria del Ecuador (JRE), de Manabí, y Michael Loor Alcívar dirigente del Frente Revolucionario Estudiantil Universitario (FREU), de la misma provincia, fueron privados de libertad en la ciudad de Portoviejo, cuando pegaban afiches promoviendo la realización del paro. Un día después, la noche del 6 de agosto, seis militantes de la JRE, entre ellos Jairo Erazo, presidente de la JRE de Imbabura, también fueron detenidos en Ibarra en similares circunstancias. Los detenidos creen que esta es una respuesta del Estado frente a la movilización social.<sup>227</sup>

El boletín de prensa de la CONAIE,<sup>228</sup> emitido el 15 de agosto de 2015, sobre las detenciones señaló que, en Quito, fueron detenidas treinta personas. De estas, veintitrés fueron procesados por flagrancia y siete, entre los que se encontraban Carlos Pérez, Salvador Quishpe y Katy Betancourt, fueron liberados, pero su detención fue arbitraria, ya que no estaban cometiendo ningún delito y nunca fueron puestos a orden de juez competente. De los veintitrés que fueron procesados por flagrancia, seis son de la guardia indígena, los demás son jóvenes de otros movimientos y organizaciones de Quito. De ellos, doce estaban en prisión preventiva y once fueron liberados y tienen medidas alternativas. De los doce que están privados de la libertad, uno es de Zamora y otro de Bolívar, eran de la seguridad indígena. Todos son acusados de delito de ataque o resistencia, según el art. 283 del COIP, sancionado con seis meses a dos años de prisión. En Imbabura, hubo detenidos en las jornadas del levantamiento. Las comunidades expresaron su rechazo a la minería en Íntag y en contra del cierre de las escuelas comunitarias.

En la Amazonía, Morona Santiago, Bomboiza hubo seis detenidos indígenas shuar, uno de ellos, el presidente de la Asociación de Bomboiza. Fueron

226 CEDHU, "Cronología del levantamiento indígena y paro nacional", CEDHU (Quito), 2015, <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=356:cronologia-del-levantamiento-indigena-y-paro-nacional&catid=42:cronologia-del-levantamiento-&Itemid=50](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=356:cronologia-del-levantamiento-indigena-y-paro-nacional&catid=42:cronologia-del-levantamiento-&Itemid=50)>, consulta: 14 de febrero de 2016.

227 *Ibíd.*

228 CEDHU, "CONIAE: detenidos y heridos durante jornadas Paro Nacional y Levantamiento en todo el país", CEDHU (Quito), 15 de agosto de 2015, <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=346:coniae-detenidos-y-heridos-durante-jornadas-paro-nacional-y-levantamiento-en-todo-el-pais&catid=43:boletines-y-pronunciamiento-institucionales&Itemid=50](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=346:coniae-detenidos-y-heridos-durante-jornadas-paro-nacional-y-levantamiento-en-todo-el-pais&catid=43:boletines-y-pronunciamiento-institucionales&Itemid=50)>, consulta: 16 de agosto de 2015.

acusados por ataque o resistencia a la autoridad, art. 283 del *COIP*. Posteriormente quedaron en libertad con medidas sustitutivas. Hubo una niña herida por bomba lacrimógena que debió ser hospitalizada. En Pastaza hubo 30 detenidos, entre ellos dos menores de edad y una mujer de la tercera edad, quien denunció haber sido golpeada. Trece están siendo procesados. En Azuay hubo tres detenidos. Se les acusó del delito de ataque o resistencia.<sup>229</sup>

En el Informe Alternativo de la CEDHU sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se señala que:

En Cotopaxi, hubo 10 detenidos durante el desalojo en el sector del Chasqui, hasta donde llegó el ministro José Serrano, para comandar el operativo de represión, ordenando lanzar gases lacrimógenos, incluso desde el helicóptero, según testimonios de los manifestantes. Cuatro fueron procesados y los demás liberados. Como resultado de este operativo hubo varios indígenas heridos; entre ellos, Luis Hernán Pallasco, presidente de la comuna Razu Yaku, quien perdió el ojo derecho por impacto de bomba lacrimógena.<sup>230</sup>

En Saraguro, fueron detenidas unas treinta personas y hubo varios heridos. Hubo incursión en los territorios comunitarios y el allanamiento a las viviendas. Los policías y militares ingresaron a las casas para detener a quienes participaban en las protestas, varias mujeres fueron golpeadas, arrastradas y sacadas sus ropas tradicionales de forma violenta y haladas de los cabellos. La Corte Provincial de Justicia de Loja dictó la madrugada del 18 de agosto orden de prisión preventiva en contra de las veintiséis personas detenidas, dieciséis hombres y doce mujeres, uno de los detenidos en las manifestaciones fue liberado por presentar discapacidad física.

Según la Fiscalía General del Estado, desde el 13 de agosto hasta el 18 de agosto, 111 personas fueron detenidas, de las cuales noventa y cinco fueron acusadas de la siguiente manera: cincuenta por paralización de servicios, cuarenta y dos por ataque o resistencia, dos por posesión de armas y municiones y una por incitación a la discordia entre ciudadanos.<sup>231</sup>

Del lado de la fuerza pública, hubo noventa y ocho policías y militares heridos: treinta en Pichincha, catorce en Azuay, doce en Cotopaxi, diez en Cañar, nueve en Pastaza, siete en Loja, seis en Morona Santiago, uno en Cayambe, y uno en Manabí. Doce policías debieron ser hospitalizados por fracturas y otras contusiones graves.<sup>232</sup>

Según el “Informe preliminar sobre las estrategias estatales de control social y represión en el marco del Paro Nacional en Ecuador”, del 13 al 23 de agosto de 2015, se registraron 229 casos de agresiones, detenciones, intentos de detención, y allanamientos en todos los territorios donde se realizaron movilizaciones y

229 *Ibíd.*

230 CEDHU, “Informe alternativo sobre el cumplimiento del Pacto de Derechos Civiles y Políticos ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas”, Quito, 26 de mayo de 2016. Documento digital.

231 *Ibíd.*

232 *Ibíd.*

protestas, 158 corresponden a hombres y 52 a mujeres, y el rango de edad oscila entre los catorce y 75 años. Se registraron 142 detenciones, mientras que se registraron 77 agresiones sin detención. Asimismo, se registran cuatro casos en que después de la agresión ha existido intento de detención.<sup>233</sup> Según señala este informe, en muchos de estos casos, las agresiones y detenciones ocurrieron en el contexto de allanamientos, principalmente en las provincias de Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. De las personas que sufrieron represión por parte del Estado, 142 fueron agredidas y detenidas. Aproximadamente dos de cada tres personas víctimas de violencia estatal fueron detenidas, lo que da cuenta de una estrategia de control de la protesta. Las fechas en que ocurrieron estos acontecimientos fueron principalmente el 13 de agosto, durante las marchas, y el 17 de agosto, durante las protestas en diversos lugares del país, la detención fue la principal estrategia represiva de control, dijo el informe. Las acusaciones principales fueron sabotaje y terrorismo, paralización de servicios públicos, ataque o resistencia a la fuerza pública, posesión de armas, e incitación a la discordia. Asimismo, se registraron agresiones y detenciones a menores de edad, personas ancianas y mujeres embarazadas.<sup>234</sup>

#### MANUELA PICQ

Es una periodista franco-brasileña, profesora universitaria, que ha apoyado las iniciativas del movimiento indígena. El día 13 de agosto de 2015, durante la marcha, fue detenida de forma arbitraria e ilegal, en medio de un confuso incidente en el que, también detuvieron a su pareja Carlos Pérez, presidente de la organización indígena Ecuarrunari. Si bien horas después Pérez fue liberado, Manuela Picq permaneció detenida. En un inicio, fue llevada a un hospital público con resguardo policial, sin que ella pueda decidir sobre su movilidad y libertad. No obstante, horas después se enteró de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana había cancelado su visa, sin que haya una notificación oficial al respecto.<sup>235</sup> Picq, señala:

Escuché primero que los policías gritaban es él (refiriéndose a Carlos Pérez) y cuando intenté ayudarlo, me detuvieron a mí también. Alguien gritaba, “son los dos” No sabía que harían conmigo y me tuvieron horas sin saber a dónde llevarme, luego fui con los policías al hospital y finalmente al Hotel Carrión. En ese lugar la gente sufre mucho y no hay ni un reglamento ni nada que lo regule. Siempre está custodiado por los policías de Migración.<sup>236</sup>

233 Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial del Ecuador, *Informe preliminar sobre las estrategias estatales de control social y represión en el marco del Paro Nacional en Ecuador: 13 al 23 de agosto* (Quito: Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial del Ecuador, 2015). Edición digital.

234 Human Rights Watch, “Ecuador: represión contra manifestantes”, *Human Rights Watch* (Nueva York), 10 de noviembre de 2015, <<https://www.hrw.org/es/news/2015/11/10/ecuador-represion-contra-manifestantes>>, consulta: 16 de noviembre de 2015.

235 Manuela Picq, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 8 de febrero de 2015.

236 *Ibíd.*

Luego de permanecer por cuatro días en el Hotel Carrión, el 17 de agosto de 2015, fue sometida a una audiencia en la que la jueza de contravenciones negó la deportación y ordenó su inmediata libertad. Sin embargo, sobre la base de una norma inconstitucional de la *Ley de Migración*, el Ministerio del Interior solicitó que se remita en consulta la decisión, de tal manera que existía la amenaza permanente de nuevamente ser detenida y deportada. Sin embargo, el 21 de agosto, Manuela Picq anunció su salida del Ecuador por falta de garantías y viajó a Brasil para tramitar la visa Mercosur. Esta decisión se tomó después de que, el 20 de agosto, la jueza Paola Ayala, de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, rechazó la acción de protección solicitada por su defensa, que buscaba anular la cancelación de su visa que se dio irrespetando el debido proceso. El gobierno ecuatoriano negó a Manuela Picq la visa Mercosur y justificó su salida del país por realizar actividades políticas no permitidas en su visa académica.<sup>237</sup>

#### MARGOTH ESCOBAR

Esta defensora de los derechos humanos, de 61 años de edad, participó en las protestas del 13 de agosto de 2015 en el Puyo, Pastaza. Su reivindicación principal para participar en las movilizaciones está vinculada a la defensa de los derechos de la naturaleza. A las cinco de la tarde se unió a la manifestación, la marcha se dirigió hacia la Gobernación. La Policía los reprimió con bombas lacrimógenas y Escobar fue llevada a prisión. Su hijo Yankuam Escobar dijo: “Ahí encontré a mi madre, esposada, golpeada, sin zapatos, su cuerpo completamente moreteado. De las patadas que le dieron, tiene un desgarre lumbálgico, desde las caderas hasta las pantorrillas”.<sup>238</sup>

La tuvieron detenida en el Comando de la Policía, en el km 2 de la vía a Macas. A las nueve de la mañana del 14 de agosto, se inició el proceso de la Fiscalía para tomar declaraciones. El fiscal emitió un certificado que concluye que las contusiones provinieron de la acción de un objeto contuso, por las cuales sufrió una incapacidad física de quince días. En el diagnóstico, se señalaron policontusiones, hipertensión arterial y se descartaron fracturas. En el IESS, certificaron que debía permanecer en reposo absoluto y que no podía abandonar la casa de salud. El juez se trasladó al hospital para realizar la audiencia de juzgamiento, con la custodia de unos cincuenta policías. La procesaron bajo el art. 283 del *COIP*, que se refiere a ataque y resistencia.<sup>239</sup>

El juez dictaminó prisión preventiva de treinta días. La mañana del sábado 15 de agosto, la médica de turno, Adriana Borja, le dio el alta. Dos camiones con

237 “Agencia de Noticias Investigativas: “Correa contra Manuela Picq, ¿quién dice la verdad?”, *Plan V* (Quito), 8 de septiembre de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/correa-contra-manuela-picq-quien-dice-la-verdad>>, consulta: 16 de noviembre de 2015.

238 Desirée Yépez, “Golpes y prisión para Margoth Escobar”, *Plan V* (Quito), 19 de agosto de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/testimonios/golpes-y-prision-margoth-escobar>>, consulta: 20 de agosto de 2015.

239 *Ibíd.*

militares llegaron al hospital con un memorándum del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para el director del Centro de Detención Provisional del Puyo, que autorizaba el traslado de Margoth Escobar al Centro de Privación de Libertad Regional de Cuenca, por razones de seguridad, bajo estrictas medidas de vigilancia y esposada. Esta orden no se cumplió por impugnación y el juez dio tres días para que logren desmontar su traslado y Escobar continuó recluida en el Centro Provisional de Personas Privadas de Libertad Putuymi, de Pastaza.

Finalmente fue liberada por orden del juez, pero continuó con medidas cautelares, como la prohibición de salir del país y la obligación de presentarse ante el juez cada semana. Escobar salió del país, de manera irregular, para presentar su caso en las audiencias de la CIDH, realizadas en octubre de 2015 y regresó para enfrentarse a la audiencia de juzgamiento, en la cual el juez la liberó de todos los cargos y declaró su inocencia.<sup>240</sup>

#### PAULINA MUÑOZ SAMANIEGO

Paulina Muñoz es una defensora de los derechos humanos. Desde el año 2000, trabaja como activista por los derechos de las mujeres desde el Colectivo de Mujeres Acción Política y, en 2004, junto a otras personas, inicia su oposición a los tratados de libre comercio con Estados Unidos (en adelante, EUA) y más tarde con la Unión Europea. Actualmente es parte de la red de organizaciones sociales Ecuador Decide, que se oponen al Tratado de Libre Comercio (TLC) con Europa.<sup>241</sup>

La activista había recibido algunas amenazas; no obstante, la recibida el 25 de junio de 2015, la puso sobre alerta, cuando fue interceptada en la vía pública por un desconocido que le entregó un ramo de flores, con un mensaje: “Te damos la bienvenida con alegría de saber de la mejoría de tu padre. Sabemos que es costoso. Estamos dispuestos a ayudarte”.<sup>242</sup> No fue la primera vez. Desde octubre de 2014, recibió varios mensajes para amedrentarla y hostigarla: “Está siendo vigilada, la siguen de cerca, sospechan de algunos, entre esos usted, de la filtración del embajador al ministro”.<sup>243</sup>

Muñoz fue una de las seis defensoras que denunciaron al Estado ecuatoriano ante la CIDH, en el marco del período de audiencias de octubre de 2015. En esa ocasión, ella dijo a la CIDH, que por las cartas amenazantes y persecución que ha recibido, se ha alterado su salud psíquica y su padre ha sufrido una desmejora en su salud.<sup>244</sup>

240 Juan Carlos Calderón, “Margoth Escobar y los espíritus de la selva”, *Plan V* (Quito), 11 de noviembre de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/margoth-escobar-y-espíritus-la-selva>>, consulta: 16 de noviembre de 2015.

241 Acción Ecológica. “Informe sobre Situación de defensoras y defensores de derechos humanos de pueblos indígenas y del ambiente en Ecuador”. Quito, 8 de octubre de 2015. Documento digital. 4.

242 Plan V, “Cinco mujeres denuncian al Gobierno”, *Plan V* (Quito), 19 de octubre de 2015, <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/cinco-mujeres-denuncian-al-gobierno>>, consulta: 14 de noviembre de 2015.

243 *Ibíd.*

244 *Ibíd.*

*VEINTIÚN MANIFESTANTES DETENIDOS EN EL PARQUE EL ARBOLITO*

Frente a la inminente aprobación de las enmiendas constitucionales en la Asamblea Nacional, el 3 de diciembre de 2015, diferentes agrupaciones sociales, indígenas, sindicales, campesinos y otros convocaron a una movilización en el parque de El Arbolito, para protestar por la modificación de la *CRE*, sin que haya mediado un referéndum para que la ciudadanía se pronuncie.

Las inmediaciones de la Asamblea Nacional fueron fuertemente resguardadas por miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. No obstante, el cerco de seguridad sí permitió el desarrollo de un evento de apoyo al bloque oficialista que se desarrollaría en las afueras de la Asamblea Nacional.

En horas de la tarde, en un confuso incidente, la Fuerza Pública reprimió severamente a los manifestantes contrarios a la aprobación de las enmiendas constitucionales. En estos hechos, se registraron agresiones a comunicadores y manifestantes; así lo señaló, en un comunicado, la ONG Fundamedios que se acompaña del video de la agresión por parte de la policía a un reportero gráfico de diario *El Comercio*: “El fotógrafo fue golpeado con toletes a la altura de las costillas y el pecho, cuando realizaba su trabajo informativo”.<sup>245</sup> También se informó de la agresión a líderes de organizaciones sociales y activistas políticos, entre ellos Carlos Pérez, presidente de Ecuarunari, y César Montufar, del movimiento Concertación.

En medio de la represión policial en el parque de El Arbolito, fueron detenidas 24 personas, de los cuales tres fueron juzgados en flagrancia por el delito de ataque y resistencia y salieron bajo medidas sustitutivas. Las veintiuna personas restantes –veinte hombres y una mujer– fueron juzgadas por contravención penal de cuarta clase sobre la base del art. 396, num. 1 del *COIP* que sanciona las expresiones de deshonor, por lo cual fueron sentenciados a 15 días de privación de libertad. Frente a ello, se interpuso un *habeas corpus* que fue negado por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Pichincha el 11 de diciembre de 2015, pues se consideró que se había respetado el debido proceso.

No obstante, este ha sido fuertemente cuestionado por las vulneraciones al debido proceso en las que se habría incurrido, pues, según señala el pronunciamiento de los familiares de las personas detenidas, el juzgamiento habría sido colectivo; además, los policías que participaron en la audiencia no habrían reconocido a ninguna persona como quien cometió la infracción. El comunicado de los familiares señala:

Condenamos la imposibilidad de acceder a una administración de justicia independiente e imparcial. La sentencia emitida el 4 de diciembre en contra de nuestros familiares y amigos es una demostración más de la utilización de la legislación penal como un mecanismo para silenciar y disciplinar a la sociedad. [...] Sostenemos que esta sentencia no guarda correspondencia con la prueba que se actuó durante el proceso, pues los policías que comparecieron como testigos no pudieron

245 Fundamedios, “Agresiones a comunicadores, detenidos y represión en jornadas de protestas”, *Fundamedios* (Quito), 4 de diciembre de 2015, <<http://www.fundamedios.org/alertas/agresiones-comunicadores-detenido-y-represion-en-jornada-de-protestas/>>, consulta: 6 de diciembre de 2016.

identificar a ninguno de los detenidos como causantes de los hechos. De esta forma, nuestros familiares y amigos fueron condenados sin que se haya demostrado su culpabilidad. Además, se violó el debido proceso, al realizar un juzgamiento colectivo y no individualizado; y permitir que la Defensa Pública, en un hecho que desnaturaliza su función, actúe en defensa de los policías y como acusadora de nuestros familiares.<sup>246</sup>

Defensores de derechos humanos realizaron un levantamiento de información sobre el contexto de la detención aplicando una ficha de registro a cada una de las personas privadas de libertad en este caso. En este levantamiento de información, se pudo constatar que todas las personas reportan haber recibido formas de maltrato físico y verbal al momento de la aprehensión por miembros de la policía nacional; a ninguno de ellos se le informó el motivo de la detención, tampoco se les permitió comunicarse con un familiar o abogado de manera inmediata.

También se evidenció que las personas se encontraban en puntos diferentes de la manifestación, por lo que no es posible que, de manera simultánea y concurrente, incurran en el delito imputado. Además, se pudo observar que el grupo de personas privadas de libertad era heterogéneo, es decir, pertenecían a organizaciones o colectivos diferentes y que dos de ellos no militaban en organización alguna, pero se encontraban participando de la movilización. Entre ellos se encontraba el dirigente sindical Edgar Sarango, al que se hizo referencia en el acápite de este informe que trata sobre los defensores de derechos laborales.

Todas las personas privadas de libertad indicaron que, en ningún momento, agredieron física o verbalmente a ningún policía o autoridad; por el contrario, coinciden en señalar cómo el despliegue policial y la represión fue de gran magnitud reflejada en el uso de caballería, perros, motocicletas y vehículos antimotines, gases lacrimógenos y la violencia en la forma de detención, en la que se reporta golpes con toletes.

Finalmente, el 17 de diciembre de 2015, a las 23h00, los hombres detenidos en el Centro de Detención Provisional fueron liberados, en tanto que la única mujer fue liberada al día siguiente. Todos ellos cumplieron la sanción penal impuesta.

*CARMEN LOZANO, DIRIGENTE DEL PUEBLO SARAGURO*

Nosotras, como mujeres, como madres, como esposas, no hemos querido quedar calladas de esta situación. Queremos denunciar a este Gobierno y hacerlo responsable. Siendo una autoridad del país, el Gobierno nos masacró con policías y militares en nuestros territorios. Queremos desmentir lo que él está diciendo, que un policía ha sido secuestrado. Claro que nuestros compañeros, por el coraje que se tiene, no se pueden quedar callados. Me da coraje, si hubiera estado allí a cuántos no hubiera llevado a un cerro y ahí los hubiera tenido, pero jamás los íbamos a maltratar. Es una mentira que dice el Gobierno: que han pegado, han disfrazado y hasta que han castrado; si han castrado que indiquen los testículos que les han sacado, los golpes. El policía está sano, no podemos aceptar que nos digan agresivos

246 CONAIE, “Manifiesto de familiares de los 21 de El Arbolito”, CONAIE (Quito), 7 de diciembre de 2015, <<http://conaie.org/2015/12/07/manifiesto-de-familiares-de-los-21-del-arbolito/>>.

porque estamos en nuestro territorio, en nuestro pueblo, y no ha sido consultado que van a mandar a los militares. En todo el territorio ecuatoriano nos han hecho esta masacre a los pueblos indígenas, sobre todo a las mujeres, sin consideración. Queremos llamar al Gobierno a que razone, porque también vino de una madre, creo que tiene hijos e hijas, debe razonar. No puede ser que nuestros compañeros están sufriendo, y ahora para colmo tienen que sacar dinero para pagar su salud. Nosotras somos madres, esposas e hijas y debemos preocuparnos por todos. No es como dice el [presidente] Correa que ha sido de locos, no es así; estamos exigiendo el derecho de los pueblos y de los ecuatorianos, estamos exigiendo el derecho a la educación, a la salud digna, el derecho a que nuestro territorio sea respetado y no sea entregado a las manos privadas, a las transnacionales petroleras, eléctricas, mineras; que se entreguen a los chinos no estamos de acuerdo. No hemos de callar, hemos de seguir en las calles, porque nuestra lucha nos ampara, es nuestra resistencia. No hemos de callar, las mujeres tenemos más coraje, más rebeldía; si alguien nos mata, nuestros hijos han de venir y han de gritar con más fuerza.<sup>247</sup>

En conclusión, si bien el derecho a la resistencia ha sido reconocido en el art. 498 de la *CRE*, la posibilidad de que las personas y colectividades hagan frente a decisiones del poder que consideran contrarias a sus derechos, más allá de las vías jurídicas e institucionales, es parte intrínseca de la condición humana y su ejercicio ha marcado hitos en la historia de la humanidad. En esencia, el ejercicio de este derecho contradice al poder, no solo estatal sino toda clase de poder, pues comprende diferentes formas de expresión de los criterios diversos, que puede ser formas individuales o colectivas, difusión de ideas de diferentes medios, la adopción de medidas de hecho y otras que permitan expresar el desacuerdo y exigir el respecto de los derechos.

En tanto que es un derecho que antecede al mismo Estado y al reconocimiento en la normativa, existe la obligación estatal de respetarlo. Si bien debe garantizar la integridad física de quienes participan, las acciones estatales no pueden dejar de mirar las garantías básicas del uso progresivo de la fuerza y otras que protegen este derecho.

No obstante, los casos que se han recopilado en el presente informe, dan cuenta de que el Estado ha utilizado diferentes mecanismos para limitar este derecho. Por una parte, de manera directa contra líderes y lideresas, criminalizándolas mediante procesos judiciales que amenazan su libertad o exponiéndolos e insultándolos públicamente para deslegitimarlos.

Las movilizaciones que han sido registradas en este estudio han sido reprimidas por la fuerza pública mediante un uso desmedido la fuerza, ya que no se constatan motivos para que se produzcan niveles elevados de represión sobre los manifestantes. De igual manera, se identifica como un mecanismo para limitar el ejercicio del derecho a la resistencia la privación de libertad, seguida de procesos que reflejan debilidades en el respeto al debido proceso y vulneraciones en el acceso a la justicia. Además, frente a ello, las garantías constitucionales como el *habeas corpus*, son ineficaces y terminan legitimando las detenciones arbitrarias.

247 Carmen Lozano, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Saraguro 1 agosto del 2015.

## ***Derechos sexuales y reproductivos***

En Ecuador, la defensa y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos ha generado serias tensiones, en particular en lo relacionado con la despenalización del aborto que finalmente concluyó con la aprobación del *Código Orgánico Integral Penal* y el mantenimiento de esta figura penal.

Esto tuvo lugar a pesar de los procesos de reivindicación llevados a cabo por organizaciones sociales, en especial del movimiento de mujeres. De esta manera, el art. 149, num. 2 del *COIP*, señala que “la mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause será sancionada con pena privativa de seis meses a dos años”. La aprobación de este *Código* también implicó la reforma de la *Ley 103 Contra la Violencia contra la Mujer y la Familia*, que preveía mecanismos de protección que fueron incorporados en la nueva legislación penal.

En el ámbito de las políticas públicas, la Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación y Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENIPLA) fue sustituida por el Plan Familia Ecuador<sup>248</sup> que trajo consigo un cambio sustancial en la visión con la que se había abordado la educación sexual y reproductiva en el país y que recibió cuestionamientos desde movimientos de mujeres, defensa de derechos sexuales y reproductivos y de salud. Así lo revela la investigación *Sexualidad y embarazo adolescente en Ecuador: De la ENIPLA al Plan Familia*.<sup>249</sup>

Por otra parte, el estudio *Vidas robadas entre la omisión y la premeditación*, señala que más de 3.600 niñas menores de quince años son madres producto de una violación.<sup>250</sup> La Fiscalía ha documentado 961 casos de violencia sexual en el sistema educativo. En los últimos diez años, el embarazo en niñas entre diez y catorce años se incrementó en un 74,8%, lo cual está ligado a la violencia sexual. El Frente Ecuatoriano de Defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos ha documentado seis casos de criminalización de mujeres por aborto. Las mujeres han sido perseguidas con fundamento en el testimonio del personal de salud y han sido interrogadas sin la presencia de un abogado, se ha negado el derecho a la defensa y, en muchos casos, se han auto incriminado para negociar una pena más baja.

En marzo de 2015, el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió las observaciones finales sobre los informes octavo y noveno del Estado ecuatoriano sobre el cumplimiento de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. En este informe, el Comité presenta algunos motivos de preocupación, entre ellos la penalización del aborto, violencias contra la mujer, discriminación y prejuicios, educación sexual y reproductiva, trata de personas, participación en la vida política, entre

248 Ecuador, Presidencia de la República, “Decreto Ejecutivo 491”, RO, No. 395 (12 de diciembre de 2014).

249 Cristina Burneo y otros, *Sexualidad y embarazo adolescente en Ecuador: de la ENIPLA al Plan Familia 2015* (Quito, 2015).

250 Gómez de la Torre, Virginia, Paula Castello y María Rosa Cevallos, *Vidas robadas, entre la omisión y la premeditación: situación de la maternidad forzada en niñas del Ecuador* (Quito: Fundación Desafío, 2015). Edición digital.

otros temas, frente a las cuales ha emitido recomendaciones para que sean implementadas por el Estado ecuatoriano.<sup>251</sup>

En este contexto, se han identificado acciones que amenazan a las y los defensores de los derechos sexuales y reproductivos, tales como los casos de Diane Rodríguez y Ana Cristina Vera, que han sido registrados en el presente informe.

#### *DIANE RODRÍGUEZ*

Es activista transexual por los derechos LGBTI en la ciudad de Guayaquil y dirige la Asociación Silueta X mediante la cual denuncia constantes acosos y amenazas a personas homosexuales y transexuales. En el año 2014, Silueta X registró nueve asesinatos contra la población LGBTI en Ecuador, de los cuales cinco fueron personas transgénero y transexuales femeninas. Rodríguez ha hecho públicos todos estos hechos en sus cuentas en redes sociales, en las cuales es ciberactivista.<sup>252</sup>

Diane comenta que, el 18 de agosto de 2014, cuatro sujetos, uno de ellos armado, ingresaron violentamente a las oficinas de la asociación en Guayaquil, exigiendo entrevistarse con ella.<sup>253</sup> Posteriormente, el 20 de octubre de ese mismo año, recibió un mensaje con amenazas de ser mutilada en sus partes íntimas.<sup>254</sup> Aun no existen resultados de las investigaciones realizadas por la Fiscalía.

#### *ANA CRISTINA VERA*

Es abogada y parte de la fundación Surkuna, ONG que defiende derechos sexuales y reproductivos. Ella contó que, durante 2015, su vehículo fue objeto de tres situaciones no aclaradas que hacen pensar en atentados. La primera fue un daño provocado a los frenos; en la segunda ocasión, fueron cortados los cables eléctricos del “cerebro” del automotor y finalmente le fueron cortados todos los cables eléctricos del automóvil. En ninguno de estos tres hechos fueron robadas partes del vehículo o pertenencias personales. Desde entonces, ella ha decidido no usar este medio de transporte.<sup>255</sup> Aunque no ha relacionado estos hechos con actividades específicas en pro de los derechos humanos, ella considera que esto es parte de un contexto en el cual la dinámica la lleva a sentir una constante persecución. Comenta que a varios de sus compañeros, se les ha bloqueado en sus trabajos como defensores de los derechos de

251 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador. CEDAW/C/ECU/CO/8-9” (Nueva York, 11 de marzo de 2015). Documento digital.

252 Los casos pueden verse en la página web de la Asociación Silueta X: <<https://siluetax.wordpress.com/>>.

253 Diane Rodríguez, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Guayaquil, 25 de septiembre de 2015.

254 Asociación Silueta X, “La activista LGBT Diane Rodríguez amenazada de muerte en Ecuador”, *Asociación Silueta X* (Guayaquil), 31 de octubre de 2014, <<https://siluetax.wordpress.com/2014/10/31/la-activista-lgbt-diane-rodriguez-amenazada-de-muerte-en-ecuador-2/>>, consulta: 15 de enero de 2016.

255 Ana Cristina Vera, entrevistada por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 10 de octubre de 2015.

## ANA CRISTINA VERA: EL ESTADO PONE EN RIESGO LA VIDA DE LAS MUJERES

El COIP es el ejemplo más claro de cómo un delito contra las mujeres puede convertirse en un delito cometido *por* las mujeres. Al considerar el aborto como un delito se sostiene el principio de la maternidad forzada o la esterilización forzada, dependiendo del caso. El art. 149, segundo inciso, señala que “la mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause será sancionada con pena privativa de seis meses a dos años”. Cerca de 380.000 mujeres en Ecuador han vivido una violación sexual y una de cada cuatro mujeres ha vivido alguna agresión de tipo sexual, según datos oficiales. Las cifras son más altas entre niñas y jóvenes. En los últimos diez años, el embarazo en niñas entre diez y catorce años se incrementó en un 74,8%, situación que está estrechamente ligada a la violencia sexual. En Ecuador, hay registradas más de 3.600 niñas menores de 15 años que son madres producto de una violación, de acuerdo a cifras proporcionadas por el Consejo Nacional de la Niñez y la investigación *Vidas robadas*. La Fiscalía ha documentado 961 casos de violencia sexual en el sistema educativo. Es lógico relacionar, entonces, los datos de violaciones, abortos y morbilidad infantil, y embarazo adolescente. Ecuador ocupa el primer lugar en la región andina en embarazo adolescente y el segundo lugar después de Venezuela en América Latina. Si la norma internacional señala que un embarazo a una menor de catorce años es fruto de una violación, ¿cuántos de esos embarazos adolescentes son fruto de violaciones? Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el aborto en condiciones de riesgo es la segunda causa de morbilidad femenina y la quinta en morbilidad general. ¿Cuánto de ese dato tiene que ver con los riesgos asociados al aborto? A eso debemos agregar que el aborto no terapéutico es un delito.

La Defensoría Pública auspició, desde 2009, 59 casos de mujeres judicializadas por aborto. Para que una mujer sea acusada por la Policía y la Fiscalía, se requiere que el médico se vea obligado, o no, a violar el secreto profesional y delatar a la persona que presenta síntomas de aborto. Las organizaciones de mujeres han reportado casos de mujeres, casi todas pobres y en hospitales públicos, que han sido interrogadas por las autoridades policiales antes de que se les practique el procedimiento. Se han recibido reportes del ingreso de agentes fiscales y policiales a los servicios de Salud Pública para promover las denuncias contra las mujeres.

El Frente Ecuatoriano de Defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos tiene documentados seis casos en los cuales se muestra cómo las mujeres han sido criminalizadas con abortos en curso y solo con el testimonio del personal de salud, además de haber sido interrogadas sin la presencia de un abogado y, por tanto, sin derecho a la defensa, llegando en algunos casos a auto incriminarse para negociar una pena más baja. ¿Cuánto de ese dato de causa de muerte en las mujeres, por aborto, tiene que ver con el hecho de que ahora las mujeres no acudan a un centro de salud público o privado y, por la persecución penal y el estigma social, prefieran abortar en condiciones de clandestinidad?

El Estado está poniendo en riesgo la salud y la vida de las mujeres. En Ecuador, muchas niñas se suicidan y muchas son madres fruto de embarazos no deseados. La violencia sexual es un problema cotidiano, que pasa en las casas. Dicen que solo se permite el aborto por violación a una mujer con discapacidad mental, porque esta no tiene voluntad propia; les aseguro que ninguna mujer tiene voluntad propia en una violación.

Todos los procesos en contra de mujeres por abortar son nulos y viciados. El obligar a los médicos a violar el secreto profesional de sus pacientes es grave. Les dicen

a los médicos que tienen la obligación de denunciar un aborto. Las mujeres llegan a los hospitales y piden ayuda, las examinan y, en dos casos, los embarazos eran de 20 semanas de gestación. La Policía ahora va a los hospitales e investiga y los médicos se ponen a la defensiva, temen ser procesados por complicidad.

Pasa solo con las mujeres más pobres del país. Cuatro casos se han procesado en Esmeraldas y, créame, viven en estado de enorme pobreza. La Policía las interroga mientras están en el proceso de aborto y las obligan a auto incriminarse, y como ellas buscan salvar su vida, lo hacen. Hubo el caso de una mujer que huyó. A las mujeres las interrogan antes y después de los procedimientos. Me atrevería a decir que eso es tortura. Uno de los médicos incluso me dijo que a una de las mujeres se la llevaron y ni siquiera pudo darle medicamento.

la salud, debido a críticas que han hecho sobre las políticas públicas del ministerio del ramo, sobre todo en el área de los derechos de personas con VIH.

Como abogada de los derechos sexuales y reproductivos, considera que hay un cambio grave en la justicia. Señala que hay una injerencia política muy fuerte en los procesos legales y eso hace que sus casos se dificulten. “Hay una restricción para el ejercicio de la profesión. El Consejo de la Judicatura, al abogado defensor, puede suspenderlo hasta seis meses, y los jueces usan esto como amedrentamiento”.<sup>256</sup> Ella ha reportado la presencia de elementos extraños, que se hacen pasar por estudiantes, que la buscan constantemente para pedirle su opinión sobre las políticas del Gobierno en los temas de educación sexual y derechos reproductivos. En una ocasión, uno de quienes se presentaron como becarios en búsqueda de información académica era militante de un movimiento filorreligioso que está en contra del derecho al aborto. Considera que son intentos de infiltración en su organización y es una forma de coerción por un ambiente de paranoia que se ha instalado en el sector. Reporta casos de amedrentamiento a familiares de activistas de derechos de la salud, los cuales logran que estos defensores ralenticen su actividad y hasta la abandonen por temor.

*FREDY LOBATO*

Es periodista y activista por los derechos de las personas LGBTI, condujo por más de cuatro años el programa *La Nota Fuerte*, en la Radio Pública. Este programa trataba sobre la situación y los derechos sexuales y reproductivos, en particular de la población LGBTI.

Luego de las movilizaciones sociales del 19 de marzo de 2015, publicó un mensaje en Twitter en el que criticaba el financiamiento de las denominadas contramarchas en respaldo al oficialismo. Al día siguiente, por disposición del secretario de Comunicación, Fernando Alvarado, el programa fue cancelado, pues, según señaló Lobato, el comentario en Twitter habría molestado al funcionario. Así

también lo habría expresado la directora de Radio Pública, al informarle que se suspendería el programa a causa de su comentario en la red social.<sup>257</sup>

En conclusión, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos se da en un contexto social y cultural marcado por conductas machistas, patriarcales y heteronormadas que se expresan en diferentes formas de poderes, tanto fácticos como políticos institucionalizados y que ponen en riesgo su integridad física al hacer denuncias o críticas públicas, en particular cuando estas son dirigidas hacia políticas gubernamentales. En estos casos, en particular el de Diane, se observa una directa amenaza por parte de actores no identificados y la falta de una respuesta efectiva del Estado para identificar y sancionar a los agresores. Esto deja en una situación de mayor riesgo a quienes defienden derechos sexuales y reproductivos.

Además, esto tiene lugar en el marco de la adopción de normativas y políticas públicas contrarias a las reivindicaciones tradicionales de los movimientos de mujeres y grupos LGBTI y la incorporación de enfoques contrarios al de derechos humanos.

### ***Derecho a la participación y control social***

El derecho a la participación y control social es uno de los derechos más desarrollados en la CRE y ha incluido la creación de una Función del Estado específica en esta materia. No obstante, el caso recopilado, que ha tenido una repercusión significativa en la opinión pública, en el que un grupo de personas en ejercicio de sus derechos constitucionales han realizado actividades de control social a procesos de contratación pública realizadas por gobiernos locales y el Gobierno nacional, demuestra las limitaciones en el ejercicio de este derecho.

#### *COMISIÓN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN*

Es un colectivo autónomo de sociedad civil conformado en agosto de 2015 por hombres y mujeres que, en ejercicio del derecho de participación y control social, realiza observancia y vigilancia al Estado para la prevención de la corrupción. Sus miembros son Julio César Trujillo, Isabel Robalino, María de Lourdes Arboleda, Byron Celi, Simón Espinosa, Alfredo Rodas, Ramiro Román, Fernando Vega y Jorge Rodríguez, la mayoría son adultos mayores con trayectorias reconocidas públicamente.

La Comisión ha elaborado tres denuncias: la primera, el 7 de octubre de 2015, sobre irregularidades que se habrían cometido en la construcción de la hidroeléctrica de Manduriacu; la segunda, el 27 de enero de 2016, sobre una contratación irregular que habría ocurrido en la Agencia Nacional de Tránsito; y, la tercera, el 18 de febrero de 2016, por un sobrepago que habría existido en la adquisición de los terrenos de la Refinería del Pacífico.

Los miembros de la Comisión señalan que han enfrentado dificultades en el acceso a la información pública, pues existiría hermetismo por parte el Estado

257 Fredy Lobato, entrevistado por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 21 de septiembre de 2016.

para brindar esta información, lo cual, limita la labor del control social que realiza esta Comisión de vigilancia ciudadana.

Frente a las denuncias que han hecho, en lugar de que se realicen las investigaciones respectivas, se ha deslegitimado su actuación y sus miembros han tenido que enfrentar demandas en su contra. Así, la Comisión recibió un oficio de la Presidencia de la República, suscrito por la secretaria-redactora, en el que se desconoce su derecho de hacer vigilancia y observancia por no ser una institución del Estado y por tener supuestos vínculos políticos. Este oficio señala textualmente: “Nos cuesta mucho creer en la seriedad de sus afirmaciones acerca de que las supuestas investigaciones por ustedes emprendidas no tengan una intención de ser desviadas hacia el campo político coyuntural, más aún cuando varios de sus integrantes han evidenciado públicamente sus desafectos contra el actual régimen”<sup>258</sup>

Adicionalmente, a causa de la denuncia del caso Manduriacu, realizada por la Comisión Anticorrupción, enfrentan un juicio civil por daño moral interpuesto por el prefecto de la provincia de Pichincha, demandando la suma tres millones de dólares. A criterio de los miembros de la Comisión Anticorrupción, esta demanda no tiene asidero legal alguno, pues no se ha afectado al prefecto de ninguna manera en su ámbito personal, pues las denuncias realizadas atañen a la institucionalidad pública.

También enfrentan una querrela penal por calumnia en contra de los miembros de la Comisión Anticorrupción presentada por el ministro Esteban Albornoz, en la que se demanda el valor de un millón de dólares.

A esto se sumaría una amenaza de una nueva demanda del vicepresidente que se presentaría en contra de los miembros de la Comisión Anticorrupción, como consecuencia de la denuncia realizada sobre los terrenos de la Refinería del Pacífico. Esta denuncia no se ha concretado hasta el momento.

Pese a estos procesos penales y amenazas, los miembros de la Comisión Anticorrupción indican que continuarán realizando la vigilancia a las instituciones del Estado en ejercicio de su derecho constitucional a la participación y control social y frente a la inoperancia de las instituciones estatales de control.<sup>259</sup>

En conclusión, la defensa del derecho a ejercer el control social se ha visto seriamente limitada en el caso de un colectivo de defensores y defensoras, conformado en su mayoría por adultos mayores, quienes, en ejercicio del derecho constitucional al control social de las actividades públicas, realizan acciones para identificar posibles casos de corrupción y llevar a cabo las correspondientes denuncias. No obstante, la respuesta del Estado, por medio de las autoridades a quienes corresponderían realizar las investigaciones sobre estos casos, ha sido de rechazo a la labor y la instauración de procesos judiciales en su contra.

258 Ecuador, Presidencia de la República, “Oficio No. PR-GDA-2016-0004-O dirigido a la Comisión Nacional Anticorrupción” (25 de febrero de 2016).

259 Comisión Anticorrupción, entrevistados por el equipo de investigación del PADH-UASB-E, Quito, 1 de marzo de 2016.

## ***Derecho a migrar***

En la *CRE* se han reconocido diferentes derechos a las personas en movilidad humana, entre ellos, el derecho a migrar, la ciudadanía universal, el progresivo fin de la condición de extranjero, igualdad de derechos, entre otros.<sup>260</sup> Bajo este marco, grupos de personas inmigrantes han buscado ejercer estos derechos en los términos que la *CRE* los ha reconocido; sin embargo, en la práctica, la implementación de las políticas migratorias por parte del Estado ecuatoriano ha determinado otras realidades, como en el caso de la población cubana.

En este acápite, se ha recogido el caso de un colectivo de población cubana y en particular de uno de los líderes de las personas que promovió una acción para hacer visible las condiciones de vida de esta población y exigir garantías para ejercer el derecho a migrar.

### *EFRAÍN SÁNCHEZ Y COLECTIVO DE POBLACIÓN CUBANA*

Debido a las dificultades para ejercer el derecho a migrar en Ecuador a causa de diferentes medidas que complicaron la regularización migratoria y frente a las condiciones sociales y económicas precarias en que se encuentra gran parte de la población de nacionalidad cubana inmigrante y en tránsito, el 21 de junio de 2016, un grupo de personas de dicha nacionalidad iniciaron una acción colectiva frente a la Embajada de México en la ciudad de Quito.

El objetivo de esta acción fue buscar que las autoridades mexicanas extiendan visas humanitarias que permitan transitar hasta ese país para posteriormente trasladarse hasta EUA y acogerse a la *Ley de Ajuste Cubano*, en ese momento todavía vigente. El colectivo fue desalojado en la madrugada del 27 de junio, obligándolos a trasladarse de los exteriores de la Embajada de México hacia el parque de La Carolina. En este desalojo, habrían tenido lugar algunos excesos por parte de la Policía Nacional. Posteriormente, el colectivo, al que cada vez se habrían sumado más personas, fue trasladado al parque de El Arbolito, luego de que el Municipio de Quito, les concediera el permiso.

No obstante, como indica el informe *Bitácora de una expulsión*, memoria sobre lo ocurrido con el colectivo de personas cubanas:

Su esperanza quedó truncada la fatídica madrugada del 6 julio de 2016. Cerca de las 03:45 de la madrugada, un operativo policial conformado por francotiradores, drones, vehículos antidisturbios, perros y 500 funcionarios, incluidas la unidad antimotines y otros grupos de fuerzas especiales, desalojó arbitraria y violentamente a cerca de 600 personas cubanas que acampaban allí desde el 30 de junio de 2016. Se trató de un supuesto operativo de control migratorio que marcó el inicio de un proceso de violación de derechos humanos y de vulneración del sistema de justicia ecuatoriano.<sup>261</sup>

Luego del violento desalojo, defensores de derechos humanos lograron realizar un primer levantamiento de información, en el que se logró identificar a

260 *CRE*, art. 40, 416, 9.

261 Colectivo Atopia, *Bitácora de una expulsión* (Quito, 2017), 9. Versión digital.

aproximadamente 151 personas que habrían sido detenidas. Entre las personas detenidas se encontraban

Cuatro niños, un adolescente lesionado, mujeres embarazadas, personas solicitantes de refugio, adultos mayores y personas con problemas de salud. Incluso se detuvo a varias personas en situación migratoria regular. Los detenidos fueron trasladados a la Unidad de Flagrancia de la Fiscalía sin que hubiesen cometido delito alguno y solo después de ocho horas de incomunicación pudieron contactar con abogados defensores de derechos humanos, quienes constataron tratos crueles, inhumanos y degradantes durante la detención.<sup>262</sup>

Las personas detenidas fueron sometidas a procesos de deportación ante jueces de Contravenciones y posteriormente 121 de ellas fueron deportadas entre el 9 y el 13 de julio de 2016. Incluso cuando algunos de los jueces competentes negaron la deportación, el Ministerio del Interior revocó estas sentencias para finalmente ejecutar la expulsión colectiva de personas que buscaban ejercer el derecho a migrar.

Esto ocurrió a pesar de que se interpusieron garantías jurisdiccionales para impedir la detención y la deportación. El mismo día de la detención, se activó una acción de *habeas corpus* acompañada de medidas cautelares, las medidas fueron negadas y luego de algunas observaciones de forma, el Tribunal de Garantías Penales fijó la audiencia para el 12 de julio, la cual se prolongó por más de doce horas y en la que finalmente se negó la acción para la mayoría de ellos dejando solamente a una persona en libertad.

El caso de Efraín Sánchez, quien era uno de los líderes del colectivo de nacionalidad cubana, difiere de las demás personas que fueron sometidas a procesos de deportación, ya que fue juzgado por agredir a agentes encargados de precautelar el orden, que, según el art. 394 del *Código Orgánico Integral Penal*, constituye una contravención penal de segunda clase, por lo que fue sentenciado a cinco días de privación de libertad en la Unidad de Flagrancia de Quito, el 10 de julio de 2016.

En este caso, Efraín Sánchez y el colectivo de personas cubanas defienden ante las autoridades nacionales y de otros países el derecho a migrar y la protección y garantías correspondientes para ejercerlo. Como se ha descrito en el caso, la acción de defensa no se la hizo exclusivamente a título individual, sino que se conformó un colectivo al que, de manera espontánea, se sumaban nuevas personas que se identificaban con los objetivos.

Sin embargo, ninguno de los gobiernos ante los que se requirió apoyo respondió al pedido. Por el contrario, el Estado ecuatoriano, por medio de la actuación del Servicio de Migración, la Fuerza Pública y las decisiones de jueces y tribunales, reprimió la acción y, además, incurrió en una deportación masiva de personas, prohibida por la *CRE* e instrumentos internacionales de derechos humanos.

En conclusión, la defensa del derecho a migrar, el caso revisado, se concreta en una acción colectiva promovida por un líder que buscaba hacer visibles las condiciones y limitaciones en el ejercicio de derechos en la que vive la población cubana en Ecuador y además, en virtud de los derechos reconocidos en la *CRE*, buscaba

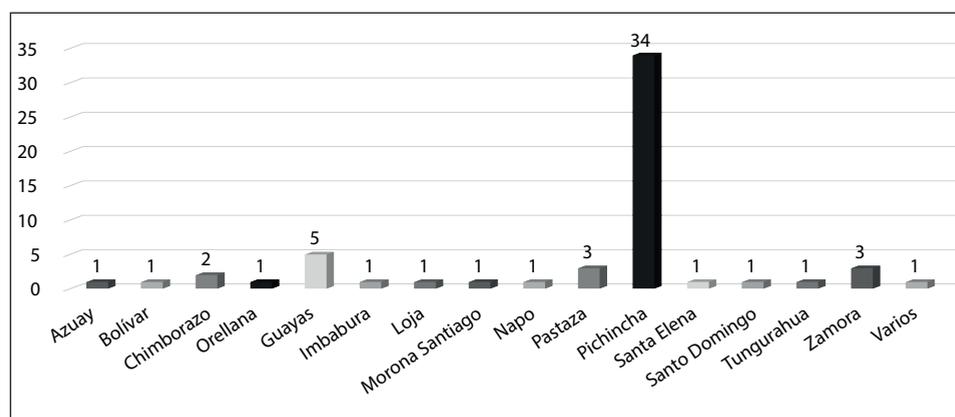
que se adopten medidas para ejercer el derecho a migrar. Frente a esta acción de defensa social encabezada por el defensor de derechos, la respuesta del Estado se tradujo en agresiones, criminalización y la deportación masiva.

### El balance: ¿Cuáles son los principales problemas y retos de las y los defensores de derechos humanos en Ecuador?

La información recabada en los casos se sistematizó en una base de datos que contiene categorías que permiten identificar tendencias en cuanto los perfiles de las y los defensores de derechos humanos, el lugar en el territorio nacional en el que sitúan sus acciones, los derechos que son defendidos, el tipo de acción para su defensa, los derechos que han sido afectados y los autores de dichas afectaciones. A continuación se procede a presentar los principales datos cuantitativos que arroja este procesamiento.

En cuanto a la localización geográfica de los casos, se puede observar que la mayoría se concentran en la provincia de Pichincha y, en particular, en la ciudad de Quito, la que, por su condición de capital de la República y centro político, ha sido el escenario de jornadas de protesta y manifestaciones. Hay que observar también, que las provincias de Zamora y Pastaza, ubicadas en la Amazonía, concentran tres casos cada una, debido a la conflictividad que existe por actividades extractivas.

Gráfico 1  
Casos por provincias

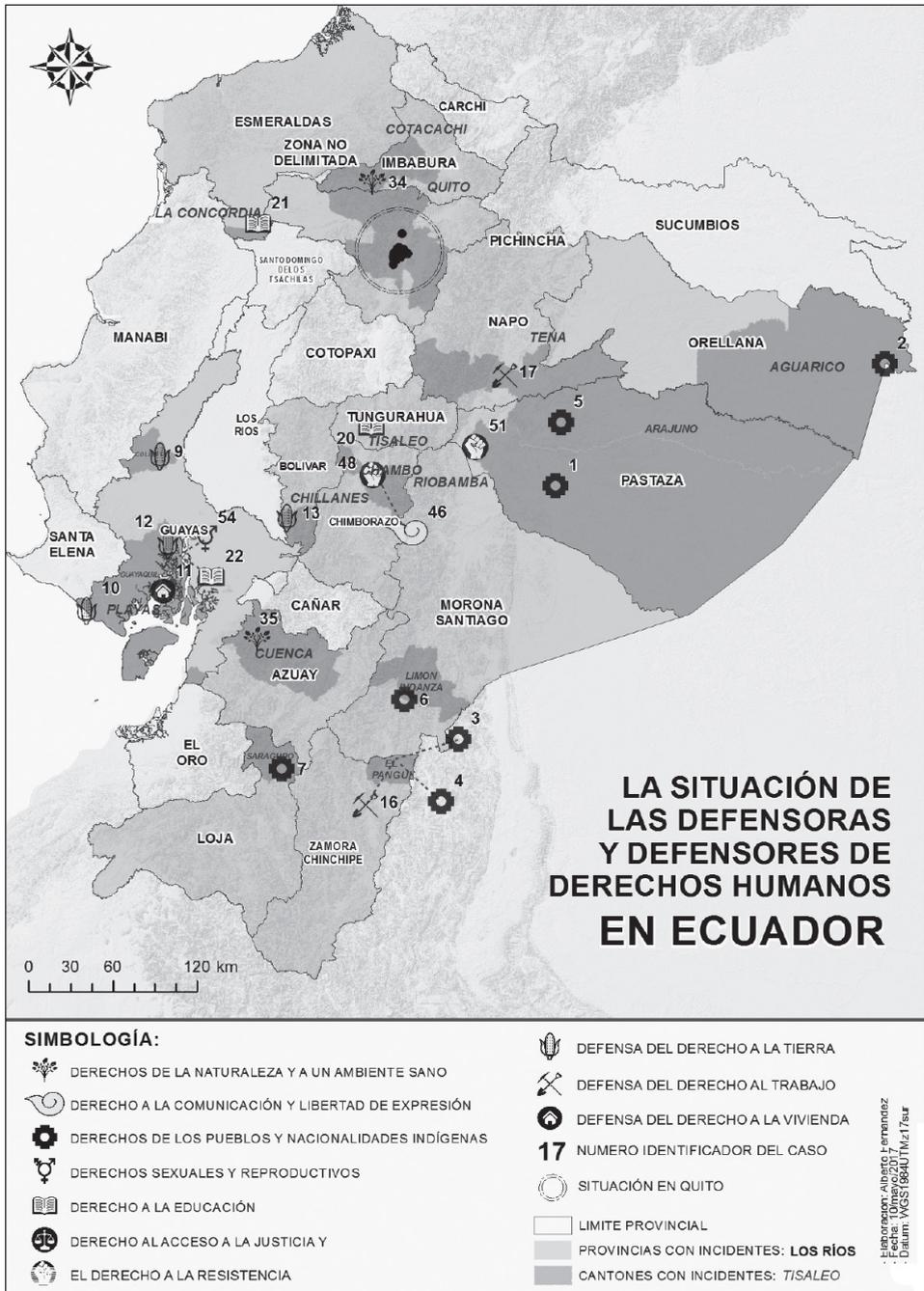


Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

Los mapas que aparecen en las páginas siguientes permiten observar la distribución geográfica de los 58 casos que han sido recopilados en este estudio. El mapa 1 identifica los casos a escala del territorio nacional, y el mapa 2 identifica al Distrito Metropolitano de Quito, en el que, dada la condición de capital y centro político, han tenido lugar gran parte de las manifestaciones por derechos y, por tanto, concentra buena parte de los casos recopilados.

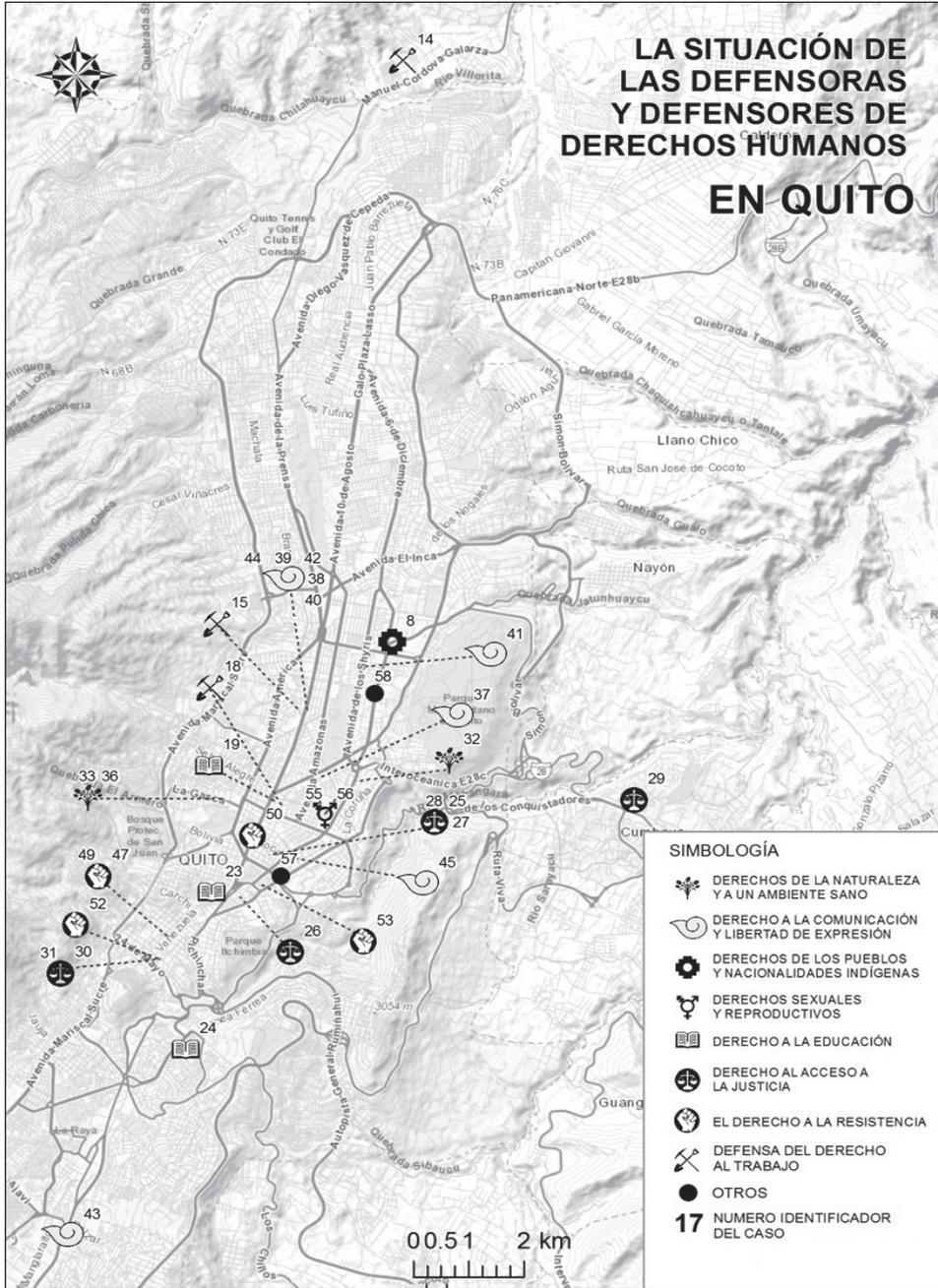
Mapa 1

Casos de defensoras y defensores de derechos humanos a escala nacional



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: Alberto Fernández, 2017.

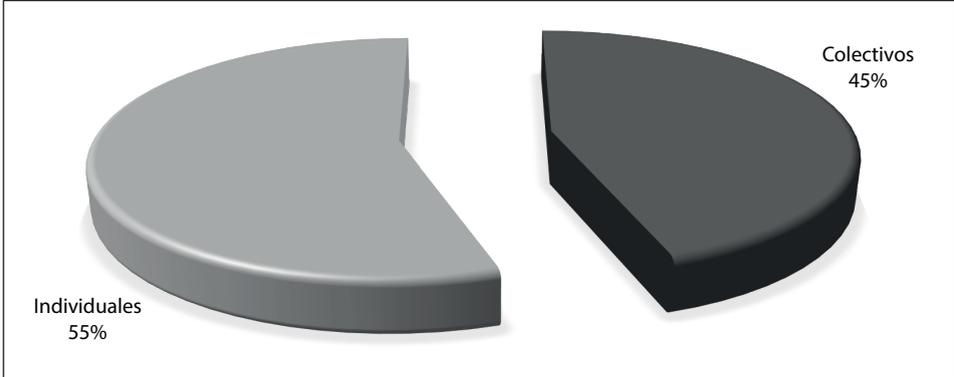
Mapa 2  
Casos de defensoras y defensores de derechos humanos  
en el Distrito Metropolitano de Quito



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: Alberto Fernández, 2017.

En la información recabada, se observa que de los 58 casos, 32 (55%) corresponden a defensores o defensoras individuales, mientras que 26 (45%) a colectivos, grupos o comunidades que defienden sus derechos.

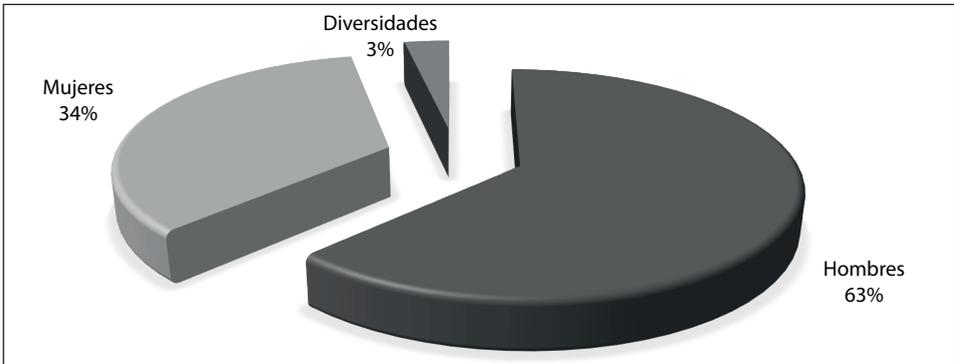
Gráfico 2  
Casos por tipo de defensores



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

De los 32 casos individuales, 20 (63%) corresponden a hombres, 11 (34%) a mujeres defensoras y 1 caso (3%) a una persona transexual.

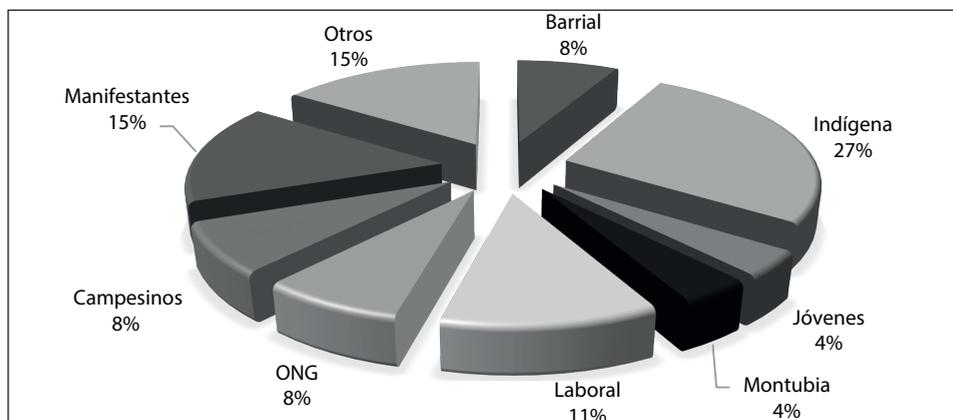
Gráfico 3  
Casos individuales por sexo



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

En relación a los tipos de defensores por casos colectivos, de los 26 casos, se observa que 7 (27%) son comunidades indígenas, seguidos por 4 casos (15%) que son de grupos de manifestantes.

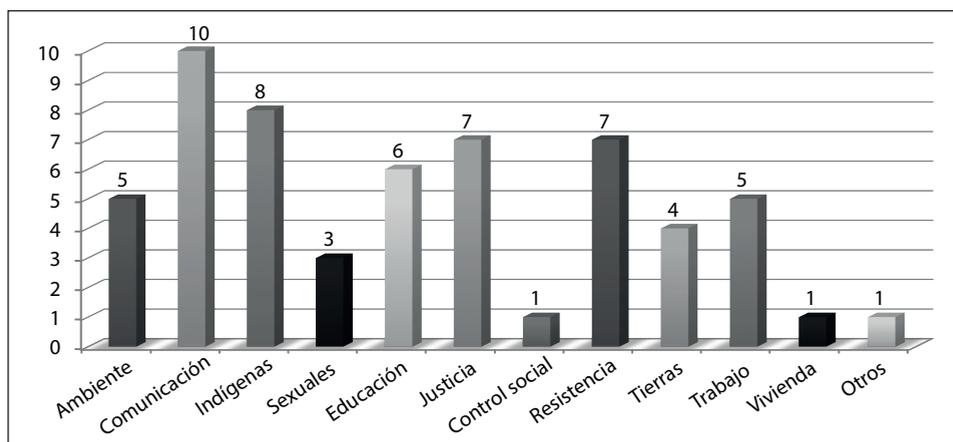
Gráfico 4  
Casos colectivos por tipo



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

En cuanto a los derechos que son defendidos, la mayoría se concentra en cuatro derechos: 10 casos (17,2%) relativos a la comunicación, 8 casos (13,7%) sobre derechos indígenas, 7 (12,1%) por el derecho a la resistencia y 7 (12,1%) respecto al derecho a la justicia. Es importante, además, señalar que otros de los campos de defensa que presentan incidencia son los derechos a la educación, ambiente sano y trabajo, con un promedio de cinco casos. Y en menor porcentaje, la defensa de derechos sexuales, vivienda y control social.

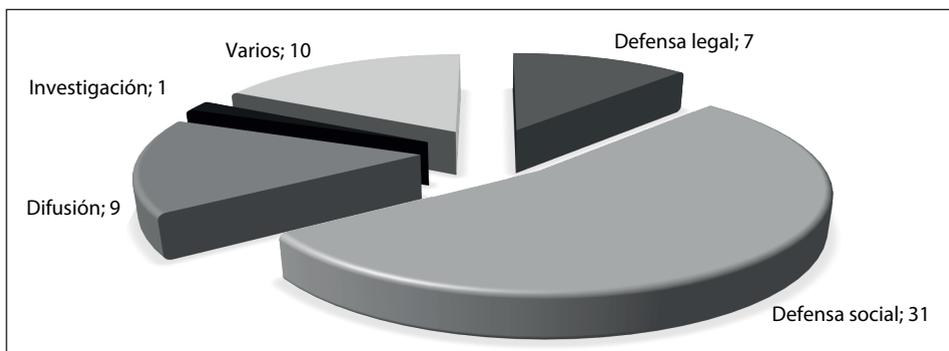
Gráfico 5  
Derechos defendidos



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

Los defensores y defensoras, individuales o colectivos, han realizado diferentes acciones para la defensa de sus derechos. De los 58 casos, se observa que 31 casos (53,4%) recurren a la defensa social de los derechos.

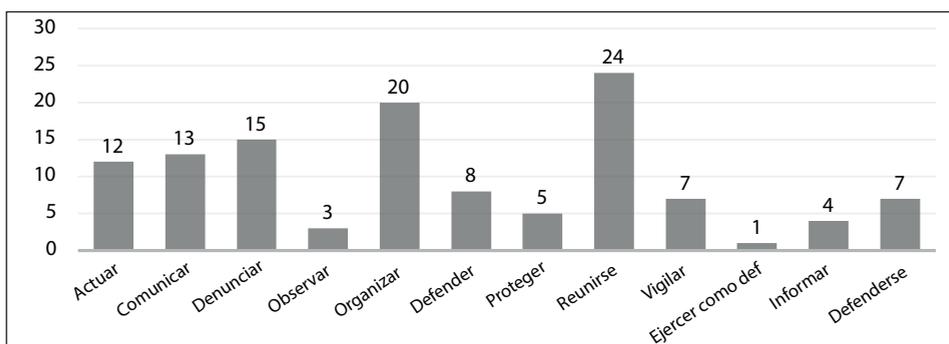
Gráfico 6  
Tipo de acción de defensa



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

En los 58 casos recopilados, se registra un total de 119 afectaciones a los derechos específicos de defensores y defensoras de derechos humanos. Cabe indicar que se ha identificado más de un derecho afectado por caso. Entre los principales derechos afectados, se observa que 24 registros (20,1%) corresponden al derecho a reunirse y/o manifestarse, 20 a afectaciones (16,8%) al derecho a organizarse, 15 (12,6%) al de denunciar, y 13 (10,9%) al derecho a comunicarse sin trabas. Esto devela la afectación directa que tienen los defensores en el ejercicio de las actividades propias a su labor de defensa.

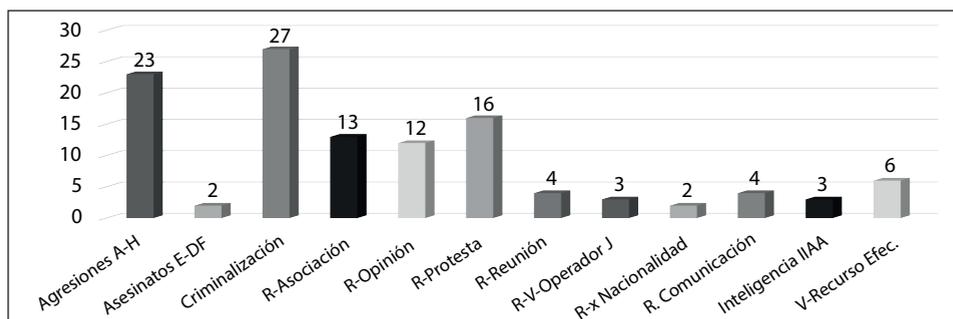
Gráfico 7  
Derechos de defensores afectados



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

En cuanto al tipo de afectaciones de las que han sido víctimas los defensores y defensoras, se han registrado un total de 115. Lo que pone en evidencia que puede concurrir más de un tipo de afectación por caso. La principal forma de afectación es la criminalización, que se registra en 27 situaciones (23,4%), seguida de agresiones, hostigamientos y amenazas, con 23 situaciones (20%); así como las restricciones de protesta, con 16 situaciones (13,9%); a estas se suman más de 23 formas de restricción a diferentes tipos de derechos (20%) y 2 casos de muerte (1,7%).

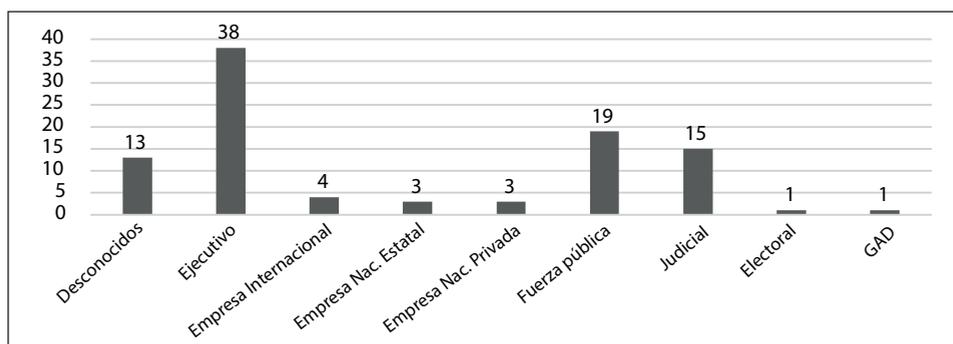
Gráfico 8  
Tipo de afectación de derechos de defensores



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

Por último, en cuanto a los autores de las afectaciones de derechos, se ha observado que pueden existir más de uno por caso, razón por la cual, en los 58 casos, se registra un total de 9 autores, siendo el principal la Función Ejecutiva con 38 casos (39,1%), seguido de la Fuerza Pública con 19 casos (19,5%); y la Función Judicial con 15 (15,4%). También hay un registro de 13 casos (13,4%) en los que los autores de la afectación son desconocidos.

Gráfico 9  
Autor de la afectación de derechos de defensores



Fuente: Base de Datos Defensores de Derechos Humanos 2014-2016, PADH.  
Elaboración: PADH-UASB-E, 2017.

## Conclusiones

A partir de la información de contexto recabada y de los datos cuantitativos procesados, se formulan las siguientes conclusiones generales sobre la situación de las y los defensores en Ecuador:

### *Agudización y diversificación de conflictividades*

Se registra una agudización de la conflictividad en torno al ejercicio de los derechos humanos, pues se establece que situaciones de amenazas o tensiones registradas previas al período de este estudio no se han solucionado, sino que se han tornado más conflictivas y han tenido como consecuencia la afectación a los derechos de quienes defienden los derechos.

Estas conflictividades no afectan solamente a personas individuales, sino también a comunidades o colectivos que deben asumir la defensa de sus derechos y en los cuales es recurrente la percepción de desprotección por parte de la institucionalidad estatal y la impunidad frente a las acciones judiciales emprendidas para la defensa de los derechos, lo cual genera una mayor agudización de los conflictos.

En el marco de esta agudización de las conflictividades, se observa también su diversificación. Así, a problemáticas en torno a ciertos derechos que datan de décadas anteriores, como aquellas que ocurren en relación a los derechos de los pueblos y nacionalidades, las que tienen lugar respecto de los derechos de la naturaleza por actividades extractivas o proyectos de desarrollo, se suman otras como las conflictividades que están vinculadas con el ejercicio del derecho a la resistencia, el derecho a la comunicación y la libertad de expresión, vivienda, acceso a la justicia y otros identificados en este estudio. En estas situaciones emergentes de amenazas y vulneraciones de derechos, se observa la acción de sujetos de derechos que asumen el rol de defensores de derechos humanos.

Por otra parte, la agudización y diversificación de las conflictividades revela que el Estado, en tanto garante de los derechos humanos, ha sido poco eficaz en el procesamiento pacífico de conflictos o ha sido el que directamente ha afectado derechos de defensoras y defensores, lo que sugiere un comportamiento poco conciliador y autoritario que ha profundizado la conflictividad. Por el contrario, lejos de valorar los procesos sociales, políticos, económicos, culturales y de otras índoles en los que se inscriben las acciones de defensoras y defensores estatales, la respuesta estatal pretende reducir estos procesos y acciones a actos de políticos opositores, frente a lo cual ha adoptado medidas para descalificar y amedrentar a quienes participan en estos procesos.

### *Desprotección de las defensoras y defensores de derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano*

El Estado ecuatoriano no cumple con su obligación de garantizar los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos y adopta medidas que los

vulneran. De la información recopilada, se desprende que no se toman en cuenta los estándares internacionales de protección, en particular, los contemplados en la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos. Dichos estándares se pueden corroborar en los siguientes aspectos:

1. Ausencia de normativa para la protección de los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos. No se han adoptado medidas legislativas, administrativas o de otra índole que garantice un marco de protección a las labores realizadas por defensores y defensoras de derechos humanos. Esto refleja el desconocimiento de la noción jurídica de defensores de derechos humanos por parte del Estado y trae como consecuencia la arrogación de este como única instancia de defensa de los derechos humanos. Adicionalmente genera un vacío jurídico que promueva la defensa de los derechos humanos y que genera desprotección a quienes asumen este rol.
2. Implementación de procesos de criminalización por parte del Estado o de actores privados en coordinación con órganos del Estado. Esto se expresa en formas que tienen como objetivo sancionar y acallar a quienes realizan denuncias o se oponen a políticas estatales que vulneran sus derechos. En la información recabada, son recurrentes las acciones penales o administrativas que buscan sancionar o amedrentar a quienes han ejercido y liderado la defensa de derechos; estas acciones, a su vez, generan temor y configuran un clima de amenaza para otras personas que potencialmente puedan adoptar acciones para defender sus derechos. Esta criminalización puede provocar la inmovilidad social frente a amenazas y vulneraciones de derechos y, por ende, el sometimiento de individuos y de comunidades a intereses privados o estatales que afecten tales derechos.

### ***Garantías institucionales y jurisdiccionales limitadas en la protección de los derechos humanos***

Frente a la profundización de las conflictividades en torno al ejercicio de los derechos humanos, existe una limitada actuación por parte de las instituciones que por mandato constitucional deben asumir la defensa de estos derechos y, a la vez, de quienes ejercen el rol de defensores y defensoras.

Este mandato debe ser cumplido principalmente por la Defensoría del Pueblo del Ecuador; no obstante, en ninguno de los casos registrados se observa un rol protagónico de esta institución en la protección de los derechos de defensoras y defensores. Si bien la metodología planteada recoge los casos desde las voces de defensores o desde fuentes secundarias que han reseñado sus casos, en esta información no se hace referencia a acciones determinantes orientadas a proteger a defensores y defensoras.

De igual manera, se observa que los mecanismos jurídicos para la protección inmediata frente a la vulneración de los derechos humanos, como son las garantías jurisdiccionales previstas en la CRE, son poco efectivos. Muy pocas de las garantías

activadas en contextos de defensa de derechos humanos han sido aceptadas por los operadores de justicia y, por tanto, han resultado ineficaces para detener la vulneración de los derechos. Esta es una de las consecuencias que ha generado el temor a las sanciones recibidas por jueces y juezas que han emitido fallos contradictorios a los intereses del Estado, tal como se ha reseñado en el acápite correspondiente al derecho al acceso a la justicia en este informe.

En suma, ni las garantías institucionales, ni las jurisdiccionales previstas en la CRE han sido eficaces como medios de protección de los derechos de las y los defensores para cumplir con su labor y tampoco han respondido adecuadamente frente a la protección de los derechos de quienes ejercen la defensa.

### ***Diversidad de las y los defensores de derechos humanos y los espacios de defensa***

A la desprotección institucional se añade aumento en el control del Estado sobre las organizaciones de la sociedad civil y que las defensoras y los defensores de derechos humanos asuman su actividad en contextos de riesgo para su vida, integridad y libertades.

Como consecuencia de ello, a los actores que usualmente han asumido el rol de defensores de derechos humanos, como es el caso de las ONG especializadas en estos ámbitos, se suman los sujetos de derechos que de manera individual o colectiva han llevado a cabo acciones puntuales o procesos sostenidos para defender sus derechos. En diversos casos se observa el paso de víctima de vulneraciones de derechos humanos a defensores o defensoras.

Esta diversidad se expresa también en los diferentes espacios en los cuales las y los defensores realizan sus actividades y que comprenden espacios físicos y territoriales, ubicados tanto en el ámbito urbano como rural y de la naturaleza. A la par, se hacen evidentes otros espacios de lucha, en especial los virtuales, especialmente vinculados con el ejercicio de la libertad de expresión y derechos de la comunicación.

### ***La acción u omisión estatal como denominador común en las amenazas o vulneraciones de derechos frente a las que actúan las y los defensores de derechos humanos***

De la información recabada, se observa que las defensoras y los defensores de derechos humanos realizan sus acciones de defensa principalmente frente a la actuación de los órganos estatales, así como también frente a instancias privadas que operan con consentimiento del Estado o que pueden actuar dada la desprotección estatal.

En consecuencia, las afectaciones a los derechos de quienes ejercen la defensa provienen en su mayoría desde el Estado, que en algunos casos actúa de manera conjunta con actores privados, principalmente empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales.

## Recomendaciones

A partir de las conclusiones formuladas y considerando los estándares nacionales e internacionales en materia de protección de defensores y defensoras de derechos humanos, se formulan al Estado ecuatoriano las siguientes recomendaciones generales:

1. En virtud de que la *CRE* establece que el más alto fin del Estado es el respeto de los derechos humanos, debe considerarse como una política estatal la promoción y garantía de los derechos de las y los defensores, reconociendo la importancia de su rol en la sociedad y su aporte en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.
2. Parte importante de esta política estatal debe ser comprender y valorar la dimensión histórica, social, política, económica y cultural de sus procesos de defensa y la abstención de promover nuevos procesos de judicialización, desprestigio o criminalización en su contra.
3. Implementar procesos de capacitación y sensibilización que permitan la comprensión de la labor que realizan las y los defensores de derechos humanos y de los estándares internacionales de protección que garantizan su actividad. Estos procesos deben estar dirigidos principalmente a servidoras y servidores públicos, miembros de la fuerza pública, operadores de justicia, instituciones de control y a la sociedad en general, a fin de promover la formación de nuevos defensores y defensoras de derechos humanos y evitar las vulneraciones de sus derechos.

A su vez, para concretar el nivel de protección, a continuación se formulan algunas recomendaciones específicas para las principales funciones del Estado:

### *Función Ejecutiva*

1. Como se ha visto en este estudio, gran parte de las conflictividades en torno a los derechos de las y los defensores de derechos humanos está relacionada con la actuación de los diferentes órganos que conforman la Función Ejecutiva. En este sentido, es necesario que se valore el rol que desempeñan defensoras y defensores y abstenerse de generar discursos y acciones que los descalifiquen o impliquen sanciones que pongan en riesgo su libertad o integridad.
2. Se debe entender que los procesos en los que se inscriben las acciones de las y los defensores por sus derechos y de sus comunidades pueden ser contrarias a políticas públicas gubernamentales, sin que esto implique necesariamente la adscripción a un partido político. En este sentido, las autoridades, en particular de los órganos que conforman la Función Ejecutiva, deben abstenerse de vincular dichos procesos de defensa de derechos con acciones políticas partidistas como manera de desvalorizarlas o deslegitimarlas.

3. Debe instaurarse una política de no represión frente a defensoras y defensores y, en general, frente a quienes ejercen el derecho constitucional a la resistencia, aspecto que debe traducirse en la actuación principalmente de la Fuerza Pública, la cual debería tener un proceso sostenido de capacitación sobre los derechos de los defensores.
4. A corto plazo, es necesario que, desde el Ejecutivo, se incentive, conjuntamente con la Función Legislativa, mecanismos que dejen sin efecto los procesos judiciales iniciados en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos. Este mecanismo deberían incluir formas de reparación a sus derechos y garantías de no repetición conforme lo determina la *Constitución* y los estándares de derechos humanos.

### ***Función Legislativa***

1. La Asamblea Nacional debe generar un proyecto de ley que desarrolle un marco normativo e institucional de protección a los derechos de las y los defensores; promueva el ejercicio de sus actividades sin obstáculos y con las suficientes garantías frente a amenazas u otras limitaciones que pueden provenir de actores estatales y no estatales. Esta normativa debe estar acorde a los estándares internacionales sobre derechos de las y los defensores.
2. Adoptar un proceso amplio de amnistía para aquellos casos de defensoras y defensores que se encuentran sometidos a procesos penales como consecuencia de las acciones de defensa de sus derechos. Que, de esa manera, se les posibilite continuar con sus labores de defensa sin presiones o coacciones que los amedrentan frente a su trabajo o ponen en riesgo su vida, libertad o integridad física.

### ***Función Judicial y Fiscalía General del Estado***

1. En aquellos procesos que se han instaurado en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, es importante garantizar la independencia e imparcialidad de jueces y juezas y el respeto al debido proceso, en particular el derecho a la defensa.
2. Las juezas y jueces deben tramitar ágilmente los procesos que tienen lugar a partir de las denuncias que han realizado las y los defensores de derechos humanos en el marco de sus acciones, garantizando celeridad y procesos justos. Debe tenerse en cuenta que la falta de agilidad en este tipo de procesos puede significar también el riesgo a la vida o integridad física de los defensores y/o de sus familiares, así como la vulneración de otros derechos.
3. El Consejo de la Judicatura debe implementar un proceso de capacitación y sensibilización sobre las implicaciones de la defensa de los derechos humanos y la importancia de las garantías jurisdiccionales como medio para prevenir y detener las vulneraciones. Además, debe promover la celeridad,

imparcialidad y apego a las normas constitucionales y legales que regulan estos procesos teniendo como objetivo el pleno ejercicio de los derechos humanos.

4. El Consejo de la Judicatura debe abstenerse de instaurar procesos administrativos en contra de jueces o juezas que, haciendo uso de sus facultades y atribuciones, han fallado a favor de casos de defensores o defensoras de derechos humanos o contrarios a instancias estatales. Debe revisarse la aplicación de la figura de error inexcusable, de tal manera, que no implique condicionamientos en las decisiones de los operadores de justicia.

### ***Función de Transparencia y Control Social***

1. La Defensoría del Pueblo, en tanto institución nacional de derechos humanos, debe promover el reconocimiento a las labores que realizan las y los defensores y establecer procedimientos ágiles y efectivos para apoyar los procesos de defensa y garantizar también la protección de los derechos de quienes lideran estos procesos y desempeñan el rol de defensores.
2. De igual manera, en casos de violaciones o amenazas que han tenido lugar en contra de defensoras y defensores de derechos humanos adoptar acciones de cumplimiento obligatorio dirigidas a frenarlas e investigar a los actores estatales y no estatales responsables de tales vulneraciones.

Por último, se recomienda a la sociedad civil, en particular a las organizaciones sociales, ONG y colectivos que trabajan por la defensa de los derechos humanos, fortalecer el tejido social y propiciar encuentros entre los diferentes procesos de reivindicación de derechos, de tal manera que se generen redes solidarias y de respaldo entre ellas, evitando la segmentación por temáticas y su debilitamiento.

### **Bibliografía**

- Acción Ecológica. "Origen y Evolución de Acción Ecológica". *Acción Ecológica* (Quito), s. f. <<http://www.accionecologica.org/iquienes-somos/nuestra-historia>>. Consulta: 23 de abril de 2017.
- Burneo, Cristina, Anais Córdova, María José Gutiérrez y Angélica Ordóñez. *Sexualidad y embarazo adolescente en Ecuador: De la ENIPLA al Plan Familia 2015*. Quito: s. e., 2015. Edición digital. <<http://saludyderechos.fundaciondonum.org/wp-content/uploads/2015/06/SEXUALIDAD-ADOLESCENTE-PDF.pdf>>.
- Colectivo Atopia. Bitácora de una expulsión. Quito: s. e., 2017. Versión digital.
- Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial del Ecuador. *Informe preliminar sobre las estrategias estatales de control social y represión en el marco del Paro Nacional en Ecuador: 13 al 23 de agosto*. Quito: Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial del Ecuador, 2015. Edición digital.

- Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU). “Informe alternativo sobre el cumplimiento del Pacto de Derechos Civiles y Políticos ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas”. Quito, 26 de mayo de 2016. Documento digital.
- Comisión de Paz y Verificación para el Caso San Pablo Amalí. *Informe de la Comisión de Paz y Verificación Caso San Pablo de Amalí: Violencia de la “energía limpia” y resistencia de San Pablo de Amalí en la defensa del agua*. Quito: Acción Ecológica, 2013. Edición digital.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. “Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador. CEDAW/C/ECU/CO/8-9”. Nueva York, 11 de marzo de 2015. Documento digital.
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). *Informe sobre desalojo forzoso en la Isla Trinitaria*. Guayaquil: CDH, 2015. Edición digital.
- Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), CEDHU e INREDH. *Criminalización de la protesta social frente a proyectos extractivos en Ecuador*. Quito: FIDH, 2015.
- Gómez de la Torre, Virginia, Paula Castello y María Rosa Cevallos. *Vidas robadas, entre la omisión y la premeditación: Situación de la maternidad forzada en niñas del Ecuador*. Quito: Fundación Desafío, 2015. Edición digital.
- Tapia Gutiérrez, Asier, y Miguel Hernández García. *La situación de los defensores de derechos humanos en Colombia*. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, 2016.

#### NORMATIVA Y EXPEDIENTES LEGALES

- Acción Ecológica a Walter García, ministro del Ambiente del Ecuador. “Oficio Respuesta al numeral sexto del procedimiento administrativo 001-CGJ-2016 del pasado 20 de diciembre que da inicio al proceso de disolución de la organización ecologista más antigua del Ecuador y una de las más influyentes en el pensamiento ambiental en América Latina y en otros continentes, Acción Ecológica”. Quito, 6 de enero de 2016.
- Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial (RO)*, No. 449 (20 de octubre de 2008).
- Ecuador. Asamblea Nacional. *Resolución Legislativa No. 0. Registro Oficial, Suplemento (ROS)*, No. 653 (21 de diciembre de 2015).
- . *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. ROS, No. 180 (10 de febrero de 2014).
- . Defensoría del Pueblo, Coordinación General Defensorial Zonal 9. *Resolución No. 304-DPE-2015-CGDZ9-CCS* (21 de diciembre de 2015).
- . Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha. “Sentencia Juicio No. 17557-2014-9027.” (30 de marzo de 2015).
- . *Ley de Justicia Laboral*. ROS, No. 483 (20 de abril de 2015).
- . Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Resolución 0196* (11 de diciembre de 2014).
- . Ministerio del Ambiente. “Boleta de notificación del procedimiento administrativos No. 001-CGJ-2016” (20 de diciembre de 2016).
- . Ministerio del Interior. “Oficio No. MDI-VSI-2016-00033” (19 de diciembre de 2016).
- . Presidencia de la República. “Decreto Ejecutivo 16”. ROS, No. 19 (20 de junio de 2013).
- . Presidencia de la República. “Decreto Ejecutivo 1134”. ROS, No. 699 (9 de mayo de 2012).
- . Presidencia de la República. “Decreto Ejecutivo 789”. RO, No. 618 (20 de octubre de 2015).
- . Presidencia de la República. “Decreto Ejecutivo 491”. RO, No. 395 (12 de diciembre de 2014).
- . Presidencia de la República. “Oficio No. PR-GDA-2016-0004-O dirigido a la Comisión Nacional Anticorrupción” (25 de febrero de 2016).

- . Presidencia de la República. *Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público*. ROS, No. 418 (1 de abril de 2011).
- . Secretaría Jurídica de la Presidencia. “Oficio TI C1 SNJ 10-1689 dirigido a órganos de la Función Ejecutiva” (18 de noviembre de 2010).
- . Secretaría Nacional de Comunicación (SECOM). “Oficio No. SNC-CGAJ-2015-0061-0 dirigido a FUNDAMEDIOS” (23 de junio de 2015).
- . Secretaría Nacional de Comunicación (SECOM). “Oficio No. SNC-CGAJ-2015-0117-0 dirigido a FUNDAMEDIOS” (24 de septiembre de 2015).
- . Superintendencia de Comunicación. *Resolución No. 009-2015.DNJRD-INPS* (12 de febrero de 2015).
- . Unidad Judicial Civil de Quito. *Juicio No. 17230-2015-01188G. 17230-2015-01188G* (2015).
- Organización de Naciones Unidas (ONU). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas* (8 de marzo de 1999).
- . *Principios básicos sobre la función de los abogados* (1990).
- Programa Andino de Derechos Humanos (PADH). “Memoria Grupo de discusión con expertos de derechos humanos de Ecuador”. Documento. Quito, 12 de julio de 2015.

#### PRENSA Y SITIOS ELECTRÓNICOS

- Acción Ecológica. “Urgente: Comunicado por el cierre de Acción Ecológica”. *Acción Ecológica* (Quito), 20 de diciembre de 2016. <<http://www.accionecologica.org/component/content/article/2056-2016-12-20-23-42-51>>. Consulta: 23 de abril de 2017.
- Agencia de Noticias Investigativas. “Correa contra Manuela Picq, ¿quién dice la verdad?”. *Plan V* (Quito). 8 de septiembre de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/correa-contra-manuela-picq-quien-dice-la-verdad>>. Consulta: 16 de noviembre de 2015.
- Andes. “Seis militares resultaron heridos tras toma de campo petrolero en la Amazonía de Ecuador”. *Andes* (Quito), 7 de enero de 2015. <<http://www.andes.info.ec/es/noticias/seis-militares-resultaron-heridos-tras-toma-campo-petrolero-amazonia-ecuador.html>>. Consulta: 15 de noviembre de 2015.
- Ankuash, Domingo. “Rueda de prensa en nombre del pueblo shuar”. Quito, 4 de diciembre de 2014.
- Asociación Silueta X. *Asociación Silueta X* (Guayaquil). s. f. <<https://siluetax.org/>>. Consulta: 15 de enero de 2016.
- . “La activista LGBT Diane Rodríguez amenazada de muerte en Ecuador”. *Asociación Silueta X* (Guayaquil), 31 de octubre de 2014. <<https://siluetax.org/2014/10/31/la-activista-lgbt-diane-rodriguez-amenazada-de-muerte-en-ecuador-2/>>. Consulta: 15 de enero de 2016.
- Ávila Santamaría, Ramiro. “¿Los 29 de Saraguro son delincuentes?”. *Plan V* (Quito), 11 de mayo de 2016. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/29-saraguro-son-delincuentes>>. Consulta: 26 de abril de 2017.
- Barros, Alicia. “Mi hijo fue torturado por la Policía: testimonio de Alicia Barros”. *INREDH* (Quito), 23 de agosto de 2012. <<http://www.inredh.org/index.php/en/boletines/derechos-humanos-ecuador/117-mi-hijo-fue-torturado-por-la-policia-testimonio-de-alicia-barros>>.
- Berrú, André. “Así fue el desalojo en Isla Trinitaria”. *Plan V* (Quito), 5 de abril de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/asi-fue-el-desalojo-la-isla-trinitaria>>. Consulta: 15 de noviembre de 2015.

- Bonifaz, Rafael (@rbonifaz). “Amenazan a mis hijas desde un iPhone”. (tuit), 12 de julio de 2015, <<https://twitter.com/rbonifaz/status/620355612317237248>>.
- Bravo, Diego. “Fiscalía apelará reciente diligencia por muerte de José Tendetza”. *El Comercio* (Quito), 25 de mayo de 2015. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/fiscalia-audien-cia-josetendetza-asesinato.html>>. Consulta: 17 de julio de 2015.
- Burneo Salazar, Cristina. “Las mujeres que narran la guerra”. *Labarraespaciadora* (Quito), 23 de abril de 2017. <<http://www.labarraespaciadora.com/planeta/mujeres-que-narran-gue-rra/>>. Consulta: 24 de abril de 2017.
- Calderón, Juan Carlos. “Crónica de un Yasunicidio”. *Plan V* (Quito). 12 de mayo de 2014. <<http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/cronica-un-yasunicidio>>. Consulta: 15 de noviembre de 2015.
- . “Margot Escobar y los espíritus de la selva”. *Plan V* (Quito), 11 de noviembre de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/margoth-escobar-y-espiritus-la-selva>>. Consulta: 16 de noviembre de 2015.
- Carvajal, Ana María. “La Corte declara nula la sentencia contra Rosaura Bastidas por agresión terrorista al presidente Correa”. *El Comercio* (Quito), 11 de mayo de 2015. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-rafaelcorrea-rosaurabastidas-terrorismo-sa-botaje.html>>. Consulta: 15 de febrero de 2016.
- Casanova, Teresa. “Intereses económicos e inmobiliarios detrás de terrenos comunales de La Toglla”. *Colectivo Prodh* (Quito), 3 de julio de 2015. <<http://prodh.org/portal/toglla-comunidad/>>. Consulta: 19 de julio de 2015.
- Castaño, Carmen. “‘Gobierno ecuatoriano viola la Constitución’: indígenas shuar en la ONU”. *Panorama* (Ginebra). 5 de julio de 2015. <<http://panorama.ridh.org/gobierno-ecuatoria-no-viola-la-constitucion-indigenas-shuar-en-la-onu/>>. Consulta: 17 de julio de 2015.
- CEDHU. “CONIAE: detenidos y heridos durante jornadas paro nacional y levantamiento en todo el país”. *CEDHU* (Quito), 15 de agosto de 2015. <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=346:coniae-detenidos-y-heridos-durante-jornadas-paro-nacional-y-levantamiento-en-todo-el-pais&catid=43:boletines-y-pronunciamiento-institucionales&Itemid=50](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=346:coniae-detenidos-y-heridos-durante-jornadas-paro-nacional-y-levantamiento-en-todo-el-pais&catid=43:boletines-y-pronunciamiento-institucionales&Itemid=50)>. Consulta: 16 de agosto de 2015.
- . “Cronología del Levantamiento Indígena y Paro Nacional”. *CEDHU* (Quito), 2015. <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=356%3Acronologia-del-levantamiento-indigena-y-paro-nacional&catid=42%3Acronologia-del-levantamiento&Itemid=50](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=356%3Acronologia-del-levantamiento-indigena-y-paro-nacional&catid=42%3Acronologia-del-levantamiento&Itemid=50)>. Consulta: 14 de febrero de 2016.
- . “Inminentes desalojos y daños a la naturaleza en la zona de influencia del proyecto de minería a gran escala, Mirador”. *CEDHU* (Quito), 14 de mayo de 2015. <[http://www.cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=331%3Ainminentes-desalojos-y-danos-a-la-naturaleza-en-la-zona-de-influencia-del-proyecto-de-mineria-a-gran-escala-mirador&Itemid=42](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=331%3Ainminentes-desalojos-y-danos-a-la-naturaleza-en-la-zona-de-influencia-del-proyecto-de-mineria-a-gran-escala-mirador&Itemid=42)>. Consulta: 30 de enero de 2016.
- CONAIE. “Brutal operativo policial y militar realizado en contra del pueblo saraguro”. *CONAIE* (Quito), 17 de agosto de 2015. <<https://conaie.org/2015/08/17/900-2/>>. Consulta: 26 de abril de 2017.
- . “Desalojan Nankints para dar paso a la minería”. *CONAIE* (Quito), 11 de agosto de 2016. <<https://conaie.org/2016/08/11/desalojan-nankints-para-dar-paso-a-la-mineria/>>. Consulta: 20 de abril de 2017.
- . “Manifiesto de Familiares de los 21 del Arbolito”. *CONAIE* (Quito), 7 de diciembre de 2015. <<https://conaie.org/2015/12/07/manifiesto-de-familiares-de-los-21-del-arbolito/>>. Consulta: 6 de enero de 2016.

- . “Resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de la CONAIE”. *EcuadorLibreRed* (Quito), 29 de abril de 2015. <<http://www.ecuadorlibrerred.tk/index.php/ecuador/movimientos-sociales/3061-resoluciones-de-la-asamblea-extraordinaria-de-la-conaie>>. Consulta actualizada: 14 de agosto de 2016.
- CONAIE y COFENAIE. “Declaración conjunta de CONAIE y COFENAIE ante los últimos sucesos de Nankints, Morona Santiago”. *CONAIE* (Quito), 14 de diciembre de 2016. <<https://conaie.org/2016/12/14/declaracion-conjunta-de-conaie-y-confeniaie-ante-los-ultimos-sucesos-en-nankints-morona-santiago/>>. Consulta: 22 de abril de 2017.
- CONFENIAE e INREDH. “La CONFENIAE frente al desalojo policial en Tundayme 12 de julio de 2014”. *INREDH* (Quito), 3 de julio de 2014. <<http://inredh.org/index.php/en/noticias-inredh/ddhh-ecuador/460-la-confeniae-frene-al-desalojo-policial-en-tundayme>>. Consulta: 27 de junio de 2017.
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). “Desalojo Forzoso de 44 familias en Colimes”. *CDH* (Quito), 15 de diciembre de 2015. <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/268-desalojo-forzoso-de-44-familias-en-colimes.html>>. Consulta: 16 de diciembre de 2015.
- . “Dirigentes de Socio Vivienda acusadas de paralización de servicio público”. *CDH* (Quito), 16 de octubre de 2015. <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/259-dirigentes-de-socio-vivienda-ii-acusadas-de-paralizacion-de-servicio-publico.html>>. Consulta: 8 de enero de 2016.
- . “Misión por temor a desalojo a campesinos de Colimes”. *CDH* (Quito), 2 de septiembre de 2014. <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/216-mision-por-temor-de-desalojo-a-campesinos-de-colimes.html>>. Consulta: 16 de diciembre de 2015.
- . “Represalia contra dirigentes de Socio Vivienda”. *CDH* (Quito), 8 de septiembre de 2015. <<http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/252-represalia-contra-dirigentes-de-socio-vivienda-2.html>>. Consulta actualiza: 6 de enero de 2016.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas”. *CIDH* (Washington), 2006. <<https://www.cidh.oas.org/countryrep/Defensores/defensorescap6-8.htm>>. Consulta: 12 de marzo de 2017.
- . “Relatores de ONU y la CIDH condenan medidas para disolver a una destacada organización en Ecuador”. *Organización de Estados Americanos* (Washington), 17 de septiembre de 2015. <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/103.asp>>. Consulta: 22 de febrero de 2016.
- Comuna kichwa de Llanchama. “Carta pública de “Comuna Kichwa de Llanchama desde Yasuní”. *La Línea de Fuego* (Quito), 30 de marzo de 2014. <<https://lalineadefuego.info/2014/05/05/carta-publica-de-comuna-kichwa-de-llanchama-desde-yasuni-por-comuna-llanchama/>>. Consulta: 20 de enero de 2016.
- Comunidad shuar de Nantkints, “Comunicado a la opinión pública y organismos internacionales” (s. l.: CONAIE, 21 de noviembre de 2016). Documento digital. <<https://conaie.org/2016/12/19/pronunciamiento-a-la-opinion-publica-desde-nankints/>>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). “Sentencia de Fondo. Reparaciones y Costas”. *Caso Kawas Fernández vs. Honduras. Corte IDH* (San José), 3 de abril de 2009, <[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_196\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf)>. Consulta: 8 de febrero de 2016.

- Defensoría del Pueblo. “Defensoría del Pueblo hace un llamado a SECOM para evitar disolución de Fundamedios”. *Defensoría del Pueblo* (Quito), 21 de septiembre de 2015. <<http://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-hace-un-llamado-a-secom-para-evitar-disolucion-de-fundamedios/>>. Consulta: 18 de noviembre de 2016.
- Defensoría Pública del Ecuador. “El defensor público general, preocupado por la desproporcionalidad de las penas”, *Defensoría Pública del Ecuador* (Quito), 31 de mayo de 2016. <<http://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1462/1/31-mayo.jpg>>. Consulta: 28 de abril de 2017.
- Diario Centinela. “Policía desaloja centro shuar”. *Diario Centinela* (Zamora), 3 de julio de 2014. <[www.diariocentinela.com.ec/policia-desaloja-centro-shuar](http://www.diariocentinela.com.ec/policia-desaloja-centro-shuar)>. Consulta: 28 de julio de 2015.
- EarthRight International. “Defensoras de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente de los Pueblos Indígenas: Comentario sobre la Reciente Audiencia en la CIDH”. *EarthRightInternational* (Washington), 27 de octubre de 2015. <<https://www.earthrights.org/es/blog/defensores-de-los-derechos-humanos-y-el-medio-ambiente-de-los-pueblos-indigenas-comentario>>. Consulta: 15 de noviembre de 2015.
- Ecuador. Presidencia de la República. “Enlace Ciudadano 356 desde Babahoyo, Los Ríos”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 11 de enero de 2014. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano356/>>. Consulta: 8 de enero 2016.
- . “Enlace Ciudadano 359 desde Pascuales, Guayas”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 1 de febrero de 2014, <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano359/>>. Consulta: 12 de febrero de 2016.
- . “Enlace Ciudadano 393 desde Pangua, Cotopaxi”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 4 de octubre de 2014. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano393/>>. Consulta: 8 de enero de 2016.
- . “Enlace Ciudadano 403 desde Quito, Pichincha”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 20 de diciembre de 2014. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano403/>>. Consulta: 12 de enero 2016.
- . “Enlace Ciudadano 407 desde el Comité del Pueblo, Quito, Pichincha”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 18 de enero de 2015. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano407/>>. Consulta: 10 de enero de 2016.
- . “Enlace Ciudadano 408 desde Gonzanamá, Loja”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 24 de enero de 2015. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano408/>>. Consulta: 10 de enero de 2016.
- . “Enlace Ciudadano 410 desde Pomasqui, Pichincha”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 7 de febrero de 2015. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano410/>>. Consulta: 12 de febrero de 2016.
- . “Enlace Ciudadano 442 desde Lumbisí”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 19 de septiembre de 2015. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlaceciudadano442/>>. Consulta: 7 de enero 2016.
- . “Enlace Ciudadano 469 desde Conocoto, Pichincha”. *Enlace Ciudadano* (Quito), 2 de abril de 2016. <<http://www.enlaceciudadano.gob.ec/enlace-ciudadano-nro-469-desde-cotocollao-pichincha/>>. Consulta: 3 de febrero de 2017.
- Ecuador Inmediato. “Tras cuatro meses de arresto por fines investigativos, comuneros de Engabao habrían sido liberados”. *Ecuadorinmediato* (Quito), 2 de septiembre de 2015. <[http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&i](http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&i)>

- d=2818787613&umt=tras\_cuatro\_meses\_arresto\_por\_fines\_investigativos\_comuneros\_engabao\_habrian\_sido\_liberados». Consulta: 18 de diciembre de 2015.
- Ecuador Libre Red. “Policía desaloja centro shuar”. *EcuadorLibreRed* (Quito), 3 de julio de 2014. <<http://ecuadorlibrered.tk/movimientos-sociales/3930-2014-07-03-16-33-17>>. Consulta: 14 de enero de 2016.
- . “Secretaría de Hidrocarburos, Ministerio del Ambiente y Petroamazonas ingresan clan destina y arbitrariamente al territorio Sarayaku”. *EcuadorLibreRed* (Quito), 23 de mayo de 2015. <[www.ecuadorlibrered.tk/index.php/ecuador/movimientos-sociales/3085-secretaria-de-hidrocarburo-ministerios-del-ambiente-y-petro-amazonas-ingresan-clandestina-y-arbitrariamente-al-territorio-sarayaku](http://www.ecuadorlibrered.tk/index.php/ecuador/movimientos-sociales/3085-secretaria-de-hidrocarburo-ministerios-del-ambiente-y-petro-amazonas-ingresan-clandestina-y-arbitrariamente-al-territorio-sarayaku)>. Consulta: 19 de julio de 2015.
- . “Urgente: la Fuerza Pública invade territorio de Sarayaku”, *EcuadorLibreRed* (s. l.), 25 de abril de 2014. <<http://www.ecuadorlibrered.tk/index.php/ecuador/movimientos-sociales/2660-2014-04-26-04-27-52>>. Consulta: 19 de julio de 2015.
- Ecuador Noticias. “Crudo Ecuador anunció su retiro tras recibir amenazas”. *Ecuador Noticias* (Ecuador), 20 de febrero de 2015. <<http://www.ecuadornoticias.com/2015/02/crudo-ecuador-anuncio-su-retiro-tras.html>>. Consulta: 12 de agosto de 2015.
- Ecuavisa. “Fiscalía allana el edificio matriz del Fondo de Cesantía del Magisterio”, Ecuavisa (Quito), 15 de mayo del 2015, <<http://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/108675-allanan-matriz-del-fondo-cesantia-del-magisterio-orden-fiscalia>>. Consulta: 25 de noviembre de 2015.
- . “Tatamez sobre la marcha del 19 de marzo: no estamos con la derecha” Ecuavisa (Guayaquil), 17 de marzo de 2015, <<http://www.ecuavisa.com/articulo/contacto-directo/destacada/102711-tatamez-sobre-macha-del-19-marzo-no-estamos-derecha>>. Consulta: 12 de febrero de 2016.
- El Comercio. “Álvaro Noboa insiste que terreno en Engabao es suyo, con documentos en la mano”. *El Comercio* (Guayaquil), 1 de octubre de 2015. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/guayaquil-alvaronoboa-engabao-disputa-comuneros.html>>. Consulta: 29 de noviembre de 2015.
- . “Bonil defendió ante la CIDH el humor frente a la censura”. *El Comercio* (Quito), 17 de marzo de 2015. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/bonil-cidh-humor-censura-libertad.html>>. Consulta: 12 de enero de 2016.
- . “Gonzalo Criollo volvió al Montúfar y planifica un concierto por la paz”, *El Comercio* (Quito) 11 de abril de 2016. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/gonzalocriollo-colegiomontufar-reingreso-concierto.html>>. Consulta: 12 de septiembre de 2016.
- . “Minera Ecuacorriente denuncia que obreros ocuparon su campamento Zamora Chinchipe”. *El Comercio* (Quito), 19 de mayo de 2015. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/minera-ecuacorriente-denuncia-que-obreros.html>>. Consulta: 8 de enero de 2016.
- . “Proyecto Mirador espera acuerdo laboral”. *El Comercio* (Quito), 20 de mayo de 2014. <[http://www.elcomercio.com/negocios/Ecuador-negocios-mineria-mineros-proyecto-Mirador-trabajadores\\_0\\_1141685883.html](http://www.elcomercio.com/negocios/Ecuador-negocios-mineria-mineros-proyecto-Mirador-trabajadores_0_1141685883.html)>. Consulta: 8 de enero de 2016.
- El Mercurio. “100 obreros despedidos de Petroamazonas exigen una explicación”. *El Mercurio* (Cuenca), 2 de enero de 2015. <[http://www.elmercurio.com.ec/462095-100-obreros-despedidos-de-petroamazonas-exigen-una-explicacion/#.VqZt48eJ\\_n8](http://www.elmercurio.com.ec/462095-100-obreros-despedidos-de-petroamazonas-exigen-una-explicacion/#.VqZt48eJ_n8)>. Consulta: 4 de agosto de 2015.

- El Telégrafo. “Comuneros de Engabao habrían sido liberados tras 4 meses de arresto por fines investigativos”, *El Telégrafo* (Guayaquil), 1 de septiembre de 2015, <<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/comuneros-de-engabao-habrian-sido-liberados-tras-4-meses-de-arresto-por-fines-investigativos>>. Consulta: 6 de agosto de 2016.
- . “En una resolución la Asamblea rechaza todo tipo de violencia política”. *El Telégrafo* (Quito), 22 de julio de 2015. <<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/1/en-una-resolucion-la-asamblea-rechaza-todo-tipo-de-violencia-politica>>. Consulta: 16 de noviembre de 2015.
- . “Policía murió en ataque a campamento minero”. *El Telégrafo* (Quito), 15 de diciembre de 2016. <<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/policia-murio-en-ataque-a-campamento-minero>>. Consulta: 22 de abril de 2017.
- El Universo. “Comuneros dicen que se declaran en resistencia y queman siete casas”. *El Universo* (Guayaquil), 5 de marzo de 2015. <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/05/nota/4621336/comuneros-dicen-que-se-declaran-resistencia-queman-7-casas>>. Consulta: 6 de agosto de 2015.
- . “Crudo Ecuador anuncia hasta aquí llegó todo”, *El Universo* (Guayaquil), 19 de febrero de 2015. <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/02/19/nota/4569441/crudo-ecuador-anuncia-hasta-aqui-llego-todo>>. Consulta: 10 de enero de 2016.
- . “Declaran inocentes a dirigentes acusados de terrorismo en Bolívar”. *El Universo* (Guayaquil), 25 de enero de 2016. <<http://www.eluniverso.com/noticias/2016/01/25/nota/5368600/declaran-inocentes-dirigentes-acusados-terrorismo-bolivar>>. Consulta: 11 de abril de 2017.
- . “Declaratoria de inocencia de Zamora es ‘terrible’, dice Correa”. *El Universo* (Guayaquil), 27 de mayo de 2014. <<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/05/27/nota/3022426/declaratoria-inocencia-mery-zamora-es-terrible-dice-rafael-correa>>. Consulta: 27 de noviembre de 2015.
- . “Petroamazonas despide a 100 obreros”. *El Universo* (Guayaquil), 31 de diciembre de 2014. <<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/12/31/nota/4389101/petrolera-publica-despide-100-obreros>>. Consulta: 29 de noviembre de 2015.
- . “Se irrumpió en casa de creadora de caricaturas, Vilma Vargas”, *El Universo* (Guayaquil), 15 de julio de 2015, <<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/07/15/nota/5019661/se-irrupio-casa-creadora-caricaturas>>. Consulta: 12 de agosto de 2015.
- Farándula Ecuatoriana. “Mery Zamora (exdirigente de la UNE) desnuda. Fotos Exclusivas”. *Farándula Ecuatoriana* (Quito), 19 de febrero de 2015. <<http://farandulaecuatoriana.com/mery-zamora-exdirigente-une-desnuda-fotos-exclusivas>>. Consulta: 25 de noviembre de 2015.
- FIAN Ecuador. “La tierra para las y los campesinos debe tener un precio social”. *FIAN Ecuador* (s. l.), 10 de junio de 2015. <[http://www.fianecuador.org.ec/?option=com\\_content&view=article&id=233%3Aboletin-de-prensa&catid=1%3Alatest-news&Itemid=1](http://www.fianecuador.org.ec/?option=com_content&view=article&id=233%3Aboletin-de-prensa&catid=1%3Alatest-news&Itemid=1)>. Consulta: 25 de julio de 2015.
- Fiscalía General del Estado. “En el caso Bonil la Fiscalía solicita su archivo”. *Fiscalía General del Estado* (Quito), 7 de abril de 2015. <<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/149-2015/abril-2015/3959-en-el-caso-bonil,-la-fiscal%C3%ADa-solicita-su-archivo>>. Consulta: 12 de enero de 2016.
- Front Line Defenders. “Ecuador. Defensoras de derechos humanos atacadas y arbitrariamente detenidas durante una manifestación contra el Proyecto Minero Río Blanco”.

- Front Line Defenders* (Bruselas), 22 de octubre de 2015. <<https://www.frontlinedefenders.org/es/node/29980#.Vi48Us5wV2w.email>>. Consulta: 15 de noviembre de 2015).
- . “FDL: Actualización: Ecuador. La corte de apelación se pronunció a favor del defensor de derechos medio ambientales. Darwin Ramírez Piedra”. *CEDHU* (Quito), 23 de julio de 2015. <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=333%3Afld-actualizacion-ecuador--la-corte-de-apelacion-se-pronuncio-a-favor-del-defensor-de-derechos-medio-ambientales-darwin-javier-ramirez-piedra&catid=1%3Anoticiasprincipal&Itemid=10](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=333%3Afld-actualizacion-ecuador--la-corte-de-apelacion-se-pronuncio-a-favor-del-defensor-de-derechos-medio-ambientales-darwin-javier-ramirez-piedra&catid=1%3Anoticiasprincipal&Itemid=10)>. Consulta: 2 de agosto de 2015.
- Fundación Milhojas. “Persecución a los abogados, otra arma del correísmo”. *Plan V* (Quito), 9 de agosto de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/persecucion-abogados-otra-arma-del-correismo>>. Consulta: 21 de agosto de 2015.
- Fundamedios. “377 agresiones en 2015”, *Fundamedios* (Quito), 30 de diciembre de 2015, <<http://www.fundamedios.org/con-un-record-negativo-de-368-agresiones-2015-cierra-como-el-peor-ano-para-la-libertad-de-expresion-en-el-ecuador/>>. Consulta: 20 de enero de 2016.
- . “Activistas por derechos digitales son amenazados por Twitter”. *Fundamedios* (Quito), 14 de julio de 2015. <<http://www.fundamedios.org/alertas/activistas-por-derechos-digitales-son-amenazado-por-twitter/>>. Consulta: 8 de enero de 2016.
- . “Agresiones a comunicadores, detenidos y represión en jornadas de protestas”. *Fundamedios* (Quito), 4 de diciembre de 2015. <<http://www.fundamedios.org/alertas/agresiones-comunicadores-detenidos-y-represion-en-jornada-de-protestas/>>. Consulta: 6 de diciembre de 2016.
- . “Articulista es amenazado a través de correos electrónicos”. *Fundamedios* (Quito), 2 de mayo de 2015. <<http://www.fundamedios.org/alertas/articulista-es-amenazado-traves-de-correos-electronicos/>>. Consulta: 12 de agosto de 2015.
- . “Desconocidos irrumpen en casa de caricaturista y destruyen sus dibujos”. *Fundamedios* (Quito), 13 de julio de 2015. <<http://www.fundamedios.org/alertas/desconocidos-irrumpen-en-casa-de-caricaturista-y-destruyen-sus-dibujos/>>. Consulta: 12 de agosto de 2015.
- . “Documentación del Caso Gran Hermano”. *Fundamedios* (Quito). s. f. <<http://www.fundamedios.org/tag/caso-gran-hermano/>>. Consulta: 12 de enero de 2016.
- . “Dos años de la Ley de Comunicación: las cifras más allá de la propaganda oficial”. *Fundamedios* (Quito), 24 de junio de 2015. <<http://www.fundamedios.org/dos-anos-de-la-ley-de-comunicacion-las-cifras-mas-alla-de-la-propaganda-oficial/>>. Consulta: 1 de agosto de 2015.
- . “Fundamedios exige acción de las autoridades frente a agresión contra periodista y la inaceptable pasividad policial”. *Fundamedios* (Quito), 17 de julio de 2015. <[www.fundamedios.org/alertas/fundamedios-exige-accion-de-las-autoridades-frente-agresion-contra-periodista-y-la-inaceptable-pasividad-policial/](http://www.fundamedios.org/alertas/fundamedios-exige-accion-de-las-autoridades-frente-agresion-contra-periodista-y-la-inaceptable-pasividad-policial/)>. Consulta: 12 de agosto de 2015.
- . “Página web de Fundamedios es víctima de ataque cibernético”. *Fundamedios* (Quito), 9 de febrero de 2015. <[www.fundamedios.org/alertas/pagina-web-de-fundamedios-es-victima-de-ataque-cibernetico/](http://www.fundamedios.org/alertas/pagina-web-de-fundamedios-es-victima-de-ataque-cibernetico/)>. Consulta: 2 de agosto de 2015.
- . “Periodista es despedido por sus comentarios en Twitter”. *Fundamedios* (Quito), 20 de agosto de 2015. <<http://www.fundamedios.org/alertas/periodista-es-despedido-por-sus-comentarios-en-twitter/>>. Consulta: 21 de agosto de 2015.
- . “Periodista Roberto Aguilar es llamado a confesión judicial a pedido de Secretario de Comunicación”. *Fundamedios* (Quito), 25 de junio de 2015. <[www.fundamedios.org/](http://www.fundamedios.org/)>

- alertas/periodista-roberto-aguilar-es-llamado-confesion-judicial-pedido-de-secretario-de-comunicacion/». Consulta: 1 de agosto de 2015.
- . “SENAIN advierte con tomar acciones legales por divulgar información que la relación con Hacking Team”. *Fundamedios* (Quito), 16 de julio de 2015. <[www.fundamedios.org/alertas/senain-advierte-con-tomar-acciones-legales-por-divulgar-informacion-que-la-relacion-con-hacking-team](http://www.fundamedios.org/alertas/senain-advierte-con-tomar-acciones-legales-por-divulgar-informacion-que-la-relacion-con-hacking-team)>. Consulta: 2 de agosto de 2015.
- . “Tres medios digitales sufren ataques tras publicar información sobre Hacking Team”. *Fundamedios* (Quito), 15 de julio de 2015. <[www.fundamedios.org/alertas/tres-medios-digitales-sufren-ataques-tras-publicar-informacion-sobre-hacking-team/](http://www.fundamedios.org/alertas/tres-medios-digitales-sufren-ataques-tras-publicar-informacion-sobre-hacking-team/)>. Consulta: 12 de agosto de 2015.
- Human Rights Watch. “Ecuador: embestida policial durante las protestas”. *Human Rights Watch* (Nueva York), 20 de octubre de 2014. <<https://www.hrw.org/es/news/2014/10/20/ecuador-embestida-policial-durante-protestas>>. Consulta: 18 de enero de 2016.
- . “Ecuador: represión contra manifestantes”. *Human Rights Watch* (Nueva York), 10 de noviembre de 2015. <<https://www.hrw.org/es/news/2015/11/10/ecuador-represion-contra-manifestantes>>. Consulta: 16 de noviembre de 2015.
- INREDH. “Activista de DDHH es amenazada y recibe nuevo ramo de flores”, INREDH (Quito), s. f. <[http://www.inredh.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=705:rueda-de-prensa-q-activista-de-ddhh-es-amenazada-y-recibe-nuevo-ramo-de-floresq-&catid=73:ddhh-ecuador&Itemid=144](http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=705:rueda-de-prensa-q-activista-de-ddhh-es-amenazada-y-recibe-nuevo-ramo-de-floresq-&catid=73:ddhh-ecuador&Itemid=144)>. Consulta: 18 de febrero de 2016.
- . “El Gobierno no debe jugar con la educación de los estudiantes”. *INREDH* (Quito), 8 de marzo de 2016. <<http://www.inredh.org/index.php/en/boletines/derechos-humanos-ecuador/107-el-gobierno-no-debe-jugar-con-la-educacion-de-los-estudiantes>>. Consulta: 17 de abril de 2017.
- . “Urgente: Policía y Ecuacorriente desaloja a más familias en Tundayme”. *INREDH* (Quito), 20 de septiembre de 2015. <<http://inredh.org/index.php/en/noticias-inredh/ddhh-ecuador/483-urgente-policia-y-ecuacorriente-desaloja-a-mas-familias-en-tundayme>>. Consulta: 22 de febrero de 2016.
- La Hora. “Enjuiciados seis dirigentes”. *La Hora* (Quito), 8 de mayo de 2008. <[http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/717939/-1/Subcomisi%C3%B3n\\_analiza\\_expedientes\\_administrativos\\_contra\\_quienes\\_se\\_tomaron\\_Direcci%C3%B3n\\_Provincial.html](http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/717939/-1/Subcomisi%C3%B3n_analiza_expedientes_administrativos_contra_quienes_se_tomaron_Direcci%C3%B3n_Provincial.html)>. Consulta: 15 de enero de 2016.
- . “Por dar facilidades a empresas chinas se incumplen normativas”. *La Hora* (Quito), 27 de diciembre de 2014, B1.
- La República. “Ministerio del Interior desmiente toma de rehenes en la empresa minera EXSA”. *La República* (Guayaquil), 21 de noviembre de 2016. <<http://www.larepublica.ec/blog/politica/2016/11/21/interior-desmiente-toma-de-rehenes-en-la-empresa-minera-exsa/>>. Consulta: 8 de Abril de 2017.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. “Ecuador responde a la ilegítima solicitud de la CIDH sobre medidas cautelares para tres personas condenadas por la justicia ecuatoriana”. *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana* (Quito), s. f. <<http://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-responde-a-la-ilegitima-solicitud-de-la-cidh-sobre-medidas-cautelares-para-tres-personas-condenadas-por-la-justicia-ecuatoriana/>>. Consulta: 15 de enero de 2016.
- Molina, Santiago. “Javier Ramírez, líder anti minero del Íntag, seguirá defendiendo su tierra”, *ElUniverso.com*, 21 de febrero de 2015, <<https://www.youtube.com/watch?v=OhzXc6vdT70>>. Consulta: 30 de enero de 2016.

- Ochoa, Karina. “Caso de Mery Zamora se analiza en la Corte Constitucional de Ecuador”. *Metro Ecuador* (Quito), 27 de octubre de 2014. <<https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2015/02/10/caso-mery-zamora-se-analiza-corte-constitucional-ecuador.html>>. Consulta: 27 de noviembre de 2015.
- Orellana, Ecuador. Fiscalía General del Estado. “Dos indígenas waorani acusados de sabotaje recuperaron la libertad”, 21 de enero de 2015, <<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/15-fiscalias-provinciales/3040-dos-ind%C3%ADgenas-waorani-acusados-de-sabotaje-quequedaron-en-libertad.html>>. Consulta: 17 de enero de 2016.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Relatora Especial sobre vivienda adecuada del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, comunicación remitida al Gobierno del Ecuador el 29 de mayo de 2015, <[https://spdb.ohchr.org/hrdb/30th/public\\_-\\_UA\\_Ecuador\\_29.05.15\\_\(2.2015\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/30th/public_-_UA_Ecuador_29.05.15_(2.2015).pdf)>. Consulta: 12 de enero de 2016.
- . “Sobre los defensores de los derechos humanos”. *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (Nueva York), s. f. <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>>. Consulta: 22 de febrero de 2017.
- Orozco, Mónica. “13 obreros muertos y 12 heridos en construcción de Coca-Codo Sinclair”. *El Comercio* (Quito), 14 de diciembre de 2014. <<http://www.elcomercio.com/actualidad/13-muertos-12-heridos-cocacodosinclair.html>>. Consulta: 18 de diciembre de 2016.
- Pérez, Carlos, y otros. Carta dirigida a Hu Hui Bang, del Banco de Desarrollo Chino. “Préstamos concedidos a Tongling Nonferrous Metals Group” (Quito, 27 de enero de 2014). <<http://static.squarespace.com/static/52dee491e4b0cb24e89e2b60/t/52e94166e4b0bc28f65c99a5/1391018342846/Banco+de+Desarrollo+Chino2.pdf>>. Consulta: 25 de febrero de 2016.
- Petroamazonas EP. “Sobre la carta emitida por un poblador de Llanchama”. *Plan V* (Quito), 25 de abril de 2014. <<http://www.planv.com.ec/sites/default/files/sobre-la-carta-emitada-por-un-poblador-de-llanchama.pdf>>. Consulta: 22 de septiembre de 2015.
- Ppdigital. “La Conaie ya no representa al movimiento indígena: Correa”. *Ppdigital* (Quito), 19 de diciembre de 2014. <<http://www.ppdigital.com.ec/noticias/actualidad/1/la-conaie-ya-no-representa-al-movimiento-indigena-correa>>. Consulta: 17 de enero de 2016.
- Plan V. “Chimborazo: cómo PAIS infiltró el corazón del movimiento indígena”. *Plan V* (Quito), 29 de marzo de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/chimborazo-como-pais-infiltró-el-corazon-del-movimiento-indigena/pagina/0/3>>. Consulta: 14 de febrero de 2016.
- . “Cinco mujeres denuncian al Gobierno”. *Plan V* (Quito), 19 de octubre de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/cinco-mujeres-denuncian-al-gobierno>>. Consulta: 14 de noviembre de 2015.
- . “Crónica de una semana de ira”. *Plan V* (Quito), 23 de septiembre de 2014. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/cronica-una-semana-ira>>. Consulta: 16 de noviembre de 2015.
- . “El curso que tomó al justicia en dos casos anti minería”. *Plan V* (Quito), 20 de julio de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/el-curso-que-tomo-la-justicia-dos-casos-antimineria>>. Consulta: 2 de agosto de 2015.
- . “El levantamiento desde la visión policial”. *Plan V* (Quito), 7 de septiembre de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/el-levantamiento-desde-la-vision-policial>>. Consulta: 16 de noviembre de 2015.
- . “La explotación minera del cobre provoca violencia y represión en Morona Santiago”. *Plan V* (Quito), 28 de noviembre de 2016. <<http://www.planv.com.ec/historias/so>>

- ciudad/la-explotacion-del-cobre-provoca-violencia-y-represion-morona-santiago». Consulta: 20 de abril de 2017.
- . “La explotación minera provoca violencia y represión en Morona Santiago”. *Plan V* (Quito). 28 de noviembre de 2016. <<http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-explotacion-del-cobre-provoca-violencia-y-represion-morona-santiago>>. Consulta: 23 de abril de 2017.
- . “Los blancos de la inteligencia”. *Plan V* (Quito), 30 de mayo de 2015. <<http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/blancos-la-inteligencia>>. Consulta: 19 de julio de 2015.
- . “Luisa Lozano, la mujer que defendió a una embarazada”. *Plan V* (Quito), 7 de junio de 2016. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/29-saraguro-son-delinquentes>>. Consulta: 26 de abril de 2017.
- . “Martín Pallares: el mayor pecado es no dar batalla contra esta tiranía del silencio”. *Plan V* (Quito), 27 de agosto de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/testimonios/martin-pallares-el-mayor-pecado-no-dar-batalla-contra-esta-tirania-del/pagina/0/3>>. Consulta: 28 de agosto de 2015.
- . “Mery Zamora: la maestra que cumple casi un lustro de persecución”. *Plan V* (Quito), 22 de febrero de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/politica/mery-zamora-la-maestra-que-cumple-casi-un-lustro-persecucion>>. Consulta: 15 de noviembre de 2015.
- Plataforma Interamericana de Derechos Humanos (PIDHDD). “Inminente despojo de la sede de la CONAIE no contribuye a fortalecer los compromisos del Ecuador ante la comunidad internacional a favor de los pueblos indígenas y la no discriminación”. *CEDHU* (Quito), 16 de diciembre de 2014. <[http://cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=296%3Apidhdd-se-pronuncia-por-despojo-de-se-de-a-la-conaie&Itemid=42](http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=296%3Apidhdd-se-pronuncia-por-despojo-de-se-de-a-la-conaie&Itemid=42)>. Consulta: 22 de febrero de 2016.
- Relatoría Especial de Libertad de Expresión CIDH. “Comunicado de Prensa”. *OEA* (Washington), 25 de febrero de 2015. <[http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/comunicados\\_2015.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/comunicados_2015.asp)>. Consulta: 10 de enero de 2016.
- SENAIN. “Comunicado de Prensa”. *Fundamedios* (Quito), 10 de julio de 2015. <<http://www.inteligencia.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/BOLETIN.pdf>>. Consulta: 26 de febrero de 2016.
- Solís, María Fernanda, Colectivo Investigación Acción Psicosocial y Movimiento para la Salud de los Pueblos. “Informe psicosocial de violaciones de derechos humanos del caso Saraguro”. Quito, UASB-E, 2016. Repositorio UASB-E. <<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4977/1/Soliz%2C%20F-CON037-Informe-Saraguro.pdf>>.
- Vicariato Apostólico del Aguarico. “Juicios y más juicios, presos y más presos. Caso Waorani”, 7 de diciembre de 2015, <<http://www.vicariatoaguarico.org/index.php/documentos/achacspi/1077-40-juicios-y-mas-juicios-presos-y-mas-presos-caso-waorani>>. Consulta: 17 de enero de 2016.
- Yépez, Desirée. “Golpes y prisión para Margot Escobar”. *Plan V* (Quito), 19 de agosto de 2015. <<http://www.planv.com.ec/historias/testimonios/golpes-y-prision-margoth-escobar>>. Consulta: 20 de agosto de 2015.

ENTREVISTAS REALIZADAS POR EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN  
DEL PADH DE LA UASB-E

Aguilar, Roberto. Quito, 8 de febrero de 2016.

Albán, Juan Pablo. Quito, 27 de noviembre de 2015.

Alomía, José. Quito, 22 de diciembre de 2015.  
Ankuash, Domingo. Quito, 25 de septiembre de 2015 y 4 de diciembre de 2014.  
Ávila, Ramiro. Quito, 8 de julio de 2015.  
Burbano, Harold. Quito, 11 de abril de 2017.  
Calle, Antonela. Quito, 11 de diciembre de 2015.  
Carrión, Patricia. Quito, 4 de noviembre de 2014.  
Chicaiza, Gloria. Quito, 25 de abril de 2017.  
Escalante, Fabián. Quito, 21 de diciembre de 2015.  
González, Gabriel. Quito, 23 de septiembre de 2015.  
Lobato, Fredy. Quito, 21 de septiembre de 2016.  
Lozano, Carmen. Saraguro, 1 de agosto de 2015.  
Machoa Coquinche, Gilberto. Quito, 1 de diciembre de 2014.  
Miembros de la Comisión Anticorrupción. Quito, 1 de marzo de 2016.  
Navarrete, Billy. Quito, 5 de enero de 2016.  
Palacios, Rosana. Quito, 3 de diciembre de 2015.  
Paredes, Pilar. 12 de noviembre de 2015.  
Ramírez, Javier. Quito, 5 de noviembre de 2014.  
Realpe, Gonzalo. Quito, 27 de noviembre de 2015.  
Rodríguez, Diane. Guayaquil, 25 de septiembre de 2015.  
Rojas, Francisco. Quito, 5 de mayo de 2016.  
Sarango, Edgar. Quito, 10 de enero de 2016.  
Sarango, Julio César. Quito, 27 de noviembre de 2015.  
Serrano, Pablo. Quito, 4 de enero de 2016.  
Taco, Mario. Quito, 14 septiembre 2016.  
Tenesaca, Delfin. Quito, 2 de agosto de 2015.  
Terán, Pacha. Quito, 21 julio de 2015.  
Vera, Ana Cristina. Quito, 10 de octubre de 2015.  
Vizueta, Juan. Guayaquil, 27 de noviembre de 2015.  
Granja, Pedro. Guayaquil, 27 de noviembre de 2015.  
Yulán, Milton. Guayaquil, 23 de septiembre de 2015.